



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 387/2008, de 10 de junio, por el que se dispone el cese y la designación de dos Vocales del Consejo Asesor de RTVA en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales del Consejo Andaluz de Estadística.

9

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por sendas Resoluciones de 24 de abril de 2008.

9

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errata al Decreto 331/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil (BOJA núm. 102, de 23.5.2008).

10

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

10

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

10

Viernes, 13 de junio de 2008

Año XXX

Número 117

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 2 de mayo de 2008, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrática de Universidad (plaza vinculada) de la misma a doña M.ª Isabel Lucena González.

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don David Gallego Puyol Profesor Titular de Universidad.

11

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, presenten en el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

13

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, convocadas por Orden de 18 de febrero de 2008, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007.

13

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

14

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

17

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría (Neonatología), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

21

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de oposición libre, convocadas por Resolución que se cita.

24

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Jaén.

29

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 827 y 1371/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

44

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

45

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 130/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla.

45

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2471/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

45

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

45

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 102/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

46

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 936/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

46

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recursos contencioso-administrativo núm. 900/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

46

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 744/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

46

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 28/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

47

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 219/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

47

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 271/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, Negociado PA.

47

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 172/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 2B.

47

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 57/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, Negociado 5.

47

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 256/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado CH.

48

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 581/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 U.

48

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 938/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 A.

48

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

48

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Punta Entinas-Sabinar e Isla de Alborán.

49

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Isabel María Sánchez Rodríguez-Grupo Carreto.

50

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2007.

51

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de esa Delegación Provincial de 1 de agosto de 1996, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Transportes determinadas competencias en materia de Transporte.

52

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de 10 de julio de 2000, por la que se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

52

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 5 de junio de 2008, por la que se delega, transitoriamente, en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

52

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alhabia para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada «Terrenos situados en el entorno de la piscina municipal», en Alhabia (Almería).

53

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 5 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa dedicada al transporte de viajeros CTSA «Portillo» en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

54

Orden de 6 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento de servicios esenciales de las empresas de acuicultura de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

55

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 20 de mayo de 2008, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería.

56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 257/2008, promovido por don Manuel Espada Martín y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

59

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

59

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

59

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

60

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Luisiana (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

60

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Pedro Abad (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

61

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Nueva Carteya (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

61

Orden de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «Antonio Machado», de Fuente Palmera (Córdoba), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

62

Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando (Cádiz).

63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Santa Ana» en el tramo que va desde las proximidades de la Ermita de Santa Ana hasta las proximidades de la Cantera «Holcín», en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén. VP @187/2006.

68

Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» desde la línea de términos de Salteras hasta la línea de término con Albaida del Aljarafe, incluidos los lugares asociados «Abrevadero de la Curiana» y «Descansadero de las Landrinas», en el término municipal de Olivares, en la provincia de Sevilla. VP @62/2005.

70

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 4 de marzo de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de Apelación núm. 530/2007. (PD. 2563/2008).

79

Edicto de 28 de mayo de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dinamante de rollo de apelación núm. 318/2003. (PD. 2557/2008).

79

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Antiguo Mixto núm. 4), dimanante del procedimiento ordinario núm. 741/2008. (PD. 2552/2008).

80

Edicto de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 158/2006. (PD. 2555/2008).

80

Edicto de 27 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) dimanante del procedimiento ordinario núm. 491/2007. (PD. 2556/2008).

81

Edicto de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del deshaucio núm. 1117/2007. (PD. 2572/2008).

81

Edicto de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 708/2007. (PD. 2554/2008).

82

Edicto de 30 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso 98/2007.

82

Edicto de 16 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 627/2004. (PD. 2562/2008).

83

Edicto de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 743/2007. (PD. 2560/2008).

84

Edicto de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 88/2007. (PD. 2579/2008).

84

Edicto de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 720/2004. (PD. 2561/2008).

85

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento verbal núm. 769/2007. (PD. 2553/2008).

85

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 263/2007.

86

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica, cofinanciado con la Unión Europea.

87

Resolución de 9 de mayo de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de servicios. (PD. 2580/2008).

87

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. II/05/2008).

88

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concierto, para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores. (Expte. MA/RM01/2008).

88

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

88

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

88

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Servicios de marinería en instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 2568/2008).

89

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Atención del centro de control en las instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 2569/2008).

89

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2558/2008).

90

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita «Ejecución de la obra de adecuación y ampliación a Tipo A-3 del EEI Altabaca, Málaga». (PD. 2559/2008).

90

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2008/0369).

90

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2008/0368).

91

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2008/0365).

91

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

92

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas que se citan.

93

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

93

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2407/2008).

99

Anuncio de 14 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación denominada «San José» núm. 16-065-Fracción 2.ª (PP. 2155/2008).

99

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Edicto de 30 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-142/07-MR seguido contra don Emilio Negro Arco.

99

Edicto de 30 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-018/07-ET seguido contra don Francisco Chamorro Espinosa.

99

Edicto de 30 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-022/07-ET seguido contra don Sebastián Marín Vergillos.

100

Anuncio de 22 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

100

Anuncio de 22 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

100

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

101

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado.

101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

101

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

102

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

102

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

103

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

103

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

103

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan el archivo de solicitudes, que no reúnen los requisitos, no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva en relación con las solicitudes de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO), convocatoria 2008.

103

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

105

Acuerdo de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Antonia Heredia Molina.

105

Acuerdo de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Francisco Rodríguez Luque y doña M.^a Reyes Sierra Duarte.

106

Acuerdo de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional a doña Julia Carmona Rodríguez.

106

Acuerdo de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a doña Joaquina Heredia Molina.

106

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales.

106

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese de acogimiento familiar temporal a don David Fernández Fernández.

107

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales.

107

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar a doña Dolores Rodríguez Luque.

107

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo definitivo de acogimiento familiar permanente, de los expedientes núm. 352-2005-21000009-1 y 352-2005-21000011-1.

107

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la publicación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador que se cita.

108

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, y para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, en la convocatoria del año 2008.

108

DIPUTACIONES

Anuncio de 3 de marzo de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se da publicidad del Anuncio de 15 de enero de 2008, aceptando la ampliación de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 992/2008).

108

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Deifontes, de inicio de procedimiento de adopción del escudo del municipio de Deifontes. (PP. 2344/2008).

109

Anuncio de 9 de abril de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de modificación de concesión administrativa, de las instalaciones del Club Náutico del Puerto de Roquetas de Mar, Almería. (PP. 2341/2008).

109

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Talleres Mecanizados Nerva, S.L.U., el acto administrativo correspondiente a los incentivos concedidos en el expediente con código núm. 5AR0102955.

109

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 14 de abril de 2008, del IES Alhadra de Almería, de extravío de Título de BUP (Bachillerato Unificado Polivalente). (PP. 2109/2008).

110

Anuncio de 4 de febrero de 2008, del IES Politécnico, de extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. (PP. 422/2008).

110

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 387/2008, de 10 de junio, por el que se dispone el cese y la designación de dos Vocales del Consejo Asesor de RTVA en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 20.1.d) de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), establece que corresponde al Consejo de Gobierno designar cuatro Vocales en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Consejo Asesor de RTVA.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2008,

D I S P O N G O

Primero. Cesar a doña Carmen Martínez Aguayo y Doña Aurelia Calzada Muñoz como Vocales del Consejo Asesor de RTVA.

Segundo. Designar a doña María Mercedes Martínez Molina y a doña Zahira Fernández Pérez como Vocales del Consejo Asesor de RTVA.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales del Consejo Andaluz de Estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creó el Consejo Andaluz de Estadística como máximo órgano consultivo de la actividad estadística en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Ley ha sido desarrollada por diversas disposiciones y modificada sucesivamente por la Ley 8/2002, de 17 de diciembre, del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, y por la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010.

Estas modificaciones, entre otras cuestiones, impulsan nuevos mecanismos para facilitar el mejor funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, como la nueva configuración del Consejo Andaluz de Estadística con el objetivo de reforzar la relación entre los órganos estadísticos y los diferentes agentes sociales.

El artículo 39.2.j) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 4 de abril, establece

que formarán parte de dicho Consejo siete personas de reconocido prestigio y experiencia en materias relacionadas con la actividad estadística pública, a propuesta de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Nombrar Vocales del Consejo Andaluz de Estadística a:

Don Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Sevilla.

Don José Javier Rodríguez Alcaide, Catedrático de Economía Agraria de la Universidad de Córdoba.

Don Francisco Trujillo Aranda, Catedrático de Economía Aplicada (Econometría) de la Universidad de Málaga.

Don Manuel Pérez Yruela, director del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía.

Doña Cecilia Castaño Collado, Catedrática de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Lina Gálvez Muñoz, Doctora en Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Doña Joaquina Laffarga Briones, Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Segundo. Disponer el cese de los siguientes Vocales que actualmente lo constituyen:

Don Joaquín Bosque Maurel, Profesor Emérito de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de Estadística de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Sevilla.

Don José Javier Rodríguez Alcaide, Catedrático de Economía Agraria de la Universidad de Córdoba.

Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de Estadística de la Universidad de Jaén.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por sendas Resoluciones de 24 de abril de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que las candidatas elegidas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 24 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 7 de mayo), a las funcionarias que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

1. DNI: 28.686.518.
Apellidos: Pérez Martín.
Nombre: Margarita.
Puesto de trabajo: Coordinadora General.
Código P.T. 8177810.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. DNI: 28.483.731.
Apellidos: Colinet Gilabert.
Nombre: Dolores.
Puesto de trabajo: Secretaria Viceconsejero.
Código P.T. 6867710.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errata al Decreto 331/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil (BOJA núm. 102, de 23.5.2008).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 3 y 39, donde dice: «... por el que se dispone el nombramiento de doña Maña Luisa Cercas Domínguez...».

Debe decir: «... por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Cercas Domínguez...».

Sevilla, 9 de junio de 2008

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Francisca Antón Molina para ocupar el puesto directivo de Directora Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 15 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Arturo E. Domínguez Fernández para ocupar el puesto directivo de Gerente de Área del Área Sanitaria Norte de Córdoba, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don José Expósito Hernández para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Diego Becerra García para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sani-

tarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Antonio Pérez Rielo para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Universitario Carlos Haya de Málaga, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrática de Universidad (plaza vinculada) de la misma a doña M.ª Isabel Lucena González.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 21.11.2007 (BOE de 11.1.2008 y BOJA de 16.1.2008), y de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Estatuto del Personal Sanitario del SAS y Resolución de 14.7.2000 (BOJA de 5.8.2000), por el que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

La Rectora de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar a doña M.ª Isabel Lucena González Catedrática de Universidad (plaza vinculada), como facultativo especialista del Área de Instituciones Sanitarias, en el Área de Conocimiento de Farmacología.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Servicio/Asistencial: Farmacología Clínica.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del Área.

Málaga, 2 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez; La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don David Gallego Puyol Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolu-

ción de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 2008 (BOE de 10 de marzo de 2008), para la provisión de la plaza núm. 4/2008 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Física de la Tierra», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don David Gallego Puyol, con Documento Nacional de Identidad número 02633771-H, Profesor Titular

de Universidad del área de conocimiento de «Física de la Tierra», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, presenten en el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicados los listados de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición, por las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000) y Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), de la Junta de Andalucía, convocadas por Órdenes de esta Consejería de 16 de enero de 2008 (BOJA número 25, de 5 de febrero) procede dar cumplimiento a la base séptima de dichas Órdenes.

En su virtud esta Dirección General de Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y el/os separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente, así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de las Órdenes de 16 de enero de 2008.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Órdenes referidas en el punto anterior, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos, en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, quedarán exentos de la justificación documental de éstos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/os separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

Aquellos participantes que aleguen méritos cuya acreditación documental haya sido aportada en algún proceso selectivo para ingreso en Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, a partir de la Oferta de Empleo Público de 2006, quedarán exentos de la justificación documental de los mismos pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de Autobaremo como el/os separador/es de documento/s incluyendo en el apartado R.D.T. del/os separador/es la Referencia del Documento Telemático obtenido a través de la web del Empleado Público.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/os separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

Anexo de autobaremo.

Separador/es de documentos asociado a cada uno de los méritos, que deben preceder a la documentación acreditativa de los mismos.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Sólo se entenderán alegados, aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el/os separador/es de documento/s.

Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/os separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

En la web del Empleado Público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico, aparecerán ejemplos para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder tanto al Anexo de Autobaremo, como al/os separador/es de documento/s para su cumplimentación.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, convocadas por Orden de 18 de febrero de 2008, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las Órdenes de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones, Arquitectura (A1.2001), Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), Ingeniería Industrial (A1.2004), Ingeniería de Minas (A1.2005), Ingeniería de Montes (A1.2006), Biología (A1.2007), Medicina (A1.2009), Pesca (A1.2010), Geografía (A1.2013), Geología (A1.2014), Pedagogía (A1.2015), Psicología (A1.2016), Estadística (A1.2018), Informática (A1.2019), Archivística (A1.2022), Biblioteconomía (A1.2023), Conservadores de Museos (A1.2024), Conservadores de Patrimonio (A1.2025), Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026) y Actividad Física y del Deporte (A1.2027), esta Dirección General de Función

Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que le falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa («no acreditada el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente. A los efectos recogidos en la presente Resolución, no será subsanable la causa de exclusión motivada por no haber abonado el importe completo de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes

tes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.

- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Obstetricia y Ginecología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Servicio de Obstetricia y Ginecología.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P.

41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
..... número de teléfono
..... en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 23 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).
- 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.

- 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
- 1.3. Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).

- 1.4. Estudios del doctorado: máximo 1,5 puntos.
- 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
- 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.

- 1.5. Profesor de universidad: máximo 3 puntos.
- 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
- 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
- 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).

- 1.6. Aportaciones científicas: máximo 18 puntos.
- 1.6.1 Artículos factor impacto: 15 puntos.
- 1.6.2 Otras aportaciones: 3 puntos.
- 1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos.
- 1.6.2.2. Libros internacionales: 0,5 puntos.
- 1.6.2.3. Libros nacionales: 0,2 puntos.
- 1.6.2.4. Congresos internacionales: 0,1 puntos.
- 1.6.2.5. Congresos nacionales: 0,05 puntos.

- 1.7 Otros méritos: máximo 2 puntos.

1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.

1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos.

1.7.3 Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto.

1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.

1.7.5. Patente: 0,2 puntos.

1.7.6. Dirección tesis doctoral. 0,5 puntos.

1.8. Formación CG, OS, Calidad: máximo 2 puntos.

1.8.1. Como discente (30 horas): 0,5 puntos.

1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.

1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
3. Medicina basada en la evidencia
4. Metodología de calidad.
5. Adecuada utilización de recursos disponibles.
6. Orientación a resultados.
7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
8. Capacidad docente.
9. Capacidad investigadora.
10. Continuidad asistencial: procesos asistenciales.
11. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen

funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna (UCAMI) de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA INTERNA (UCAMI) DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto

al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Medicina Interna expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Ad-

ministraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Medicina Interna.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Servicio de Medicina Interna.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna (UCAMI), atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido, los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono, en
posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna (UCAMI), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 23 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
 - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3. Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del doctorado: máximo 1,5 puntos.
 - 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de universidad: máximo 3 puntos.
 - 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año)

1.6. Aportaciones científicas: máximo 18 puntos.

1.6.1. Artículos factor impacto: 15 puntos.

1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.

1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos.

1.6.2.2. Libros internacionales: 0,5 puntos.

1.6.2.3. Libros nacionales: 0,2 puntos.

1.6.2.4. Congresos internacionales: 0,1 puntos.

1.6.2.5. Congresos nacionales: 0,05 puntos.

1.7. Otros Méritos: máximo 2 puntos.

1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.

1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos.

1.7.3. Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto.

1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.

1.7.5. Patente: 0,2 puntos.

1.7.6. Dirección tesis doctoral. 0,5 puntos.

1.8. Formación CG, OS, Calidad: máximo 2 puntos.

1.8.1. Como discente (30 horas): 0,5 puntos.

1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.

1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad de liderazgo.

2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

3. Medicina basada en la evidencia.

4. Metodología de calidad.

5. Adecuada utilización de recursos disponibles.

6. Orientación a resultados.

7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.

8. Capacidad docente.

9. Capacidad investigadora.

10. Continuidad asistencial: procesos asistenciales.

11. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría (Neonatología), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría (Neonatología) de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE PEDIATRÍA (NEONATOLOGÍA) DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.

- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

- Evaluación.
- Metodología.
 - Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Pediatría expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

- 3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Pediatría.
- 3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

- 3.1.3. Dependencia funcional: Servicio de Neonatología.
- 3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».
- 3.1.5. Grupo retributivo: A.
- 3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Pediatría (Neonatología), atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.
- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en

la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tableros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el pro-

ceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría (Neonatología), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 23 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
 - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3. Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del doctorado: Máximo 1,5 puntos.
 - 1.4.1. Grados de Doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de universidad: Máximo 3 puntos.
 - 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).
 - 1.6. Aportaciones científicas: máximo 18 puntos.
 - 1.6.1. Artículos factor impacto: 15 puntos.
 - 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.
 - 1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos
 - 1.6.2.2. Libros internacionales: 0,5 puntos.
 - 1.6.2.3. Libros nacionales: 0,2 puntos
 - 1.6.2.4. Congresos internacionales: 0,1 puntos.
 - 1.6.2.5. Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - 1.7. Otros méritos: Máximo 2 puntos.
 - 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
 - 1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos.
 - 1.7.3. Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto.

- 1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.
- 1.7.5. Patente: 0,2 puntos.
- 1.7.6. Dirección tesis doctoral: 0,5 puntos.
- 1.8. Formación CG, OS, Calidad: Máximo 2 puntos.
 - 1.8.1. Como discente (30 horas): 0,5 puntos.
 - 1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.
- 1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
3. Medicina basada en la evidencia.
4. Metodología de calidad.
5. Adecuada utilización de recursos disponibles.
6. Orientación a resultados.
7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
8. Capacidad docente.
9. Capacidad investigadora.
10. Continuidad asistencial: Procesos asistenciales.
11. Trabajo en equipo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de oposición libre, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 10 de marzo de 2008 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el sistema de oposición libre (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2008).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 243 036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos

que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 6 de septiembre de 2008, a las 10 horas, en el Aula 107 del Edificio Politécnico (Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: Lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura en como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 10 de marzo de 2008.

Granada, 2 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

FERNANDEZ COPADO, IRENE OLIMPIA	74659651	Falta pago
GARRIDO GONZALEZ, ELVIRA	44584365	Fuera de plazo
HERRERA GUTIERREZ, MARIA REMEDIOS	25320485	Falta pago
MALLOL GOYTRE, MARIA ISABEL	75011078	Falta certificado de minusvalía
MARTIN RODRIGUEZ, ISRAEL	44210155	Falta pago
SANTAMARINA RAMOS, SONIA MARIA	23244836	Fuera de plazo
VAZQUEZ ALONSO, RAFAEL	24236559	Falta DNI y pago
VERA CAZORLA, PINO MARIA	42834323	Fuera de plazo

ANEXO II

TITULARES

Presidenta: Doña M.^a Dolores Fernández García, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, nombrada por el Rector.

Vocales: Don Ángel Ocón Pérez de Obanos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector.

Doña Manuela Reina de la Torre, Cuerpo Superior de Facultativos de Bibliotecas de la Junta de Andalucía, nombrado por el Rector.

Doña Rosario Corral Quintana, Cuerpo Superior de Facultativos de Bibliotecas de la Junta de Andalucía, nombrado por el Rector.

Secretario: Don Luis Carlos Izquierdo Rivas, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector.

SUPLENTES

Presidenta: Doña Rocío Raya Prida, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, nombrada por el Rector.

Vocales: Don Nicolás Ruiz García, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector.

Doña Laura Cerezo Navarro, Cuerpo Superior de Facultativos de Bibliotecas de la Junta de Andalucía, nombrado por el Rector.

Doña M.^a Helena Rosales Varo, Cuerpo Superior de Facultativos de Bibliotecas de la Junta de Andalucía, nombrado por el Rector.

Secretario: Don Rafael J. Olivares Castillo, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva,

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva y en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además, los candidatos deberán cumplir el requisito de estar habilitado para el Cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente Cuerpo y Área de Conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma Área de Conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, en la cuenta 2098-0068-17-0106383307, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Unidad de Planificación de Personal Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndose que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se elevan a definitivas la lista de aspirantes excluidos y admitidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil.

5.4. En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) En caso de plazas de Titular de Universidad, Proyecto Docente y, en su caso, Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo,

el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

La prueba comenzará dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en dos fases:

a) Fase no presencial de valoración de méritos. La Comisión valorará los méritos curriculares de los concursantes por los resultados que de ellos se desprendan en los ámbitos respectivos de docencia, investigación y gestión.

b) Fase presencial de defensa pública. La fase presencial de la prueba consistirá en una defensa pública del Proyecto Docente y, en su caso, del Proyecto de Investigación aportado por el concursante, teniendo presente que:

b.1. El Proyecto Docente estará compuesto por las programaciones de todas las asignaturas indicadas en el perfil de la plaza, entre las que estará incluida, al menos, una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria. La Comisión evaluará la coherencia de dichas programaciones con el perfil de la plaza y tendrá en cuenta de manera especial la adecuación de las mismas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b.2. El Proyecto de Investigación será valorado por la Comisión que tendrá en cuenta su calidad, su proyección dentro del Curriculum Vitae del candidato y significación para la Universidad de Huelva.

Cada candidato dispondrá de un máximo de 90 minutos para exponer los aspectos que considere más significativos del Proyecto Docente y, en su caso, de Investigación que haya hecho entrega a la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente, la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, tanto sobre la documentación aportada en la fase no presencial como sobre la exposición realizada por el concursante en la fase presencial, y siempre de acuerdo al procedimiento que establezca la Comisión.

8. Valoración de la prueba.

8.1. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. Los informes serán individualizados para cada concursante. En los mismos, los miembros de la Comisión deberán establecer una valoración razonada y detallada con relación a: 1. Los méritos curriculares docentes, de investigación y de gestión; 2. El Proyecto Docente; y, en su caso, 3. El Proyecto de Investigación, aportados y defendidos por cada concursante. En cualquier caso, siempre se entenderá que los informes deberán corresponder a una valoración global de los candidatos.

8.2. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención en las votaciones. Cada miembro de la Comisión podrá votar favorable-

mente por cada uno de los candidatos, siempre y cuando su informe de valoración sobre los mismos haya sido positivo.

8.3. Con los candidatos que hayan obtenido, al menos, tres votos, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de dichos candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, según el art. 17.3 del R.D. 774/2002.

8.4. Para efectuar la prelación de los candidatos, la Comisión deberá tener en cuenta primeramente el número de votos favorables obtenidos por cada candidato, proponiendo en primer lugar al candidato con mayor número de votos favorables. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos a través de una segunda votación donde cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato, de entre aquellos que habían empatado inicialmente. Asimismo, cada miembro de la Comisión deberá justificar su voto por un determinado candidato mediante un informe razonado.

9. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en la que todos los miembros de la Comisión hayan firmado la provisión de la plaza.

La Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, así como:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisi-

tos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de mayo de 2008.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 1-2008

Departamento: Geodinámica y Paleontología.
Área de conocimiento: Geodinámica Externa.

Actividad a realizar: Impartir docencia de la asignatura «Gestión y conservación de suelos y aguas» y desarrollar actividad investigadora en el Área de Geodinámica Externa.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Pulido Bosch, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Luis Cáceres Puro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Ignacio Morell Evangelista, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Vocal Segundo: Don Juan Carlos Cerón García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Don Francisco Sánchez Martos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mateo Gutiérrez Elorza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: Don Antonio Rodríguez Ramírez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Ignacio Antigüedad Auzmendi, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Segundo: Doña Mercedes Cantano Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Doña Ángela Vallejos Izquierdo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Jaén.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el Colegio Profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los Colegios Profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 22 de febrero de 2008, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Jaén, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Í N D I C E

- TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.
- TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS.
- TÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO.
- TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y OTRAS OBLIGACIONES FORMALES.
- TÍTULO V. DE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
- TÍTULO VI. DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO.
- TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- TÍTULO VIII. DEL REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES.
- TÍTULO IX. RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES.

Disposición transitoria. Procedimientos iniciados.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final primera. Régimen supletorio administrativo.

Disposición final segunda. Régimen supletorio electoral.

Disposición final tercera. Habilitación reglamentaria.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN ÁMBITO TERRITORIAL. FINES. FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza jurídica y personalidad.

1. El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jaén es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, que aprueba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General, así como por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, así como por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

3. Por secular tradición, el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jaén se acoge al patronazgo de Santa Teresa de Jesús.

Artículo 2. Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén y su Provincia se relacionará, en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Justicia y Administración Pública; y en cuanto al contenido propio de la profesión con la Consejería de Obras Públicas y Transportes u organismo que en el futuro asuma sus competencias o determine el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; asimismo, por razón de actividades o competencias que les fueren atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales

de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Consejerías y demás Instituciones Andaluzas.

En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e Instituciones que procedan con arreglo a los Estatutos Generales de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial es el de la provincia de Jaén, y la sede del Colegio se encuentra en la Avenida de Granada, núm. 1, 2.º C, de Jaén.

2. Cualquier cambio futuro de domicilio requerirá la pertinente modificación estatutaria conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y en los arts. 17 y 18 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Artículo 4. Fines.

1. Son fines esenciales del Colegio los siguientes:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

b) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Colegiados y controlar que su actividad se someta a las Normas Deontológicas de la profesión.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 5. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

a) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las Normas Deontológicas relativas a la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

d) Ejercer el Derecho de Petición conforme a Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las Normas Deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus colegiados.

i) Llevar un registro de todos los colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico u oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para

intervenir como peritos, o designarlos directamente. Dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de Justicia Gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes, a salvo lo dispuesto en el art.3 del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) Fomentar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y en los presentes Estatutos.

q) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

r) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios profesionales.

s) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas por normas de rango legal o reglamentario o les sean delegadas por las Administraciones Públicas o deriven de convenios de colaboración con éstas, realizando estudios y emitiendo informes.

t) Cumplir y hacer cumplir a sus colegiados las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

u) Realizar respecto a su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, formalizando para ello contratos públicos o privados y suscribiendo pólizas y operaciones bancarias necesarias a esas actuaciones.

v) Crear servicios para promover la realización de bienes inmuebles en los procedimientos judiciales, en los términos que determinen las leyes y normas de desarrollo.

w) Crear servicios informativos de intranet o cualquier otro para hacer llegar a todos los colegiados las ofertas de compra, venta y alquiler de inmuebles que los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria ofrezcan a fin de facilitar operaciones en colaboración.

x) Crear páginas web o portales inmobiliarios en beneficio de todos los Colegiados y de los clientes y consumidores en general.

y) Contratar como tomador un seguro que cubra la responsabilidad civil de los colegiados en el ejercicio de la profesión, así como de la propia corporación.

z) En general cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

2. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995 de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

TÍTULO II
DE LOS COLEGIADOS
CAPÍTULO I

Artículo 6. Colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la actividad de mediación inmobiliaria con la denominación profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria en la provincia de Jaén, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones legalmente establecidas, la incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén, en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión de forma única o principal, salvo las excepciones legales establecidas.

2. Se entenderá que se ejercen las funciones propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, a los efectos de exigir la colegiación obligatoria, cuando se realice cualquier modalidad del ejercicio profesional en virtud de los títulos enumerados en el artículo 7, salvo las excepciones legales establecidas en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. No obstante, siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impidan o se cumplan los requisitos previstos en los presentes Estatutos, los colegiados en cualquier Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria pueden ejercer en el territorio de esta Provincia comunicándolo al Colegio y acreditando mediante certificación su situación en otro Colegio, para con ello poder dar cumplimiento a los deberes que legal y estatutariamente les corresponden.

4. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, conforme a la legislación vigente, deberán, para el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Jaén si pretenden ejercer la profesión en tal provincia.

5. Asimismo, los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Estados no miembros de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente para su incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén y su provincia.

Artículo 7. Clases y requisitos de colegiación.

1. La persona que solicite su incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jaén, podrá hacerlo en situación de ejerciente o de no ejerciente, sin perjuicio de solicitar el pase de una situación a otra en cualquier momento posterior, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

2. Serán colegiados ejercientes todos aquellos que desempeñen las actividades profesionales propias de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, para las que le faculte su título. Los colegiados ejercientes podrán utilizar en su actividad profesional la denominación de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

3. Serán colegiados no ejercientes aquellos que perteneciendo al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén no ejerzan la actividad profesional. El paso a situación de no ejerciente privará al colegiado del uso del escudo oficial y logotipos corporativos.

4. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, para la incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Jaén se requerirá acreditar, como condiciones generales de aptitud, las siguientes:

a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

b) Estar en posesión del título de graduado, licenciado, diplomado, ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico o arquitecto técnico, o del título oficial de Agente de la Propiedad Inmobiliaria expedido por el Ministerio competente.

c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

5. El ingreso efectivo en el Colegio Oficial se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Solicitud del interesado dirigida al Presidente del Colegio, acompañada de la documentación que establece el art. 3 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

b) Constitución de fianza en las condiciones fijadas por el Colegio.

c) Abono de la cuota de colegiación fijada por el Colegio, y la cuota de integración patrimonial que se pudiese establecer por contar este Colegio con sede en propiedad.

d) Suscribir seguro individual o adherirse al colectivo del Colegio de responsabilidad civil para cubrir los riesgos en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, en los términos previstos en el art. 11 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

6. Para complementar las condiciones generales de aptitud del apartado 4 de este mismo artículo, y siendo función legal de este Colegio Oficial el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación de sus colegiados, quienes además están obligados por el art. 9 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, a observar la adecuada diligencia en el ejercicio de la profesión, respetar el íntegro cumplimiento del ordenamiento jurídico que afecte a sus funciones profesionales y observar las disposiciones legales sobre protección a los consumidores, el Colegio puede establecer y exigir una determinada formación específica a los nuevos colegiados que no estén en posesión del Título Oficial de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, organizando para ello cursos o jornadas de formación complementaria obligatoria, los cuales se desarrollarán durante el primer año de colegiación y contendrán una formación específica en materia de Valoraciones y Tasaciones.

Artículo 8. Solicitudes de colegiación.

1. La solicitud de colegiación habrá de formalizarse en la Secretaría del Colegio mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio en documento normalizado y con los datos necesarios que se determinen.

2. El solicitante deberá, además, acompañar el correspondiente título original habilitante, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, o testimonio notarial del mismo y certificación académica. El justificante por la Universidad de procedencia del abono de los derechos de expedición del título podrá suplir la ausencia del original, quedando obligado el colegiado a su presentación una vez le sea expedido. Se acompañará igualmente certificación de antecedentes penales, a fin de acreditar que el solicitante no se halla incurso en causa alguna que le impida su ejercicio profesional como Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

3. El solicitante deberá además acompañar una Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las situaciones que darían lugar a la denegación de la colegiación y en la cuál deberá expresar, asimismo, si ha pertenecido o pertenece a algún otro Colegio en territorio Español.

4. Las solicitudes de colegiación serán aprobadas por la Junta de Gobierno, que acordarán en el plazo máximo de un mes lo que estimen pertinente acerca de la solicitud de inscripción. Pasado ese plazo sin contestación se entenderán aprobadas.

5. La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que, en su caso, considere oportunos y notificará la resolución motivada que proceda.

6. Contra la decisión de la Junta de Gobierno en esta materia podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, conforme a lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, en relación con art. 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre. La resolución del recuso agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Denegación de la colegiación.

La colegiación será denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se haya complementado o subsanado en el plazo de diez días.
- b) Cuando se hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.
- c) Cuando hubiere sido expulsado de otro colegio sin haber sido rehabilitado.
- d) Cuando al formular la solicitud se hallare suspenso del ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria corporativa firme.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio correspondiente sin dilación ni excusa alguna.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Se pierde la condición de colegiado, temporal o definitivamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad física o mental permanente que impida el ejercicio de la profesión.
- c) Condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- d) Sanción firme de suspensión o de expulsión impuesta al término del preceptivo expediente disciplinario.
- e) Renuncia o baja voluntaria solicitada mediante escrito presentado en la Secretaría del Colegio y dirigido a la Junta de Gobierno, que conllevará la devolución de la tarjeta de identidad colegial.
- f) Impago de tres meses de las cuotas o derramas colegiales de contenido económico, bien sean consecutivas o alternas en el plazo de seis meses, previa tramitación del oportuno expediente disciplinario.
- g) Impago de las sanciones económicas firmes impuestas tras la tramitación del oportuno expediente disciplinario.
- h) Ausencia, no justificada debidamente, a los cursos de formación complementaria que organice el Colegio Oficial, a los que se hace referencia en el apartado 6 del art. 7 anterior.

2. La pérdida de la condición de colegiado privará a éste del uso del escudo oficial y logotipos corporativos.

3. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al mismo.

Artículo 11. Reincorporación.

El Agente de la Propiedad Inmobiliaria que causa baja en el Colegio puede incorporarse de nuevo pero, en el caso de la letra b) del artículo 10.1 anterior, tendrá que haber desaparecido la incapacidad; en los casos de las letras c) y d), tienen que encontrarse rehabilitado para el ejercicio profesional o haber cumplido la sanción; en el de las letras f) y g), tendrán que satisfacer las obligaciones pecuniarias que tuviesen pendientes hasta el momento de la baja; y en el de la letra h), tendrá que haber superado el curso de formación complementaria.

En los supuestos de que la pérdida de la condición de colegiado hubiere llevado consigo la realización de la fianza, esta deberá ser repuesta íntegramente en la cuantía que entonces estuviese establecida.

CAPÍTULO II

Artículo 12. Derechos.

Son derechos de los colegiados:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos directivos y puestos de representación, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- b) Ser informados periódicamente de las actuaciones colegiales, en todas sus facetas, y de todas aquellas cuestiones que puedan afectar al ejercicio de la profesión.
- c) Intervenir, conforme a las normas vigentes, en la gestión económica, administrativa e institucional del Colegio respectivo y expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional, respetando en todo caso la honorabilidad de las personas.
- d) Ejercitar las acciones y recursos administrativos y judiciales pertinentes en defensa de sus derechos e intereses como colegiado.
- e) Beneficiarse de los servicios colegiales, según la normativa que los regule.
- f) Asistir, con voz y voto, a las Asambleas Generales del Colegio respectivo.
- g) Formular quejas ante la Junta de Gobierno de su Colegio, de conformidad con la normativa establecida para cada caso y exigir la diligente tramitación de las solicitudes que se le dirijan.
- h) Exigir del Colegio respectivo el cumplimiento de los objetivos legal y estatutariamente fijados.
- i) Ser amparados por el Colegio en el ejercicio de su actividad profesional.
- j) Utilizar los anagramas, insignias, logotipos y distintivos propios de la profesión que les identifique como miembros del Colegio.
- k) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante la moción de censura en la forma establecida en el presente Estatuto.
- l) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y propuestas.
- m) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio, y siempre que los intereses agrupados no afecten al resto del colectivo no adscrito a la agrupación de que se trate.
- n) Formar parte de las listas que, en su caso, deban remitirse a los Juzgados y Tribunales u Organismos Administrativos o Judiciales para el cumplimiento de servicios periciales y de tasación, siempre que asuman las directrices y deberes que, por el rigor de la función encomendada y en orden a la misma, acuerde la Junta de Gobierno del Colegio.
- o) Las demás que resulten de las normas legales y de los estatutos.

Artículo 13. Deberes de los colegiados.

- a) Realizar las actuaciones con eficacia, ética y deontología profesionales, reserva y legalidad, observando la adecuada diligencia en el ejercicio de la profesión.
- b) Respetar y velar por el íntegro cumplimiento del ordenamiento jurídico que afecte a sus funciones profesionales, velando especialmente por la aplicación de la normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas para la percepción de cantidades a cuenta para viviendas en construcción.
- c) Observar las disposiciones legales sobre protección del consumidor en materia de compraventa y de arrendamientos inmobiliarios, en cuanto incida en su actividad profesional.

d) Cumplir fielmente los preceptos de la normativa reguladora de la actividad profesional que les sea aplicable, de estos Estatutos Generales y del particular de su Colegio, así como del Reglamento de Régimen Interior del mismo, del Código Deontológico y de Conducta Profesional y de cuantas disposiciones aprueben los órganos rectores de la profesión dentro de sus respectivas competencias.

e) Actuar con responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados.

f) Asistir a las Asambleas Generales, Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones y demás sesiones para las que hayan sido convocados y desempeñar celosamente los cargos para los que fuesen elegidos, con la eficacia que los mismos requieran.

g) Comunicar al Colegio respectivo los cambios referentes a sus domicilios profesionales, así como cualquier otra circunstancia que expresamente se señale y que sea relevante para su actividad profesional, y facilitar los datos que le sean solicitados a los servicios de inspección que, en su caso, tengan establecidos los Colegios, salvo que se trate de informaciones estrictamente reservadas.

h) Comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio respectivo los actos contrarios al ordenamiento jurídico de que tengan noticia, aportando cuantos datos e información le sean solicitados compareciendo ante cuantos órganos judiciales o administrativos sea requerido para ratificar sus denuncias, y en general, comunicar cuantas incidencias o anomalías pueda encontrar o tener noticia en el ejercicio de la profesión.

i) Colaborar con la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, Consejo de ámbito autonómico, Pleno del Consejo General, Consejo Rector y demás órganos rectores de la profesión y con organismos públicos y entidades privadas de protección al consumidor en la emisión de informes, dictámenes y estudios sobre aspectos relacionados con su actividad profesional.

j) Satisfacer, dentro de los plazos fijados para ello, las cuotas, derramas y demás cantidades que deban ser satisfechas en virtud de la normativa profesional o de los acuerdos de los órganos rectores competentes.

k) Actuar con toda lealtad y diligencia respecto a sus clientes considerándose obligado a proteger los intereses de los mismos.

l) Remitir la pertinente comunicación al Colegio correspondiente, cuando pretenda ejercer su actividad profesional en el ámbito territorial de un Colegio Oficial distinto a aquél en el que se haya colegiado.

m) Contribuir a una respetuosa convivencia en el seno del Colegio y abstenerse de realizar manifestaciones que impliquen un deliberado desprestigio de éste.

n) Prestar la colaboración necesaria para mejorar los vínculos con las entidades y administraciones afines.

o) Participar en las actividades colegiales, procurando la mejora de los servicios y la buena imagen del Colegio hacia la sociedad.

p) Prestar la debida confidencialidad en las actuaciones profesionales que lo requieran.

q) Tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudiera dar lugar el ejercicio profesional, según los mínimos fijados por la Junta de Gobierno, salvo que esté suscrito el Seguro Colectivo Colegial. En todo caso, este Seguro Colectivo Colegial deberá garantizar cobertura suficiente de la responsabilidad derivada del ejercicio profesional.

r) Facilitar al Colegio cuantos datos relativos a la profesión le sean solicitados, guardándose siempre por la corporación colegial la confidencialidad que exige la Ley Orgánica de Protección de Datos o cualquier otra disposición legal que le sea de aplicación.

s) Las demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos Generales de la profesión vigentes en cada momento.

CAPÍTULO III

Artículo 14. Ejercicio de la actividad profesional a través de sociedades profesionales.

1. El ejercicio en común de la actividad de mediación inmobiliaria con la denominación profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria en la provincia de Jaén, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones legalmente establecidas, podrá llevarse a cabo, en los términos previstos legalmente, a través de sociedades profesionales.

2. La realización de la actividad profesional a través de sociedades profesionales requiere la constitución de éstas en la forma que dispone la Ley 2/2007, de 15 de marzo, su domiciliación en el ámbito territorial del Colegio y su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

3. La actividad profesional ejecutada bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberá ajustar su actuación a la normativa legal vigente, a los presentes Estatutos y al régimen deontológico y disciplinario propio de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Sin perjuicio de la responsabilidad personal del socio o socios profesionales colegiados por las faltas en que hubieren podido incurrir, la sociedad profesional también podrá ser sancionada en los términos establecidos en el régimen disciplinario.

4. Podrán ser socios profesionales únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales, debidamente inscritas en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jaén.

5. No podrán ser socios profesionales las personas en las que concurra causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas para dicho ejercicio en virtud de resolución judicial o corporativa.

6. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional. De las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.

Artículo 15. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollada a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.

2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.

Artículo 16. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollada a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la las Leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales y los presentes Estatutos.

2. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier modificación de administradores o del contrato social.

3. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 13.j) de los presentes Estatutos, sea acordada por la Asamblea General.

4. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

5. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Artículo 17. Órganos colegiales.

Los órganos de representación, desarrollo reglamentario, control, gobierno, gestión y administración del Colegio son: la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente.

CAPÍTULO II

Artículo 18. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano plenario de desarrollo reglamentario y control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Asamblea General, como órgano soberano, democrático y asociativo del Colegio está constituida por todos los colegiados ejercientes y no ejercientes y adoptará sus acuerdos por el principio de mayoría de votos.

2. En las votaciones que se lleven a cabo en la Asamblea General los colegiados ejercientes y no ejercientes tendrá un voto. Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los colegiados, inclusive a los que hubieran votado en contra, se hubiesen abstenido, o se encontrasen ausentes.

3. Corresponde a la Asamblea General:

- a) La aprobación y reforma de los Estatutos.
- b) La elección de todos los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio y de la gestión de la Junta de Gobierno.
- d) Conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados asistentes a la Asamblea General, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los presentes Estatutos.

4. Las Asambleas Generales podrán tener carácter Ordinario o Extraordinario.

En todo caso se convocarán, mediante comunicación por correo ordinario, vía telemática o cualquier otro medio que garantice la debida constancia de su recepción o conocimiento por los colegiados. Dicha comunicación deberá remitirse con una antelación mínima de siete días respecto de la fecha de su celebración. La convocatoria incluirá el lugar, la fecha y hora de la reunión así como el Orden del Día y cuantos datos de interés se consideren necesarios por la Junta de Gobierno para su adecuado desarrollo.

5. Con carácter general, la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada para su celebración estén presentes al menos el 50% de los colegiados.

Para el caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se convocará siempre la segunda convocatoria que quedará fijada media hora más tarde que la primera, quedando validamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

Deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o personas que los sustituyan.

Los antecedentes de los asuntos a tratar deberán estar a disposición de los colegiados en la Secretaría del Colegio, al menos, con 48 horas de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

Sin perjuicio de la deliberación que pudiera llevarse a cabo, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Artículo 19. Participación y representación en la Asamblea General.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir, personalmente, con voz y voto a las Asambleas Generales, admitiéndose la delegación o representación por escrito a favor de otro colegiado, salvo en los casos de elección de Órganos de Gobierno, mociones de censura y cambios de Estatutos en los que la asistencia será personal e indelegable.

Artículo 20. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del Colegio, acompañado por el Secretario y los miembros de la Junta de Gobierno que deban intervenir en los asuntos del Orden del Día a tratar.

El Presidente tiene la función de moderar los debates, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenar las votaciones.

Actuará como Secretario de la Asamblea General el que lo sea de la Junta de Gobierno del Colegio, o, por su ausencia, el que por mayoría de los presentes se acuerde en el acto, quien levantará Acta con el visto bueno del Presidente, que se expondrá en la sede del Colegio en el plazo máximo de 7 días y durante los 15 días naturales siguientes, transcurridos los cuales, sin que se haya presentado oposición de algún colegiado, se entenderá aprobada. Si hubiere oposición por colegiados que no superen en número el 30% de los asistentes, el acta deberá aprobarse en la siguiente Asamblea. Si hubiere oposición por los colegiados que superen el 50% de los asistentes se convocará, de inmediato, nueva Asamblea para debatir los motivos de oposición levantándose acta por el Secretario de lo que acontezca y de su resultado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando se trate de la modificación de los presentes Estatutos, Venta de Inmuebles, Segregación, Fusión, Absorción o Disolución del Colegio, o Censura de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Sesiones ordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario a convocatoria de la Junta de Gobierno, al menos, una vez al año, antes del 31 de marzo, en cuyo Orden del Día se incluirá la discusión, balance y memoria de la gestión de la Junta de Gobierno del ejercicio anterior, así como del Presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 22. Sesiones extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa del Presidente, o de la mayoría de la Junta de Gobierno, cuando se considere necesario para el funcionamiento del Colegio.

2. A petición de un número de colegiados que, en todo caso, deberá ser superior al 20% del censo, elevándose tal

porcentaje al 30% cuando se promueva la modificación de los Estatutos. En este supuesto, la petición se dirigirá a la Junta de Gobierno incluyendo las cuestiones a tratar, que no podrá incluir cuestiones ya tratadas en la correspondiente Asamblea ordinaria.

Artículo 23. Régimen de las votaciones.

1. Las votaciones en las Asambleas Generales se harán ordinariamente a mano alzada, pero serán nominales (públicas o secretas) cuando lo pidan la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente, siendo secretas, en todo caso, cuando la votación se refiera a asuntos personales.

2. En la votación ordinaria, una vez contados los presentes, se pedirá por la Presidencia, en primer lugar, que los que estén a favor lo manifiesten alzando la mano; después, que lo hagan los que estén en contra. En uno y otro caso se procederá al recuento, y la diferencia de la suma de ambas con el total de asistentes se computará como abstenciones.

3. En la votación nominal, se irán nombrando los colegiados y cada uno emitirá en voz audible su voto, haciéndose simultáneamente el cómputo.

4. En la votación secreta, se nombrará a cada uno de los asistentes, depositándose seguidamente la papeleta con el voto que cada uno entregue, haciéndose al final el escrutinio.

5. El cómputo o escrutinio de los votos lo hará el Presidente, asistido del Secretario.

6. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, salvo para la modificación de los presentes Estatutos, Venta de Inmuebles, Segregación, Fusión, Absorción o Disolución del Colegio, o Censura de la Junta de Gobierno, tal como se ha indicado en el artículo 17 anterior.

7. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá al voto secreto. Si el empate persiste se convocará nueva Junta de forma urgente.

CAPÍTULO III

Artículo 24. Órgano de Dirección: Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano democráticamente elegido para llevar a cabo la dirección ejecutiva y la representación del Colegio, y estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal por cada cincuenta colegiados o fracción con un máximo de diez miembros de la Junta.

La designación de sus miembros se efectúa por la Asamblea General mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El voto se ejercerá personalmente o por correo de acuerdo con las normas que para garantizar su autenticidad se establecen en los presentes Estatutos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser colegiados y encontrarse en ejercicio durante todo el tiempo en que se mantengan en el cargo.

3. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario deberán tener una antigüedad mínima como colegiado ejerciente de tres años y el resto de la Junta de uno, en el momento de convocarse las elecciones para cubrir dichos cargos, en el período de tiempo inmediatamente anterior a dicha convocatoria.

Artículo 25. Competencias.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Acordar la admisión de colegiados con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes Estatutos.

b) Representar al Colegio ante las distintas Administraciones, entidades públicas o privadas, así como en cualquier clase de actos y contratos que se celebren.

c) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del Colegio.

d) Suscribir Convenios de Colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

e) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del Colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

f) Proponer a la Asamblea General el importe de los ingresos colegiales y de las Fianzas, y decidir el devengo y forma de pago de las cuotas colegiales y de cualquier otra obligación económica de los colegiados, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.

g) Elaborar el Presupuesto Anual y ejecutarlo, contabilizando cada uno de los pagos o ingresos de acuerdo con la normativa contable que sea de aplicación.

h) Nombrar a las personas que representen al Colegio en el Consejo Autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

i) Comprar y vender para el Colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta de inmuebles se requerirá autorización de la Asamblea General. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del Colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del Colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

j) Defender los intereses del Colegio y de la profesión en juicio y fuera de él, otorgando poderes para pleitos, a través del Presidente, en favor de Abogados y Procuradores.

k) Ejercitar la potestad sancionadora respecto de los miembros del Colegio que no ostenten cargos en su Junta de Gobierno.

l) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

m) Velar por el desarrollo formativo y profesional de los colegiados.

n) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y éticas en las intervenciones profesionales de sus miembros, muy particularmente por el respeto a los derechos de consumidores y usuarios, así como la normativa aplicable en materia de viviendas de cualquier tipo, coadyuvando con la Administración Pública en la correcta ejecución de la política de vivienda que en cada momento fijen los poderes públicos.

o) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales, manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

p) Colaborar con la Administración Pública cuando ésta lo solicite y proponer a ésta cuantas iniciativas considere de interés general en materia de vivienda y urbanismo, o de interés particular para el desarrollo profesional de los colegiados.

q) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y el de los servicios del Colegio.

r) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

s) Crear un turno de reparto de asuntos entre Colegiados para cuando se requiera a través del Colegio la prestación de algún servicio profesional.

t) Marcar las directrices y deberes que los colegiados deban cumplir en su función pericial o de tasación ante los Juzgados y Tribunales o Administraciones Públicas.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Aprobar los Reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio y para la regulación de las materias que sean de interés para los colegiados.

w) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de los colegiados, así como para el acceso a la profesión.

x) Nombrar por cooptación a los sustitutos de los miembros de la Junta de Gobierno que causen baja por causa distinta al cumplimiento de su mandato.

y) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía a que hace referencia la Sección 1.ª del Capítulo V del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

z) Cuantas otras funciones deba desarrollar el Colegio y no correspondan a la Asamblea General.

Corresponden también a la Junta de Gobierno:

1. El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.

2. La propuesta al Órgano Plenario de los asuntos que le competan.

3. La elaboración del presupuesto y las cuentas del Colegio.

4. El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General.

5. Cualquier otra función que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 26. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria del Presidente, a iniciativa propia, a petición del Secretario, o de, al menos, una quinta parte de los miembros de la misma. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez cada mes, excepto en el mes de agosto que podrá vacar.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días, salvo que por circunstancias de reconocida urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración inmediata, debiendo, no obstante, efectuarse la convocatoria con al menos 48 horas de antelación. En la convocatoria se expresará el Orden del Día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste, salvo que estando presentes la totalidad de los miembros de la Junta, fuese declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta podrá fijar por acuerdo sesiones para días concretos en el calendario anual que se apruebe.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus miembros, personalmente o por representación de otro miembro de la propia Junta de Gobierno.

4. El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble.

6. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 27. Del cese de los miembros de la Junta.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en el desempeño del cargo por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del período para el que fuesen elegidos. En este supuesto, se continuará ejerciendo el cargo de manera interina hasta el nombramiento de quién haya de sustituirle.

b) Fallecimiento.

c) Pérdida de condición de colegiado ejerciente.

d) Inhabilitación.

e) Inasistencia, sin causa justificada, a tres Juntas consecutivas o cinco alternas en el transcurso de dos años.

f) Cualquier otra establecida en los presentes Estatutos.

2. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno por causa distinta de la renovación reglamentaria, serán cubiertas en los treinta días siguientes a la fecha en que se produzcan, debiendo la Junta de Gobierno adoptar las medidas pertinentes para que no se interrumpa el buen servicio del Colegio. El Agente designado ocupará el cargo hasta que le hubiera correspondido cesar a quien haya producido la vacante.

No obstante, en los casos de vacante de la Presidencia se estará a lo dispuesto en el artículo 29.

CAPÍTULO IV

Artículo 28. Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente la representación del Colegio, así como el impulso y supervisión de todos los asuntos que afectan a la vida colegial.

2. En particular son funciones del Presidente:

a) Representar al Colegio ante las Administraciones Públicas, ante otros organismos profesionales o de cualquier tipo, cualquier persona física o jurídica y ante la opinión pública en general.

b) Representar al Colegio en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

c) Firmar, en nombre del Colegio, cuantos contratos públicos o privados que obliguen a éste.

d) Ejecutar o hacer ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

e) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. Atribuciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, cese o dimisión de éste. En los supuestos de cese o dimisión ejercerá tales funciones hasta las próximas elecciones de la Junta de Gobierno, salvo que ésta acuerde por mayoría absoluta de sus miembros la convocatoria de elecciones anticipadas, que se celebrarán, en este caso excepcional, y cualquiera que fuera la fecha de cese o dimisión, el 1 de Enero del año siguiente. En este caso la nueva Junta elegida ejercerá sus funciones durante el resto de tiempo que le hubiera correspondido hacerlo a la Junta saliente.

Artículo 30. Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General, y de la Junta de Gobierno, levantando acta de lo que en ellas se delibere y decida, y emitir certificaciones de los acuerdos adoptados siempre que lo sean para fines acordes a los intereses de la profesión.

b) Custodiar los Libros de Actas.

c) Comunicar a los colegiados los acuerdos que se adopten por los órganos colegiales.

d) Emitir certificaciones sobre los documentos y circunstancias que consten en la Secretaría y archivos colegiales, llevando al efecto un archivo sobre las certificaciones emitidas.

e) Realizar informes sobre todas las cuestiones que, siéndole conocidas y referentes a la vida colegial y a la profesión en sí, coadyuven a la toma de decisiones de la Junta, sin perjuicio de la distribución de asuntos en el seno de la misma.

f) Cualquier otra que le asigne la Junta de Gobierno.

En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, cese, dimisión o imposibilidad del Secretario, realizará sus funciones el Vocal de mayor antigüedad como colegiado ejerciente, que no ostente otro cargo en la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo en caso de fallecimiento, cese, o dimisión, nombrarse

otro que lo sustituya en la Junta Directiva inmediatamente posterior a la que se haga efectiva o se tenga constancia de alguna de las anteriores circunstancias.

Artículo 31. Atribuciones del Tesorero.

- a) Custodiar los fondos económicos del Colegio.
- b) Expedir justificantes de cobro.
- c) Proveer al cobro de las cuotas y de las demás obligaciones económicas de los miembros del Colegio e instar el cobro de las cantidades que deben percibirse de terceros.
- d) Organizar y asegurar la llevanza de la contabilidad del Colegio y de las obligaciones tributarias o de cualquier tipo que deban hacerse ante la Administración Tributaria.
- e) Supervisar los ingresos y pagos que realice el Colegio, asegurando un adecuado orden de los mismos.

Artículo 32. Atribuciones de los Vocales.

Los Vocales que no tengan alguno de los cargos específicamente mencionados en la Junta de Gobierno coadyuvarán al buen funcionamiento de ésta, prestando su asistencia en cuantas actividades sean necesarias para el buen desarrollo de la Junta de Gobierno y el cumplimiento de los fines colegiales, pudiendo asumir la ejecución de asuntos que le encomiende la Junta de Gobierno, así como cumplir con el cometido asignado a la Comisión que se le encomiende, dirigiendo en ella las áreas creadas desde la Junta para fines específicos y determinados.

CAPÍTULO V

Artículo 33. Elecciones de la Junta de Gobierno.

La convocatoria de elecciones promovida y acordada por la Junta saliente se hará, al menos, con cuarenta días de antelación a la fecha en que deba celebrarse ésta, y en ella se especificarán cuantas normas sean útiles para el buen desarrollo de la elección y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral, así como información de la certificación que el Secretario deberá emitir al día siguiente de la convocatoria de elecciones, comprensiva de los colegiados en ejercicio dados de alta.

Artículo 34. Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

1. Serán electores todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallan sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, y que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.
2. Serán elegibles todos aquellos colegiados que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior pueden ser electores.
3. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los Colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto, teniendo todos los colegiados un voto. No se admite la delegación de voto.

Artículo 35. Periodicidad de las elecciones.

Los cargos de la Junta de Gobierno se elegirán cada cuatro años mediante elección que deberá celebrarse obligatoriamente dentro del último trimestre del año en que corresponda su elección.

Los candidatos que hayan resultado elegidos tomarán posesión en sesión de Junta de Gobierno que deberá celebrarse necesariamente antes del término del mes de Enero siguiente, debiendo, a su vez, preparar en plazo la Asamblea General del año en que toman posesión del cargo.

Artículo 36. Convocatoria de elecciones.

La Junta de Gobierno acordará la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Cuando corresponda su renovación, en el plazo legal previsto.

b) Cuando en los casos de vacante de la Presidencia se acuerde por la Junta de Gobierno la celebración de elecciones anticipadas.

Artículo 37. Acuerdo de convocatoria de elecciones.

El acuerdo de convocatoria de elecciones, adoptado por la Junta de Gobierno, se notificará al día siguiente de su adopción, por correo urgente, electrónicamente o por cualquier otro medio que acredite su recepción, cuando el colegiado haya dejado su dirección electrónica en el Colegio, individualmente a todos los colegiados, y se publicará en un Diario de gran circulación de la Provincia de Jaén si el número de colegiados ejercientes excediera de cien.

Artículo 38. Formación y composición de la Mesa Electoral.

1. Inmediatamente después de la adopción de acuerdo de convocatoria de elecciones se llevará a cabo la constitución de la Mesa Electoral.

2. La Mesa Electoral se compondrá de cinco miembros, pudiendo ser elegidos otros tantos suplentes.

Formarán la Mesa Electoral los tres miembros colegiados ejercientes de más antigüedad, y los dos miembros colegiados ejercientes de menor antigüedad.

El colegiado más antiguo ejercerá de Presidente y el de menor antigüedad de Secretario.

Todos serán llamados, inmediatamente, por la Junta de Gobierno para que en el plazo de siete días desde la adopción del acuerdo se levante el acta de constitución de la Mesa que deberá ser firmado por sus miembros y por el Presidente y Secretario del Colegio o quienes hagan las veces de ellos.

3. La Mesa Electoral es el máximo órgano decisorio sobre el procedimiento electoral, y decidirá sobre las reclamaciones, peticiones y escritos que con ocasión del proceso electoral se presenten. Desde el levantamiento del acta constitutiva se entenderá que los miembros de la Mesa Electoral han tomado posesión de sus cargos y actuarán con total independencia y sin la intervención del Presidente y Secretario del Colegio.

Sus decisiones deberán constar en actas libradas al efecto y contra ellas podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sin perjuicio de, una vez agotada la vía administrativa, poder ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 39. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas para formar parte de la Junta de Gobierno se presentarán en la Secretaría del Colegio, en dos ejemplares, quedando uno en el Colegio, y otro se devolverá a su presentador sellado con el recibo del Colegio.

El plazo para la presentación de candidaturas será de diez días desde que se proceda a la notificación individual, del acuerdo de convocatoria de elecciones con independencia de su recepción, o, en su caso, de siete días desde la publicación del anuncio en prensa.

Artículo 40. Modalidad de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas y bloqueadas del número de miembros que conformen la Junta de Gobierno y dos suplentes –con un máximo de diez miembros más dos suplentes–, de los cuáles, el primer nombre será el propuesto como Presidente, y los restantes, vocales. Una vez elegida la lista, los nombrados designarán de entre ellos los cargos del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero.

Artículo 41. Proclamación de candidaturas.

1. El día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de candidaturas la Mesa Electoral hará proclamación

de las candidaturas presentadas, o acordará motivadamente la inadmisión de alguna de ellas.

2. Las candidaturas admitidas, y las rechazadas, con expresión de los motivos para ello, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, indicando el orden de su presentación.

Tras dicha publicación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas.

3. Concluido el plazo de impugnación, la Mesa Electoral dispondrá de dos días hábiles para resolver las alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas definitivamente aceptadas que serán igualmente publicadas en el tablón de anuncios del Colegio.

4. El acuerdo de la Mesa Electoral de proclamación definitiva de candidaturas podrá ser recurrido en alzada ante el Consejo Andalúz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sin que la interposición del recurso suspenda el proceso electoral y su resultado.

Artículo 42. Campaña electoral.

El período de campaña electoral se fijará por la Mesa Electoral, sin que pueda tener una duración inferior a siete días ni superior a doce, y se iniciará al día siguiente al de la proclamación definitiva de candidaturas. Finalizado el período de campaña electoral, se abrirá el período de reflexión durante un plazo de 3 días, transcurrido el cual, y en el primer día hábil siguiente se celebrará la votación.

Artículo 43. La papeleta.

La papeleta tendrá el formato fijado previamente por la Junta de Gobierno, y será de único formato y color para los colegiados ejercientes y no ejercientes.

Artículo 44. Proceso de votación.

1. La Mesa Electoral, para el día de la votación, deberá preparar las urnas, supervisar las papeletas y llevar a cabo las actuaciones necesarias para que la votación se desarrolle con la normalidad que garanticen el secreto del voto y faciliten su ejercicio por correo.

2. La votación se iniciará en la sede del Colegio a la hora normal de apertura de éste y se llevará a cabo, ininterrumpidamente hasta la hora que determine la Mesa Electoral, y como mínimo, hasta las catorce horas. En todo momento deberán estar presentes al menos tres miembros, titulares o suplentes de la mesa electoral.

3. Los votantes se acercarán a las urnas identificándose con su documento nacional de identidad, pasaporte, o acreditación oficial equivalente, entregando el sobre con las papeletas o papeleta al que presida la mesa que la introducirá en la urna previa comprobación de la inclusión del votante en el listado de electores.

4. El derecho de voto podrá ejercitarse por correo cuando el colegiado lo solicite en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

a) En este caso, la Mesa Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a los colegiados.

b) La Mesa Electoral facilitará a todos los colegiados que lo soliciten:

- Un sobre donde depositar las papeletas.
- Un sobre en el cual se remitirá el voto al Colegio.
- Un certificado expedido por el Secretario que acredite la presentación de la solicitud por el colegiado y su identidad, así como que la papeleta que se adjunta es remitida por el colegiado correspondiente.
- El certificado, que se integrará en el sobre que contiene la papeleta, ira firmado por el colegiado al que se refiere.

- El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

c) El plazo para la recepción del voto por correo se fija hasta el momento de la finalización de la votación.

d) Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

e) En el acta correspondiente se indicará como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

Artículo 45. Nulidad de voto.

1. Serán nulas las papeletas que tengan algún tipo de tachadura, más vocales que plazas elegibles, o cualquier otra irregularidad que no se ajuste estrictamente a estas normas.

2. Podrán presentarse papeletas en blanco.

Artículo 46. Interventores.

1. Los candidatos podrán nombrar un Interventor que presencie el proceso de votación.

Los Interventores deberán ser colegiados, e incluso un mismo candidato podrá hacerse representar por varios Interventores sucesivamente.

2. Los candidatos entregarán al Presidente de la Mesa Electoral antes del inicio de la votación la lista de los colegiados que actuarán en calidad de Interventores.

3. En ningún momento podrá estar presente en la votación más de un Interventor por candidatura.

Artículo 47. Escrutinio.

1. Terminada la votación el Presidente de la Mesa Electoral abrirá las urnas y procederá al cómputo de los votos.

2. Al término del escrutinio, el Presidente de la Mesa Electoral proclamará la lista componente de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 48. Reclamaciones.

Los resultados de la votación, que se darán a conocer en el mismo día, se harán públicos en el siguiente día hábil en el tablón de anuncio del Colegio y podrán recurrirse en reposición ante la Mesa Electoral en los tres días hábiles siguientes a la publicación de aquella, transcurrido los cuales, o resuelta las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de los resultados definitivos de la elección.

Contra el acuerdo con los resultados definitivos de la Mesa Electoral se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andalúz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 49. Candidatura única.

Si se hubiera presentado una sola lista y no se hubiesen presentado impugnaciones ni reclamaciones algunas contra ella dentro de los plazos establecidos, dicha lista será proclamada vencedora.

CAPÍTULO VI

Artículo 50. Moción de Censura.

Los Colegiados que se encuentren en ejercicio podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmado por al menos el veinticinco por ciento de los colegiados y haciendo constar en él las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, en lista cerrada del número de miembros que componen aquella y dos suplentes –con un máximo de diez miembros y dos su-

plentes-, de los cuales el primero de la lista será propuesto como Presidente.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otras en el resto del mandato. Se acompañará al escrito en el que constara el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del documento nacional de identidad o del carnet de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de Colegiados para su celebración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente que tendrá como único punto del día el debate de la moción, intervendrán en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de ellos de diez minutos y durante el cual podrán hacer el uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la prevista para estos casos en los presentes Estatutos.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

CAPÍTULO VII

Artículo 51. Elección de cargos y creación de comisiones dentro de la Junta de Gobierno.

En la primera reunión de la nueva Junta de Gobierno se elegirán por sus miembros y entre los vocales elegidos, los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

En cualquier momento la Junta de Gobierno podrá crear Comisiones o Áreas de trabajo sobre materias específicas y para fines determinados a cargo de cualquiera de los miembros de la misma.

CAPÍTULO VIII

Artículo 52. De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas.

1. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo que en su adopción se hayan sometido a término o condición.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán conforme dispone el artículo 26.

3. En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos Libros de Actas, que podrán ser de hojas móviles, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno.

Las Actas contendrán, como mínimo, la fecha, hora, relación de asistentes, Orden del Día y acuerdos adoptados, así como cualquiera otra circunstancia de interés.

4. Las Actas de las Juntas de Gobiernos y Asambleas del Colegio deberán ser firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, o quien hubiere desempeñado las funciones de éstos en las sesiones correspondientes; y estarán a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno que deseen examinarlas y de los demás colegiados que lo soliciten por escrito al Secretario expresando el interés y motivo de su solicitud. El Secretario dará respuesta en el plazo de una semana fijando el modo en que se pongan de manifiesto las

actas de las que se podrá solicitar la certificación de los extremos que se consideren oportunos.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos acordados aunque no estuvieren presentes en la reunión en que se adopte, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra, que en el supuesto de ausencia, y siempre que estuviere justificada a criterio de los miembros presentes, deberá manifestarse en el plazo de diez días después de haberse celebrado la correspondiente Junta de Gobierno.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y OTRAS OBLIGACIONES FORMALES

CAPÍTULO I

Artículo 53. Recursos colegiales.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén tendrá plena autonomía financiera en el ámbito económico y patrimonial. Deberá contar con recursos propios para atender sus fines, quedando obligados todos los colegiados a atender a su sostenimiento.

Serán recursos del Colegio los siguientes:

- a) Cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Cuota patrimonial, cuando la sede colegial sea propiedad.
- c) Cuotas ordinarias.
- d) Cuotas extraordinarias.
- e) Visados y Certificados.
- f) Cargos por servicios individualmente prestados a algún colegiado.
- g) Ingresos derivados de Convenios de Colaboración.
- h) Subvenciones y ayudas públicas.
- i) Herencias, legados, donaciones y liberalidades.
- j) Ingresos financieros.
- k) Los procedentes del patrimonio colegial y de las publicaciones.
- l) Intereses cualesquiera de cantidades de depósitos en concepto de Fianzas.
- m) Los ingresos derivados de las sanciones económicas que se impongan.
- n) Cualesquiera otros que puedan ser aprobados en la Junta de Gobierno.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

Artículo 54. Del Presupuesto.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de Presupuesto anual y coincidirá con el año natural con independencia de los posibles cambios de la Junta de Gobierno.

El Presupuesto de Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y gastos previstos.

Cuando el Presupuesto no estuviera aprobado el primer día del ejercicio económico en el que ha de regir, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en tanto no sea aprobado aquél, aumentado en el IPC correspondiente al año anterior.

Si hubiere necesidad de modificar los Presupuestos se requerirá su autorización en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 55. Pago de gastos.

Los gastos del Colegio serán exclusivamente los incluidos en el Presupuesto, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto, salvo razones de urgencia debidamente motivada y previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Este acuerdo deberá ser ratificado en la próxima Asamblea General que se celebre.

Artículo 56. Facultades de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno decidirá sobre la forma de pago de las cuotas ordinarias, su devengo y demás circunstancias.

Artículo 57. Herencias, legados, donaciones y liberalidades.

La Junta de Gobierno está facultada para la aceptación de herencias, legados, donaciones u otras liberalidades, si bien se requerirá informe previo de la Asesoría Jurídica del Colegio a dicha Junta de Gobierno sobre finalidad, destino, condiciones, modos, u otras limitaciones, que deberá constar en el acta correspondiente.

Artículo 58. Fianzas.

La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General el importe y forma de pago de la Fianza que se depositará por los colegiados con carácter previo a su colegiación.

La Fianza deberá ser reintegrada al colegiado en el momento de su baja colegial, o en el porcentaje que corresponda, caso de pasar a la situación de «no ejerciente».

La Fianza podrá ser utilizada para compensar las cantidades que el colegiado adeude al Colegio, bien ante una baja solicitada por el colegiado, bien en el correspondiente expediente por impago de cuotas, según lo previsto en el art. 77.6 de estos Estatutos.

Artículo 59. Reclamaciones.

Una vez causada la baja del colegiado con cuotas impagadas, si el importe de la Fianza no fuera suficiente, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

Artículo 60. Patrimonio colegial.

El patrimonio del Colegio no es exigible por los colegiados de forma individual, salvo en el supuesto de acuerdo de extinción o disolución, en cuyo caso sólo podrá percibir cada colegiado cantidades producto de la liquidación correspondiente en proporción a las cuotas pagadas en los cinco últimos años de colegiación.

Artículo 61. Obligación contable.

El Colegio llevará a cabo la contabilidad ajustada al Plan General Contable y a las necesidades del mismo, con la documentación necesaria de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

La documentación contable deberá conservarse un mínimo de diez años, y no podrá ser destruida aquella que contenga datos significativos para el conocimiento de la vida e historia colegial.

El Tesorero colaborará con la Junta de Gobierno en el cumplimiento por ésta de las funciones que tiene encomendadas en ésta materia.

Artículo 62. Otras obligaciones formales.

Con independencia de los Libros y Archivos de los que sea responsable en su llevanza el Secretario del Colegio, se llevará en la Secretaría del mismo un libro de colegiados y archivo de fichero para cada uno, y otro de registro de entrada y salida de documentos.

TÍTULO V

DE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 63. Competencia y procedimiento.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Asamblea General Extraordinaria, a

propuesta de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados no inferior a dos tercios del censo electoral.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno, con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de Estatutos o de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre la mitad mas uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanza dicho quórum podrá constituir en segunda convocatoria sin que sea exigido quórum especial alguno. La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o mas sesiones para deliberación y en otra para votación.

4. Para la aprobación o modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los presentes.

5. Una vez aprobados los Estatutos o su modificación por la Asamblea General, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

TÍTULO VI

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 64. De la fusión y segregación.

1. El acuerdo de fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria solo podrá ser adoptado por la mayoría establecida en los arts. 17 y 20.6 de los presentes Estatutos.

2. La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados los acuerdos de fusión o segregación por el colegio o colegios afectados, se procederá a la presentación de solicitud y posteriores trámites administrativos ante la Consejería con competencia en materia de regimen jurídico de Colegios Profesionales, recogidos en el art. 12 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre. Aquellos acuerdos colegiales deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 65. De la disolución.

El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con las mayorías previstas en los arts. 17 y 20.6 de los presentes Estatutos.

Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el art. 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en relación con el art. 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, tal como se ha indicado para los supuestos anteriores de fusión y segregación.

Artículo 66. Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efecto en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su

personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1708 del Código Civil.

Artículo 67. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un treinta por ciento de colegiados ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de Disolución.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Artículo 68. Principios disciplinarios básicos.

1. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria que infrinjan sus deberes colegiales o los regulados por estos Estatutos serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir.

2. Igualmente, las personas que ocupen cargos directivos en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jaén serán susceptibles de ser sancionados disciplinariamente.

3. El régimen disciplinario de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, contradicción, no indefensión y presunción de inocencia.

Artículo 69. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, previa audiencia del interesado.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los colegiados corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Jaén.

3. El enjuiciamiento y potestad disciplinaria, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del colegio, corresponderá al Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

4. El Colegio Oficial dará cuenta inmediata al Consejo General de todas las sanciones que impongan que lleven aparejada la suspensión en el ejercicio profesional con remisión de un extracto del expediente. El Consejo General llevará un registro de sanciones de ámbito estatal en el que se recogerán todas las que se impongan por los Colegios Oficiales.

Artículo 70. Competencias sancionadoras del Colegio Oficial.

1. El Colegio sancionará disciplinariamente todas las acciones y omisiones de los colegiados que infrinjan los Estatutos Generales y particulares, los reglamentos de régimen interior, las normas deontológicas o cualesquiera otras normas colegiales.

2. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria que ejerzan su actividad principal en el ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la potestad disciplinaria del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial, la que se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de Colegios Profesionales existente.

CAPÍTULO II

Artículo 71. Clasificación de las infracciones

Las infracciones cometidas por los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 72. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación del colegiado.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de inhabilitación profesional, en causa de incompatibilidad, o en prohibición de cualquier tipo.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión de la actividad profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Las conductas que hayan acarreado sanción administrativa en resolución firme por infracción grave de disposiciones en materia tributaria u otras previstas en la legislación especial que resulte aplicable al sector inmobiliario, siempre que dicha infracción esté directamente relacionada con el ejercicio de su profesión.

g) Violar el secreto de la correspondencia o el contenido de documentos reservados a la Junta de Gobierno.

h) Ceder a terceros la cualidad de colegiado, mediante contraprestación o sin ella, para que dichos terceros intervengan en la mediación inmobiliaria bajo la apariencia de la cualidad de Agente de la Propiedad Inmobiliaria y miembro del Colegio. Se entenderá cometido este tipo cuando el colegiado no desarrolle la gestión y supervisión de su Agencia.

i) El impago por tres meses de las cuotas o derramas de contenido económico acordadas por la Junta de Gobierno, bien sean consecutivas o alternas en el plazo de seis meses.

j) La reiteración en el incumplimiento de las directrices fijadas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de funciones periciales o de tasación, o la actuación poco diligente en el cumplimiento de los deberes impuestos por leyes rituales de la administración de justicia, o deberes formales o de fondo en la emisión de sus trabajos periciales o de tasación, siempre que conste formalmente en el Colegio queja de los interesados o de los propios Juzgados o Tribunales.

k) El impago de las cuotas al Consejo General, previstas en el presupuesto anual aprobado por el pleno, siempre que previamente el Consejo rector haya liquidado la deuda en todos sus conceptos y requerido el pago de la misma de forma documentada.

l) Cualquier otra calificada como muy grave en los Estatutos Generales de la profesión vigentes en cada momento.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y, en su caso, en los presentes Estatutos.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando cause perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional, o resulte menoscabo en la consideración pública de la profesión.

c) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiales y la desobediencia a sus órdenes o mandatos.

d) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las Normas Deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) La agresión física o moral grave a otros colegiados, personal del Colegio o terceros con ocasión del ejercicio de la profesión.

g) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos

h) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves, en el plazo de dos años.

i) Las conductas que hayan acarreado sanción administrativa en resolución firme por infracción de disposiciones en materia tributaria u otras previstas en la legislación especial que resulte aplicable al sector inmobiliario, siempre que dicha infracción esté directamente relacionada con el ejercicio de su profesión y no constituyan infracciones muy graves.

j) El incumplimiento del deber de aseguramiento, tanto por falta de contratación como por resolución de la Póliza de Seguro Voluntario por impago de sus cuotas.

k) El incumplimiento de las directrices requeridas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de funciones periciales o de tasación, o la actuación poco diligente en el cumplimiento de los deberes impuestos por leyes rituales de la administración de Justicia, o deberes formales y de fondo en la emisión de sus trabajos periciales o de tasación, cuando conste formalmente en el Colegio la queja de los interesados o de los propios Juzgados o Tribunales.

l) La falta de presentación al Colegio de algún informe o dictamen para el visado o control que venga impuesto por la normativa colegial. A tales efectos, cada falta constituye una infracción.

m) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de socios y administradores, o del contrato social de las sociedades profesionales inscritas.

n) Cualquier otra calificada como grave en los Estatutos Generales de la profesión vigentes en cada momento.

3. Tendrá la consideración de infracción leve:

a) No observar las normas establecidas para el buen orden y desarrollo del Colegio.

b) Toda demora o negligencia leve del colegiado en el desempeño de sus actividades o deberes profesionales.

c) El incumplimiento de cualquier deber como colegiado, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

d) Cualquiera otra calificada como leve en los Estatutos Generales de la Profesión vigentes en cada momento.

Artículo 73. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones muy graves serán las siguientes:

a) Suspensión en la condición de colegiado por un periodo superior a seis meses e inferior a dos años, que llevará aparejada la de inhabilitación para ocupar cargos directivos por el tiempo que dure aquélla. En el supuesto de sanción por comisión de la infracción señalada en la letra j) del apartado 1 del art. 72, la inhabilitación lo será exclusivamente para el ejercicio de sus actuaciones de pericia o tasación, y se excluirá al colegiado de la lista que anualmente deba enviarse a la Administración Judicial o, en su caso, del servicio pericial propio del Colegio.

b) Privación definitiva de la condición de colegiado, con expulsión del Colegio.

c) Inhabilitación al Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno para ocupar cargos directivos por un período máximo de cuatro años, para el supuesto previsto por la letra k) del apartado 1 del artículo anterior.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones graves serán las siguientes:

a) Multa de 300,01 euros a 3.000 euros.

b) Suspensión en la condición de colegiado por un periodo máximo de seis meses.

3. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones leves serán las siguientes:

a) Amonestación privada.

b) Multa de 30 euros a 300 euros.

4. La sanción procedente en cada caso se graduará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y del infractor. La reiteración permitirá la imposición de la sanción en su límite máximo.

5. La sanción de inhabilitación o suspensión de la condición de colegiado impedirá el ejercicio de la profesión como Agente de la Propiedad Inmobiliaria durante el tiempo de su duración. El Colegio podrá adoptar las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de la sanción.

6. Los importes de las multas previstos por este artículo se revisarán de conformidad con el procedimiento de modificación estatutaria.

Artículo 74. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses; las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. La prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento en que, con conocimiento del interesado, se acuerde la iniciación del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente sancionador permaneciera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al colegiado sujeto al procedimiento.

3. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescriben al año, por la comisión de infracciones graves a los dos años y por la comisión de infracciones muy graves a los tres años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un seis meses por causa no imputable al infractor.

Artículo 75. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del colegiado o declaración de fallecimiento.

b) Por cumplimiento de la sanción impuesta.

c) Por prescripción de la falta.

d) Por prescripción de la sanción.

e) Por pago de las cuotas o derramas impagadas, en los supuestos de las infracciones referidas en las letras e) y f) del apartado 3 del artículo 41 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se produjera la muerte o declaración de fallecimiento del colegiado imputado, se declarará dicho expediente extinguido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO III

Artículo 76. Suspensión provisional.

1. El Agente de la Propiedad Inmobiliaria colegiado podrá ser suspendido provisionalmente en sus derechos como colegiado si se le siguiese expediente disciplinario por posible co-

misión de infracción muy grave y tal medida se hubiera adoptado expresamente por el órgano competente a propuesta del instructor.

2. La suspensión provisional en la condición de colegiado no podrá durar más de seis meses.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo presente lo establecido en el Título V de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El acuerdo de incoación del expediente deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno, que podrá actuar de oficio o a instancia de parte. Dicho acuerdo fijará los hechos constitutivos de una posible infracción, la calificación provisional de los mismos, la sanción imponible y la designación del correspondiente instructor, que deberá ser un miembro del órgano competente para resolver. El instructor, que podrá estar asistido de un secretario, no podrá intervenir en la votación de la propuesta de resolución.

3. Instruido el procedimiento y antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, el cual en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, durante la instrucción del expediente.

El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses, entendiéndose suficiente la notificación que contenga el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

4. La Junta de Gobierno del Colegio actuará en materia disciplinaria con un mínimo de asistencia de dos tercios de sus miembros.

5. Las multas que, como sanciones disciplinarias, se impongan a los colegiados expedientados, una vez sean firmes, de haber finalizado con la imposición de una sanción el expediente, así como los gastos que, en su caso, hubiera ocasionado la práctica de pruebas, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ser abonados por aquéllos en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la firmeza de la sanción. Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el abono, la Junta de Gobierno ejecutará dichas cantidades con cargo a la fianza que, en su caso, hubiera sido constituida.

6. Impago de cuotas u otras cargas económicas. El procedimiento seguirá también los cauces establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pero la Junta de Gobierno podrá acordar, simultáneamente con el acuerdo de iniciación del expediente la aprehensión de la Fianza del colegiado, que le será repuesta si éste abonase el descubierto producido.

CAPÍTULO IV

Artículo 78. Recursos.

1. Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno son recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria en el plazo de un mes

desde su notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, y art. 36 del Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

2. En caso de normas o acuerdos de naturaleza deontológica, contenciosos electorales, admisión o denegación de colegiaciones y sanciones que consistan en suspensión del ejercicio profesional o expulsión del colegio, podrá formar parte del expediente administrativo el informe del Consejo General, cuando éste no sea el órgano competente para resolver, siempre que lo solicite el órgano a quien corresponda tal competencia, en aras de garantizar en todo el territorio nacional una uniformidad en las resoluciones cuyo objeto sea la igualdad de trato de los profesionales colegiados y la igualdad de prestación del ejercicio profesional frente a los ciudadanos en general.

Artículo 79. Ejecución.

Las resoluciones que recaigan en los expedientes sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, una vez recaída resolución del recurso de alzada.

si se interpusiere, o transcurrido el plazo para su interposición si ésta no se hubiera producido.

TÍTULO VIII

DEL REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 80. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

1. Se crea el Registro de Sociedades Profesionales con la finalidad de incorporar al mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia, se constituyan para el ejercicio en común de la actividad profesional propia de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

2. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 81. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

1. Los colegiados que realicen el ejercicio en común de la actividad profesional de mediación inmobiliaria con la denominación profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria en la provincia de Jaén, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones legalmente establecidas, para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, y en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil y acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social, tal y como exige el art. 11.3 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

3. La inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio contendrá los extremos siguientes:

- a) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- b) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- c) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- d) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- e) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

4. Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

5. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y al Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado periodo en el Registro de Sociedad Profesionales del Colegio.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 82. Emblema de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados.

Son emblemas privativos de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados y de sus Colegios Oficiales:

- a) El escudo oficial con las adaptaciones legales vigentes destinadas a acomodarse al orden constitucional, aprobado por la Orden del Ministro de la Vivienda de 16 de diciembre de 1958.
- b) El logotipo profesional formado por el acrónimo API, en color azul, precedido por cuatro barras rojas inclinadas a la derecha sobre la letra «A».

Artículo 83. Distinciones corporativas.

1. El uso de distinciones corporativas por los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y del Consejo Rector se ajustará, con las adaptaciones legales vigentes destinadas a acomodarse al orden constitucional, a lo establecido en la Orden del Ministro de la Vivienda de 16 de diciembre de 1958, por la que se regula la identificación de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sin perjuicio de los acuerdos que puedan adoptarse por los respectivos Colegios, por los Consejos Autonómicos o por el Pleno del Consejo General en el ámbito de las distinciones corporativas y de su creación, otorgamiento y uso.

2. La Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar, con relación a personas o instituciones determinadas cuando el beneficio que hayan aportado a la profesión, o a la sociedad en general, quiera ser reconocido con las distinciones y títulos que se determinen, la institucionalización de la distinción creada en un supuesto determinado.

Disposición transitoria. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos continuará la misma con arreglo al procedimiento aplicable al tiempo de su iniciación.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado, en todo su contenido, cuantos acuerdos de régimen interior y cuantas disposiciones rango inferior se opongán al presente Estatuto.

Disposición final primera. Régimen supletorio administrativo.

En los términos establecidos en la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y en los Estatuto Generales de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General, la legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa. También resulta de carácter supletorio la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Régimen supletorio electoral.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en estos Estatutos en la medida en que sus preceptos correspondan a los principios generales de la regulación de los Estatutos Generales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de los presentes Estatutos.

Disposición final tercera. Habilitación reglamentaria.

Se habilita a la Junta de Gobierno para el desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos a través de los correspondientes reglamentos de régimen interior.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 827 y 1371/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera/Doce, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 827 y 1371/07, interpuesto por doña Susana García Guirado, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Antonio Rico Gala contra la Orden de 28 de julio de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3/12, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 641/08, interpuesto por don Pedro Tomás Colmenero Rodríguez, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, en nombre y representación de don Felipe Sierra Pato, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulada el 22 de noviembre de 2007, contra listas definitivas de aprobados a las pruebas selectivas, acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados, de fecha 31 de octubre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 130/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 130/2008, interpuesto por don Rafael Navarrete Jurado, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Mesa Teyseyre, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de aprobados de la convocatoria de las pruebas selectivas, por el sistema de Promoción Interna, para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), convocado por Orden de 7 de octubre de 2005 e igualmente contra el acto por el que se aprueba dicha lista definitiva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2471/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2471/07, interpuesto por don Ángel Fábregas García, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Víctor Manuz Leal, contra la Resolución desestimatoria, mediante silencio, del recurso de alzada interpuesto con fecha 26 de febrero de 2007, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, contra la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo Opción Química (A.2011), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 161/08, interpuesto por don José Luis Raña Trabado contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a Resolución de 29 de junio de 2007 por cuya virtud se hacía pública la lista definitiva de aprobados para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales en instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 102/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/2008, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, contra el Decreto 284/07, de 4 de diciembre, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, publicada en BOJA núm. 241, de 4 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 936/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 936/2008, interpuesto por doña Carmen Ouviaña Figueroa contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondientes a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Baena Osuna.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 900/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 900/2008, interpuesto por don Fernando Aguilar Ros, Procurador, en nombre y representación de don Miguel Ángel Fernández Vélez, contra la Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geología (A.2014), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Baena Osuna.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 744/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 744/2008, interpuesto por don José Cordero López contra la Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que quedan anuladas las actuaciones de don José Cordero López en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química (A.2011), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Baena Osuna.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 28/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 28/2008, interpuesto por doña María Dolores Vico Rodríguez contra la Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, mediante Concurso Libre, convocado por Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 219/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 219/2008, interpuesto por doña Rosa María Regidor Arozamena contra la Resolución de 30 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 242, de 11 de diciembre), por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000) y la Orden de 9 enero de 2008 (BOJA núm. 14, de 21 de enero), por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), y se procede a la creación y extinción de determinados puestos de trabajo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 271/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, Negociado PA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 271/2008, interpuesto por don Pablo Mariscal Ramos contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 172/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 2B.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 172/2008, interpuesto por doña Isabel Rubio Barroso contra la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), y se procede a la creación y extinción de determinados puestos de trabajo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 57/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, Negociado 5.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, comuni-

cando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 57/2008, interpuesto por doña María Dolores Soriano Lara contra las Resoluciones de 8 y 14 de noviembre de 2007 del Instituto Andalúz de Administración Pública por las que se publican listados complementarios al Cuerpo B.1100 en la Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 256/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado CH.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 256/2008, interpuesto por don Francisco José Soto Domínguez contra la Resolución de 31 de marzo de 2008, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de 16 de enero de 2008, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 581/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 U.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 581/2008,

por doña Clara de Arco Martínez, contra la desestimación del recurso de alzada frente a Resolución de 5 de octubre de 2007 de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial (A.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 938/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 A.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 938/2008, por doña Ana María López Fernández, contra la desestimación del recurso de alzada frente a Resolución de 31 de octubre de 2007 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), de la Junta de Andalucía, Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 297/2008, interpuesto por don Pascual Rodríguez Cañas contra el cese de fecha 29.2.08 en su puesto de trabajo y

el nombramiento de fecha 1.3.08 en otro puesto de trabajo con carácter provisional, así como el Decreto 7/2007, de 9 de enero, y el Decreto 45/2008, de 12 de febrero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Punta Entinas-Sabinar e Isla de Alborán.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Punta Entinas-Sabinar e Isla de Alborán, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Punta Entinas-Sabinar e Isla de Alborán fue constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de diciembre de 2007, ante el Notario don José Sánchez Sánchez-Fuentes, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.996 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Proteger, conservar, recuperar y defender el Paraje natural Punta Entinas-Sabinar e Isla de Alborán, siguiendo prioritariamente las directrices marcadas por la Junta de Andalucía y los organismos oficiales competentes, y siempre bajo su supervisión; desarrollando actuaciones concretas, bien con personal propio cualificado o subcontratando a empresas privadas para casos concretos siendo la Fundación responsable de ellas».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida Juan Carlos I, núm. 224, 3.º C, de Roquetas de Mar (Almería), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por bienes muebles y metálicos cuyo valor asciende a 35.000 euros, habiendo quedado acreditada ante el Notario autorizante la realidad de su aportación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Punta Entinas-Sabinar e Isla de Alborán, atendiendo a sus fines, como entidad orientada a la protección del medio ambiente, ordenando su inscripción en la Sección Quinta, «Fundaciones Medioambientales», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1120.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del

Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Isabel María Sánchez Rodríguez-Grupo Carreto.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Isabel María Sánchez Rodríguez-Grupo Carreto, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Isabel María Sánchez Rodríguez-Grupo Carreto se constituye mediante escritura pública otorgada el 4 de octubre de 2007, ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.236 de su protocolo, y posterior de subsanación de fecha 27 de marzo de 2008, otorgada ante el mismo Notario, bajo el núm. 352 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

1.º La asistencia social para el fomento de la enseñanza universitaria entre los jóvenes de la población de Mairena del Alcor, facilitando e impulsando el acceso de dichos jóvenes a la realización de estudios universitarios y la culminación de los mismos, procurando que ningún joven con capacidad académica contrastada se vea privado de la realización de dichos estudios por dificultades económicas de su entorno familiar.

2.º La asistencia y atención de la tercera edad, mediante el establecimiento de residencias de ancianos, prestando una atención integral a las personas que hagan uso de los servicios propios de la residencia, entendida ésta como un centro gerontológico abierto de desarrollo personal y atención socio sanitaria interprofesional, en el que viven temporal o permanentemente personas mayores con algún grado de dependencia.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle Cervantes, núm. 68, de Mairena del Alcor (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, queda restringido al municipio de Mairena del Alcor.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria por importe de 30.000 euros, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Isabel María Sánchez Rodríguez-Grupo Carreto, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1122.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2007.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11.4.08), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2007, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de noviembre de 2007, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11.4.08), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de noviembre de 2007, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120, y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de esa Delegación Provincial de 1 de agosto de 1996, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Transportes determinadas competencias en materia de Transporte.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.2 las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales.

Por Resolución de 1 de agosto de 1996 se acuerda la delegación de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales de Obras Públicas y Transportes por el artículo 6.2, con excepción del ejercicio de la potestad sancionadora, en el Jefe de Servicio de Transporte de esa Delegación Provincial.

Dado el cambio de las circunstancias que motivaron esta delegación de competencias, se hace aconsejable la revocación de la Resolución de 1 de agosto de 1996.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegada Provincial resuelve revocar la Resolución de 1 de agosto de 1996 de esta Delegación Provincial.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de 10 de julio de 2000, por la que se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

Por Resolución de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, dado el volumen de expedientes sancionadores existentes y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los mismos, lo que hizo aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en su momento en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la delegación del ejercicio de la competencia en materia de transportes han cambiado, es conveniente la revocación de la Resolución de 10 de julio de 2000, y el ejercicio de esa competencia por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, como órgano competente en esta materia en virtud del artículo 6º del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, esta Delegada Provincial resuelve revocar la Resolución de 10 de julio de 2000 de esta Delegación Provincial.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ORDEN de 5 de junio de 2008, por la que se delega, transitoriamente, en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, supuso la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la que le corresponden las competencias que en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda venía ejerciendo, hasta ese momento, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, estableciendo su disposición transitoria única que en tanto se aprobase la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes continuaría prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquella en las competencias que tenía atribuidas hasta el citado Decreto.

Consecuencia de ello, se dictó la Orden de 24 de abril de 2008, de esta Consejería, delegando transitoriamente en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de cuantas competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda venían siendo ejercidas por las mismas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 10/2008, de 19 de abril, y estableciendo que dicha delegación quedaría sin efecto desde el nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Tras realizarse dichos nombramientos, se ha producido la vacante de la persona titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, lo que obliga, al no contar aún con la correspondiente relación de puestos de trabajo, a determinar el órgano que haya de ejercer, de forma transitoria, sus competencias para asegurar la continuidad y eficacia de la actuación administrativa, pareciendo oportuno delegar el ejercicio de las mismas en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, y ello con carácter transitorio, hasta tanto se proceda al nombramiento de la persona titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O**Artículo 1. Delegación de competencias.**

Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga el ejercicio de cuantas competencias y funciones le están atri-

buidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga por el artículo 2.2 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Artículo 2. Alcance temporal de la delegación.

La referida delegación quedará sin efecto desde el momento en que se produzca el nombramiento de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alhabia para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada «Terrenos situados en el entorno de la piscina municipal», en Alhabia (Almería).

Con fecha 22 de mayo de 2006 y núm. 19.198, fue presentado escrito en el Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual, don José Núñez Castilla, en su condición de Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhabia, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 66.800 € en base a un presupuesto protegible de 574.786,54 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

1. Modalidad	Urbanización de suelo
2. Edificabilidad total	6.483,00 m ² (51 vivs.)
3. Edificabilidad de viviendas protegidas	6.483,00 m ² (51 vivs.)
4. Número de viviendas Régimen Especial	47 vivs.
5. Número de viviendas Régimen General	4 vivs.

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación

Conceptos	Importes	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	TOTAL
Planeamiento y Gestión Urb.												
Urbanización	574.786,54 €	50%	20%	20%	10%							12 MESES
TOTAL	574.786,54 €	50%	20%	20%	10%							12 MESES

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionara al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. La Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el Capítulo II, del Título II, los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 801/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II, Sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. El Excmo. Ayuntamiento de Alhabia obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización de terrenos situados en el entorno de la piscina municipal» en Alhabia, por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 12 de julio de 2006, y ella se proponía una subvención del 11,62% del presupuesto protegible (574.786,54 €) como ayuda estatal, de conformidad con el artículo 47 del R.D. 801/2005, de 1 de julio.

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con sello de entrada del 25 de octubre de 2007, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 30 de abril de 2007 y por la cuantía de 66.800 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Apto. 1 del artículo 143 de la Orden de 10 de enero de 2006.

Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden 10 de marzo de 2006, para la calificación de la actuación «Urbanización de terrenos en el entorno de la piscina municipal» en Alhabia como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Por lo que, por la presente:

R E S U E L V O

Primero. Conceder una subvención por un total de 66.800 € a la entidad Excmo. Ayuntamiento de Alhabia para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización de terrenos en el entorno de la piscina municipal», en Alhabia.

Estas actuaciones se realizarán dentro del periodo comprometido por la entidad en su solicitud y que es de 12 meses para la urbanización, a contar desde el dictado de la presente resolución.

Segundo. El pago de la subvención correspondiente al R.D. 801/2005, de 1 de julio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.04. .76200.43B.6. y proyecto presupuestario 1994/040226, para la anualidad vigente, por importe de 66.800,00 euros. El pago se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto siguiente.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Alhabia deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto total realizado como consecuencia del desarrollo del programa presentado, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Cuarto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Quinto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en

materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

Séptimo. La presente subvención, queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Noveno. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativo establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Décimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa dedicada al transporte de viajeros CTSA «Portillo» en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Intercentros de la empresa CTSA «Portillo», ha sido convocada huelga para los días 9 y 16 de junio del 2008 desde las 06,00 horas hasta las

10,00 horas, y los días 13 y 20 de junio de 2008 desde las 14,00 a las 18,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CTSA Portillo, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de la provincia de Málaga y de la de Cádiz, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008),

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa CTSA «Portillo», para los días 9 y 16 de junio de 2008, desde las 06,00 horas a las 10,00 horas, y 13 y 20 de junio de 2008 desde las 14,00 horas a las 18,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Málaga y de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 25% de las expediciones habituales en el respectivo tramo horario de huelga en cada línea, despreciándose el resto cuando excedan de número entero, salvo que el cociente sea inferior a la unidad, en cuyo caso se mantendrá esta. En las horas punta el porcentaje se eleva al 35%, para lo que se habilitarán los servicios que sean necesarios.

En las líneas en las que haya servicios alternativos no precede establecer servicios mínimos.

Para el resto de los servicios prestados por las empresas se mantendrá la misma proporción y en los mismos términos anteriormente establecidos.

ORDEN de 6 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento de servicios esenciales de las empresas de acuicultura de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO. de Andalucía y la Federación de Transportes, Comunicación y Mar de UGT de Andalucía ha sido convocada huelga, de las 00,00 horas a las 24,00 horas, de los días 9, 16 y 23 de junio de 2008, en las empresas de acuicultura de Andalucía, que podrá afectar a los trabajadores de las mencionadas empresas.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan

un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las citadas empresas prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la vida de los peces y demás animales acuáticos de la producción de dichos centros, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la salubridad y medio ambiente proclamados en el artículo 45 de la Constitución Española.

Los convocantes en su escrito de convocatoria estiman como servicios esenciales «aquellos cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población». Por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63 5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008),

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de acuicultura, convocada de las 00,00 horas a las 24,00 horas, de los días 9, 16 y 23 de junio de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Agricultura de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS QUE SE FIJAN

El 25% de la plantilla habitual adscrita a las tareas de producción y guardería cuya interrupción pudiera poner en peligro la vida o condiciones normales de existencia de toda o parte de los animales vivos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 20 de mayo de 2008, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se desarrollan los artículos arriba referidos concretamente en los Capítulos I y II del Título V.

Por otra parte, y debido a la creación de sistema de información en el ámbito de la salud ambiental, resulta necesaria la creación de distintos ficheros con datos de carácter personal en este ámbito de actuación.

Asimismo, es objeto de la presente Orden llevar a cabo distintos cambios en los ficheros existentes en la actualidad en la Consejería, concretamente en el fichero Atención Temprana creado mediante Orden de 21 de diciembre de 2005, en el que fundamentalmente se pretende incorporar la cesión de datos a las Consejerías con competencia en materia de Educación y Centros de Atención Socioeducativa. Otra de las modificaciones es la que se lleva a cabo en el Fichero de Gestión de Subvenciones de Salud Pública creado mediante Orden de 22 de mayo de 2007, y del que lo que se pretende es que en el mismo tengan cabida todas las subvenciones gestionadas por la Consejería de Salud, más allá de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, creándose un único fichero en el que se soporta el único sistema de información y tramitación de subvenciones de la Consejería.

Con carácter general, y para la totalidad de los ficheros con datos de carácter personal de la Consejería de Salud, se añade en la presente disposición el cambio en todos ellos, dejando de configurarse como ficheros automatizados para pasar a ser ficheros cualquiera que sea su soporte, y cuyo cambio conlleva la inscripción de la modificación en los distintos ficheros, y en cuanto a sistema de tratamiento especificar que éste será mixto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, la presente Orden tiene por objeto la creación y modificación de los ficheros que se relacionan en los Anexos I y II respectivamente de la pre-

sente Orden, así como la modificación que con carácter general opera en los ficheros vigentes de la Consejería prevista en la disposición séptima.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Capítulo III del Título II del Real Decreto 1720/2007.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, y teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1720/2007.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros creados así como las modificaciones previstas en esta Orden serán notificados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Modificación de Sistemas de tratamiento a ficheros vigentes.

Se elimina el término de automatizado de los ficheros vigentes en la actualidad en esta Consejería, llevándose a cabo la correspondiente actualización de esta información ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la inscripción del correspondiente cambio en el apartado sistema de tratamiento.

Por ello, al eliminarse el término de automatizado de los ficheros, las Ordenes por las que se han creado pasan a denominarse:

- Orden de 17 de enero de 2005, por la que se regulan y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Salud.

- Orden de 21 de diciembre de 2005, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de carácter personal gestionados por la Consejería de Salud.

- Orden de 9 de febrero de 2007, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal usuarios del sistema de información de género.

- Orden de 22 de mayo de 2007, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 20 de mayo de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Creación de nuevos ficheros

Fichero Censo de Establecimientos con Instalaciones de Riesgo de Transmisión de Legionela.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Usos y fines: Identificación, gestión y tratamiento de datos de los establecimientos que disponen de instalaciones que requieren control sanitario para la prevención de transmisión de legionelosis en Andalucía. Gestión de procedimientos administrativos y sancionadores

c) Personas o colectivos afectados: Titulares personas físicas de este tipo de establecimientos, representantes legales, y responsables de mantenimiento de las instalaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de la inspección, formularios y solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección (postal y/o electrónica), teléfono, infracciones administrativas.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

Fichero Registro de Torres de Refrigeración y condensadores evaporativos.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Usos y fines: Identificación, gestión y tratamiento de datos de los titulares de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos en Andalucía, y características de las instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares personas físicas de este tipo de establecimientos, representantes legales.

d) Procedimiento de recogida de datos: Otras Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, NIF/CIF, dirección (postal y/o electrónica), teléfono y fax.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero Censo de Aguas de Baño.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Usos y fines: Identificación, gestión y tratamiento de datos de las aguas y zonas de baño de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Responsables municipales de la gestión de aguas y zonas de baño.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, cargo municipal, municipio y provincia, teléfono, fax, correo electrónico y firma.

f) Cesiones de datos que se prevén: Organismos públicos competentes.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero Biocidas y productos químicos.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Usos y fines: Identificación y tratamiento de datos de las personas vinculadas a la comercialización, formación y utilización de biocidas químicos en Andalucía, así como su uso como soporte de procedimientos administrativos relativos a los mismos. Gestión de procedimientos administrativos y sancionadores.

c) Personas o colectivos afectados: Alumnos de cursos de formación sobre manipulación de biocidas, personas que soliciten y/u obtengan la convalidación de estudios para manipulación de biocidas, responsables de entidades formativas, docentes autorizados para impartir cursos por la Consejería de Salud, y responsables y/o representantes legales de empresas químicas o empresas usuarias de productos químicos establecidas en Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Por el propio interesado.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección (postal y/o electrónica), teléfono, sexo, datos académicos, cargo en la empresa, habilitaciones profesionales obtenidas, firma, número de Seguridad Social/mutualidad.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Registro de Asociaciones Científico-Sanitarias.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Usos y fines: Mantener un registro de las Asociaciones cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de desarrollar estudios, investigación y divulgación científicas relacionadas con la salud.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes legales de las citadas Asociaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios y solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección (postal y/o electrónica), teléfono y fax.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua.

a) Órgano responsable: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

b) Usos y fines: Mantener un registro de las Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud que tiendan a promover y mejorar la salud de sus asociados a través de actividades de carácter educativo, asistencial y, en su caso, reivindicativo.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes legales de las citadas Asociaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios y solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección (postal y/o electrónica), teléfono y fax.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Modificación de ficheros

Primero. Se modifican los apartados b), c) y f) del Fichero Atención Temprana creado por la Orden de 21 de diciembre de 2005, que quedan redactados de la siguiente manera:

b) Usos y fines: Gestión de las actividades dirigidas a la población con derecho a ella, con la finalidad de prevenir y detectar de forma precoz la aparición de cualquier alteración en el desarrollo, o el riesgo de padecerla. Asimismo, tiene por finalidad recoger la información necesaria para el diseño del mapa de recursos necesarios para atender a la población a la que va dirigida.

c) Personas o colectivos afectados: Beneficiarios de los tratamientos de atención temprana, y profesionales implicados en la misma.

f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Consejería de Educación.

Segundo. Se modifican los apartados a), b) y g) del Fichero de Gestión de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública, creado por la Orden de 22 de mayo de 2007, el cual a su vez pasa a denominarse Gestión de Subvenciones de la Consejería de Salud, y quedan redactados de la siguiente manera:

a) Órgano responsable: Órgano gestor de la subvención, atendiendo a las bases reguladoras y convocatoria de cada subvención.

b) Usos y fines: Gestión interna de las convocatorias de subvenciones que se inicien, instruyan y/o resuelvan por los distintos centros directivos de la Consejería de Salud.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Órgano gestor de la subvención.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 257/2008, promovido por don Manuel Espada Martín y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 257/2008, interpuesto por don Manuel Espada Martín, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 11 de junio de 2007, por la que revocaba y dejaba sin efecto el nombramiento de Director del IES «Arenal» en su persona, imponiendo su cese el 30 de junio de 2007, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado el 31 de julio de 2007 y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 257/08. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuar el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de febrero de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a

confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a

confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Luisiana (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a

confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Luisiana (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de La Luisiana, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3. del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Pedro Abad (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Pedro Abad (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Pedro Abad, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Nueva Carteya (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a

confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Nueva Carteya (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Nueva Carteya, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 2008, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «Antonio Machado», de Fuente Palmera (Córdoba), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.ª confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «Antonio Machado», de Fuente Palmera (Córdoba), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuente Palmera, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Así mismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. La edificación de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando (Cádiz) se inicia en 1756, en sustitución de la pequeña Parroquia de Santa María del Castillo de San Romualdo, siendo bendecida en 1764 por el Obispo Tomás del Valle, aunque su terminación se demoró hasta las primeras décadas del siglo XIX. Su diseño primitivo se atribuye a Alejandro Perdia, pero fue el arquitecto Torcuato José Benjumea quien le otorgó su actual fisonomía.

Su construcción, en la que intervinieron conjuntamente el obispado gaditano y la corporación municipal, se produjo como respuesta a las necesidades espirituales de la pujante población de San Fernando, ubicándose el inmueble en el punto más céntrico de la ciudad, en la margen izquierda del camino que conducía a Cádiz, equidistante al Castillo de San Romualdo, al Puente de Suazo por el norte, y al Convento del Carmen por el sur.

El templo destaca arquitectónicamente por resumir en su fábrica las dos corrientes estilísticas más influyentes en la arquitectura de la localidad: por un lado el tardobarroquismo, que modera los elementos ornamentales pero sin excluirlos de su diseño, visible especialmente en las portadas principal y laterales de la Iglesia; y por otro, el neoclasicismo, palpable

en el diseño del tramo superior de las torres que flanquean la fachada principal.

La Iglesia se constituye, además, como uno de los hitos fundamentales en la trama urbana del casco antiguo de San Fernando, siendo una de sus señas de identidad más significativa y muestra de la actividad creativa generada en la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX.

Su valor histórico es igualmente destacado, pues en este templo prestaron juramento los diputados de las primeras Cortes constituyentes españolas el 24 de septiembre de 1810, ante el Cardenal y Arzobispo de Toledo Don Luis de Borbón, con anterioridad a la primera sesión celebrada a continuación en el Teatro de las Cortes, durante el asedio francés y cuando España se reducía solamente a la Isla de León -San Fernando- y Cádiz.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando (Cádiz).

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

Denominación: Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo.

Localización: Provincia: Cádiz.

Municipio: San Fernando.

Dirección: Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 77.

Parcela 01 de la manzana 14956.

1. Descripción.

La Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando (Cádiz) se estructura con tres naves de cinco tramos, crucero y presbiterio tras el cual se ubican la sacristía y demás dependencias parroquiales.

El presbiterio es de testero plano y se encuentra a nivel más alto que el resto de la Iglesia diferencia que salva mediante amplias escalinatas. Durante la reforma realizada en el templo en 1959, se modificó el altar mayor, colocándose en el mismo un Cristo crucificado bajo dosel, flanqueado a ambos lados por las imágenes de San Pedro y San Pablo dispuestas sobre sendas peanas.

El crucero se cubre con bóveda semiesférica sobre pechinas y los dos brazos del crucero con bóvedas esquifadas, las cuales están a la misma altura que la cubierta de la nave central.

En los dos brazos del crucero se ubican los retablos barrocos de San Miguel y de la Virgen del Rosario, de 1773. Ambos constan de banco, un cuerpo central de tres calles separadas por estípites y ático superior. El retablo de San Miguel se encuentra en el lado del Evangelio, muestra en el banco un cuerpo cuadrangular que alberga la imagen de pequeño formato de la Virgen del Carmen. La calle central del cuerpo superior presenta una hornacina con la imagen de San Miguel Arcángel, escultura de bulto redondo procedente de la capilla del Castillo de San Romualdo y las dos calles laterales, dos hornacinas de molduradas repisas que contiene, en la calle derecha la imagen de San Antonio de Padua, escultura de bulto redondo del siglo XVIII. Un entablamento movido, en cuyos lados se encuentran dos ángeles lampareros también de la misma época, da paso al ático en cuyo centro se halla un relieve con la representación del Agnus Dei.

El retablo situado en el brazo derecho del crucero presenta en el banco la imagen de San Antonio de Padua. En el cuerpo superior, en el interior de la hornacina de la calle central se encuentra la imagen de la Virgen del Rosario y en las hornacinas de las calles laterales, sobre molduradas repisas, las imágenes de Santo Domingo de Guzmán y San Francisco de Asís del siglo XVIII, y en el ático, un relieve con la representación de la Anunciación.

Las naves del templo están separadas mediante pilares en cuyos frentes se adosan pilastras toscanas sobre los que apean arcos formeros de medio punto. La nave central es más alta y de doble anchura que las laterales, se cubre con bóveda baída y las dos naves laterales con bóvedas de arista. El templo presenta solería de mármol y zócalo de piedra ostionera.

A los pies del templo, sobre el primer tramo se levanta el coro alto, tiene acceso, al igual que las dos torres de la fachada de los pies, a través de una escalera que parte desde un recinto situado en el primer tramo de la nave del Evangelio y que actualmente se utiliza como almacén de las andas del Corpus.

En la nave del Evangelio se ubican los siguientes retablos: en el segundo tramo el Retablo de Nuestro Padre Jesús atado a la Columna y María Santísima de las Lágrimas. Ambas imágenes fueron realizadas por el imaginero valenciano Vicente Tena en 1894 la primera y 1899 la segunda.

En el cuarto tramo el Retablo de la Inmaculada Concepción, originalmente dedicado a San Antonio Abad, imagen que se trasladó al ático del mismo retablo.

En el quinto tramo de la nave el retablo neoclásico de la Virgen de los Dolores, cuya Dolorosa es una imagen de can-

delero de procedencia genovesa de mediados del siglo XVIII y restaurada en 1978 por Alfonso Barraquero García. A ambos lados de la Virgen se encuentran las tallas de San Felipe Benicio y Santa Juliana Falconieri, del siglo XVIII, y en el ático del retablo un Crucificado.

La nave del evangelio culmina con la capilla neogótica del Sagrario, data de 1917 y está presidida por la imagen moderna del Sagrado Corazón de Jesús.

En el primer tramo de la nave de la Epístola se halla la Capilla Bautismal. Está cubierta con una bóveda decorada con pinturas murales representando los cuatro evangelistas, realizada en 1959 por Luis Cano.

En la nave de la Epístola están los siguientes retablos: en su segundo tramo, el Retablo de Nuestro Padre Jesús Nazareno, imagen de gran devoción en San Fernando, realizada a principios del siglo XVIII y restaurada por Luis Álvarez Duarte en 1976. Junto a dicho retablo también se venera a María Santísima de los Dolores, imagen de candelero del siglo XVIII, restaurada en el año 2002 por Agustín Pina.

En el cuarto tramo, el Retablo de Nuestra Señora de la Soledad, imagen de candelero de finales del siglo XVII. Este retablo alberga también en su zona inferior al Santísimo Cristo de la Redención, imagen de talla completa realizada por Antonio Castillo Lastrucci en 1964 y restaurada, posteriormente, en 1999, por Juan Manuel Miñarro. A ambos lados de la Virgen se hallan las imágenes de San Joaquín y Santa Ana, de finales del siglo XVIII. En el ático del mismo retablo muestra el relieve con la representación de Cristo Resucitado.

En el quinto tramo, el Retablo de San José, de estilo neoclásico, cuya imagen titular data de finales del siglo XVIII. En ambos lados se ubican las imágenes de los patronos de la Diócesis, San Servando y San Germán, de la misma época. A los pies de San José se sitúa una pequeña imagen de la Virgen del Pilar y rematando el retablo un relieve con la representación del Padre Eterno.

Junto al Retablo de San José existe una lápida de 1801 en la que se hace constar la intercesión de San José en la epidemia de peste sufrida en San Fernando a principios del siglo XIX, cuya inscripción se reproduce a continuación: «D.O.M. PARA PERPETUA MEMORIA DEL VOTO SOLEMNE QUE EN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO DE 1800 HICIERAN EL VENERABLE CLERO ILUSTRE AYUNTAMIENTO, ÓRDENES DEL ESTADO Y PUEBLO DE ESTA VILLA DE LA REAL ISLA DE LEÓN, CON EL GRAN MOTIVO DE LA EPIDEMIA TERRIBLE QUE PADECÍA, IMPLORANDO LA DIVINA MISERICORDIA POR LA MEDIACIÓN Y PATROCINIO DEL SANTÍSIMO PATRIARCA SEÑOR SAN JOSÉ, A QUIEN OFRECIÓ UN AYUNO PERPETUO EN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, VÍSPERAS DE SUS SANTOS DESPOSORIOS CON LA PURÍSIMA VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y ABOGADA NUESTRA, Y EN ESTE DÍA CELEBRARLO SIEMPRE CON UNA FUNCIÓN A PRESENCIA DE LA AUGUSTA MAGESTAD DE NUESTRO DIOS, DE MISA CANTADA, SERMÓN Y ASISTENCIA DE AMBOS CABILDOS, EN RECONOCIMIENTO A LA ESPECIAL PROTECCIÓN QUE SOLICITABA Y CONSIGUIÓ INMEDIATAMENTE, EXPERIMENTÁNDOSE EL DESEADO COMO SUSPIRADO ALIVIO DE AQUELLA DOLOROSÍSIMA CATÁSTROFE, QUE DESAPARECIÓ EN POCOS DÍAS, CANTÁNDOSE EN DEBIDA ACCIÓN DE GRACIAS EL TEDEUM EL 16 DE DICHO MES DE NOVIEMBRE Y VERIFICÁNDOSE EN EL 25 Y 26, EXACTAMENTE, EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PLAUSIBLE VOTO, A FIN DE QUE JAMÁS OLVIDE EL PUEBLO TODO EL SINGULARÍSIMO BENEFICIO QUE HA RECIBIDO DEL TODO PODEROSO, POR LA INTERSECCIÓN DEL SANTO PATRIARCA, OBLIGACIÓN QUE TIENE DE AYUNO ANUAL Y FERVOROSA DEVOCIÓN A SU DECLARADO PROTECTOR, SE GRAVE EN ESTA LÁPIDA; SE FIJÓ EN 25 DE ABRIL DE 1801, Y SEA UN INDELEBLE MONUMENTO DE GRATITUD A LOS VENIDEROS HABITANTES DE ESTA VILLA».

En la cabecera de la nave de la Epístola se halla la «sala del duelo», estancia en la que se encuentra un relieve con las Ánimas el Purgatorio y una pintura al óleo del siglo XIX que representa «La muerte de San José», donada recientemente a la parroquia.

También en diferentes tramos de las dos naves laterales de la Iglesia se ubican diversas obras de arte, son imágenes de devoción popular que procesionan en la Semana Santa de la ciudad, unas realizadas a partir de la guerra civil y otras son de reciente factura.

La sacristía se halla tras el presbiterio, está actualmente dividida en tres estancias aunque originariamente debió ocupar todo el ancho de la cabecera de la Iglesia. Tras ella se levanta la escalera que da acceso a las diversas dependencias parroquiales en la planta alta, y en la planta baja a la cripta.

A la cripta, conocida popularmente como «La Cueva», se accede, igualmente, a través de la fachada de la cabecera de la Iglesia. Presenta una única nave abovedada, coincidente con la nave central del templo. A sus lados, y separadas por los gruesos muros de cimentación de los soportes de la Iglesia, se encuentran una serie de pequeñas dependencias utilizadas como almacenes o lugares de reunión de algunas cofradías. Originalmente en ellas se efectuaban sobre 1768 enterramientos, quedando actualmente los de algunos párrocos y hermanos de las cofradías, en especial la de Jesús Nazareno, enterrados bajo su altar. La nave de la cripta recibe luz a través de unos ventanales altos, dispuestos en el exterior en la tabica del escalón de entrada de la puerta de los pies del templo y también a través de sus muros laterales de las dos naves de la Iglesia.

A la fachada de los pies del templo se accede a través de un podio dispuesto con dos escalones en el centro y cercado con una verja de hierro. La fachada está realizada en piedra ostionera recubierta con un fino enlucido de cal. Se compone de un primer cuerpo en cuyo centro se ubica la portada de estilo tardobarroco. Se estructura con un vano adintelado con dintel ligeramente arqueado, flanqueado por dos pilastras acanaladas de sección triangular sobre las que apean sendos entablamentos y capiteles bulbosos. En la zona superior se dispone una cornisa de perfil quebrado recorrida por mútulos en su zona baja, también sobre la misma y en el centro se establece una cruz. Bajo la citada cornisa se encuentran tres relieves de forma oval en cuyo interior muestra la inscripción «AÑO/DE/1760» fecha de la terminación de la portada. Asimismo muestra un segundo relieve de formato cuadrangular situado bajo los anteriores, con las iniciales «C.N.E.O.». Las jambas de la portada están decoradas con una movida moldura mixtilínea que cierra en su remate central un relieve tallado en mármol blanco con los emblemas de San Pedro, la tiara y las llaves, entre nubes, palmas y querubines.

Dicha portada está fianqueada en ambos lados por dos ventanas dispuestas a cada lado y simétricamente en eje. Las ventanas inferiores están decoradas con una franja en resalte en todo su perímetro, mientras que las superiores presentan el mismo recercado pero además se rematan con un frontón triangular partido del que sobresale un pequeño pedestal coronado por una bola. También en la zona central de la fachada, sobre la portada, se abre un óculo que da luz al coro.

El primer cuerpo de la fachada se remata con dos molduras a modo de cornisa, interrumpidas por pinjantes, de los que parten las pilastras que decoran a las dos torres en su arranque, y en el centro por un frontón triangular dispuesto entre las dos torres, en cuyo interior se encuentra alojado un reloj.

En el segundo cuerpo de la fachada se levantan las dos torres-campanario del templo. Se ubican sobre los laterales de la fachada del edificio. Constan de un alzado de dos cuerpos; el primero de planta cuadrada se corresponde con el primer momento constructivo de la Iglesia. Muestra una decoración esquemática consistente en parejas de pilastras que fian-

quean un balcón de vano semicircular cubierto con antepecho de hierro.

El segundo cuerpo pertenece a las obras de ampliación y remodelación neoclásica que llevó a cabo Torcuato José Benjumea en el edificio. Su planta es octogonal y en él se ubica el cuerpo de campanas, dispuesto en cada frente con vanos de medio punto, cuatro ciegos que alternan con otros cuatro abiertos que cobijan las campanas, todos flanqueados por pilastras dóricas sobre las cuales se establece un entablamento coronado con pretil apilastrado, terminando con chapitel cubierto con cerámica de color azul y decorado con guirnalda. Los chapiteles de ambas torres se rematan con sendas bolas y veletas, las cuales muestran los motivos ornamentales de la tiara y llaves de San Pedro.

La torre del lado del Evangelio alberga cuatro campanas, la situada en el frente de la fachada de los pies está dedicada a San Pedro, fundida en 1813. La segunda, situada en el frente que mira al puente Suazo es la campana de Nuestra Señora del Rosario y se fundió en 1830. La tercera, ubicada en el frente posterior de la torre es la más antigua, data de 1787 y está dedicada a San Pablo. La última campana se denomina de Santa Bárbara y se fundió en 1957. En la torre del lado de la Epístola se encuentran las campanas de Nuestra Señora de los Angeles y de San Dimas.

Las fachadas laterales de la Iglesia están compartimentadas mediante pilastras que se corresponden con los distintos tramos en los que se articula el interior del templo. En cada tramo de la misma se abre una ventana coronada por un frontón semicircular, a excepción del tramo en el que se abren las portadas laterales de cada nave, actualmente cegadas. Éstas son de composición más sencillas que la portada de los pies. En la zona baja de los muros laterales se abren ventanas de aireación de la cripta.

La fachada de la cabecera del templo es mucho más sobria que las laterales, destacando en ella una pequeña puerta y una serie de ventanas en su piso superior.

II. Delimitación del bien.

La delimitación del bien denominado Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo en San Fernando (Cádiz) comprende la totalidad del inmueble, esto es, las tres naves, crucero, presbiterio y capillas adosadas en sus laterales, sacristía, demás dependencias parroquiales y la cripta conocida popularmente como «La Cueva».

III. Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno afectado se ha realizado siguiendo los límites de las parcelas catastrales completas, incluyéndose aquellas que mantienen una vinculación visual directa con el inmueble. Se ha tenido en cuenta, además, que dicho inmueble y su entorno ya gozan de la protección otorgada por el Decreto 266/1996, de 28 de mayo, que declaró el Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz) como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 109, de 21 de septiembre de 1996, pp. 11.770-11.776).

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.

Espacios Privados

Manzana 14965:

Parcela 01, Calle Rosario, núm. 2 y Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 36.

Parcela 25, Calle Real, núm. 26.

Parcela 26, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 28.

Parcela 27, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 30.

Parcela 28, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 32.

Parcela 29, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 34.

Manzana 15957:

Parcela 01, Calle Soldado Inf. Pérez Murga, núms. 3 y 5.

Parcela 02, Calle Soldado Inf. Pérez Murga, núm. 7.

Parcela 03, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 43.

Parcela 04, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 41.

Parcela 17, Calle Real, núm. 71.

Parcela 18, Calle Real, núm. 73.

Parcela 19, Calle Real, núm. 75.

Manzana 14943:

Parcela 01, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 30, y Calle San Vicente, núm. 2.

Parcela 18, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 26.

Parcela 19, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 28.

Manzana 14940:

Parcela 01, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 24.

Parcela 13, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 22.

Manzana 13942:

Parcela 01, Calle Real, núms. 77 y 79 y Calle San Pedro Apóstol, núm. 4.

Parcela 02, Calle San Pedro Apóstol, núm. 6.

Parcela 03, Calle San Pedro Apóstol, núm. 8.

Parcela 04, Calle San Pedro Apóstol, núm. 10.

Parcela 05, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 37.

Parcela 06, Calle Benito Pérez Galdós, núm. 35.

Parcela 18, Calle Real, núm. 81.

Manzana 13950:

Parcela 05, Calle General García Herrán, núm. 3, y Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 38.

Parcela 06, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 40.

Parcela 07, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 42.

Parcela 08, Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 44.

Parcela 09, Calle Real, núm. 46.

Espacios Públicos.

Plaza de la Iglesia Mayor, completa.

Calle Real, Desde la línea recta virtual que el punto de separación de las fachadas de las parcelas 09 y 10 de la manzana 13950 con el punto de separación de las fachadas de las parcelas 17 y 18 de la manzana 13942, hasta la línea recta virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 24 y 25 de la manzana 14965 con el punto de separación de las fachadas de las parcelas 07 y 17 de la manzana 15957.

Calle Soldado Inf. Pérez Murga, completa.

Calle Benito Pérez Galdós, desde la línea recta virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 06 y 07 de la manzana 13942 con el punto de separación de las fachadas de las parcelas 13 y 12 de la manzana 14940, hasta la línea virtual que une el punto de separación de las fachadas de las parcelas 03 y 05 de la manzana 15957 con el vértice más septentrional de la parcela 01 de la manzana 14943.

Calle San Pedro Apóstol, desde la línea recta virtual, perpendicular a esta calle, de prolongación de la línea divisoria de las parcelas 01 y 02 de la manzana 14940, hasta su confluencia en la Plaza de la Iglesia Mayor.



 Ámbito del entorno



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Santa Ana» en el tramo que va desde las proximidades de la Ermita de Santa Ana hasta las proximidades de la Cantera «Holcín», en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén. VP @187/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda Santa Ana», en el tramo que va desde las proximidades de la Ermita de Santa Ana hasta las proximidades de la Cantera «Holcín», en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torredelcampo, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de abril de 1953, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda Santa Ana» en el tramo desde las proximidades de la Ermita de Santa Ana, hasta las proximidades de la Cantera «Holcín», en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, en relación al deslinde de las vías pecuarias que conforman los Deslindes Urgentes de la provincia de Jaén. El motivo concreto de la urgencia es la recuperación y puesta en uso de la vía pecuaria, al tenerse conocimiento a través de las denuncias de los Agentes de Medio de Medio Ambiente, de la realización de plantaciones de olivar en la vía pecuaria objeto de este expediente.

Mediante la Resolución de fecha 24 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2007. Tras haberse comprobado que el día fijado para el citado acto era festivo en el término municipal de Torredelcampo, se pospuso el acto para el día 31 de julio de 2007, publicándose este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 157, de fecha 10 de julio de 2007.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 274, de fecha 28 de noviembre de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 21 de abril de 2008.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda Santa Ana», ubicada en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 2 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de abril de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Santa Ana», en el tramo que va desde las proximidades de la Ermita de Santa Ana, hasta las proximidades de la Cantera «Holcín», en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.069,63 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.069,63 metros, la superficie deslindada de 80.446,68 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Santa Ana», tramo que va desde las proximidades de la Ermita de Santa Ana, hasta las proximidades de la Cantera «Holcín», que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VIA PECUARIA DE SANTA ANA	
2	'SANCHEZ LOPEZ, MANUEL	1/165
3	'AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9006
1	AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9010
5	ROCA ARROYO, JUAN DE DIOS	1/192

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
5	ROCA ARROYO, JUAN DE DIOS	1/192
1	AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9010
7	PADILLA CASTRO, JUAN ANTONIO	1/191
9	PADILLA CASTRO, JUAN ANTONIO	1/183
1	AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9010
11	AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/181
13	MORAL DEL MORAL, SOCORRO	1/179
15	BLANCA MORAL, JUANA	1/54
17	CIVANTOS CHICA, JUAN MIGUEL	1/55
19	ELICHE ILLANA, MARIA ANTONIA	1/56

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VIA PECUARIA DE SANTA ANA	
19	ELICHE ILLANA, MARIA ANTONIA	1/56
3	'AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9006
20	Holcín ARIDOS, S.L.	1/365

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	SANCHEZ LOPEZ, MANUEL	1/165
4	MORAL ALCANTARA, JUAN	1/173
6	SANCHEZ PEREZ, JACINTA	1/172
8	AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9007
10	SANCHEZ PEREZ, JACINTA	1/171
3	'AYTO. DE TORREDELCAMPO	1/9006
10	SANCHEZ PEREZ, JACINTA	1/171
12	MOZAS PEREZ, JUAN	1/169
14	MOZAS PEREZ, JUAN	1/168
16	GALAN MEDINA, DIEGO	1/167
2	SANCHEZ LOPEZ, MANUEL	1/165
18	HOLCIM ARIDOS, S.L.	1/166
20	Holcín ARIDOS, S.L.	1/365

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA SANTA ANA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LAS PROXIMIDADES DE LA ERMITA DE SANTA ANA, HASTA LAS PROXIMIDADES DE LA CANTERA «HOLCÍN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	420801,680	4179637,960
2D	420816,990	4179608,910
3D	420832,030	4179583,470
4D	420857,530	4179524,810
5D	420891,290	4179454,390
6D	420902,020	4179418,590

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
7D	420906,630	4179399,350
8D	420912,180	4179349,680
9D1	420916,130	4179329,330
9D2	420917,930	4179322,030
9D3	420920,450	4179314,940
9D4	420923,670	4179308,140
10D	420938,840	4179279,820
11D	420943,310	4179264,800
12D	420946,760	4179236,100
13D1	420955,080	4179200,450
13D2	420957,510	4179192,240
13D3	420960,850	4179184,350
14D	420974,210	4179157,200
15D	420992,000	4179120,440
16D	421004,320	4179090,700
17D	421005,580	4179074,210
18D1	421014,950	4179036,060
18D2	421017,330	4179028,220
18D3	421020,550	4179020,680
18D4	421024,580	4179013,550
19D1	421042,550	4178985,360
19D2	421046,980	4178979,140
19D3	421052,010	4178973,390
20D1	421078,230	4178946,390
20D2	421083,760	4178941,240
20D3	421089,790	4178936,660
20D4	421096,250	4178932,720
21D	421139,680	4178909,090
22D	421201,380	4178877,130
23D1	421236,560	4178853,730
23D2	421245,380	4178848,690
23D3	421254,810	4178844,880
23D4	421264,660	4178842,380
24D1	421298,330	4178836,210
24D2	421306,840	4178835,150
24D3	421315,410	4178835,060
25D	421357,830	4178837,060
26D	421381,600	4178837,070
27D	421398,420	4178834,360

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	420868,220	4179673,040
2I	420882,680	4179645,610
3I	420899,160	4179617,740
4I	420925,960	4179556,070
5I	420961,660	4179481,610
6I	420974,670	4179438,170
7I	420980,870	4179412,340
8I	420986,600	4179361,040
9I	420989,970	4179343,660
10I1	421005,140	4179315,350
10I2	421008,400	4179308,450
10I3	421010,940	4179301,260
11I	421017,230	4179280,110
12I	421020,950	4179249,180

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
13I	421028,330	4179217,570
14I	421041,810	4179190,200
15I	421060,660	4179151,240
16I1	421073,810	4179119,480
16I2	421076,450	4179112,020
16I3	421078,290	4179104,320
16I4	421079,310	4179096,480
17I	421080,110	4179086,150
18I	421088,000	4179053,980
19I	421105,970	4179025,800
20I	421132,190	4178998,790
21I	421174,950	4178975,530
22I	421239,610	4178942,030
23I	421278,210	4178916,370
24I	421311,880	4178910,200
25I	421356,050	4178912,280
26I	421387,610	4178912,290
27I	421410,410	4178908,610

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» desde la línea de términos de Salteras hasta la línea de término con Albaida del Aljarafe, incluidos los lugares asociados «Abrevadero de la Curiana» y «Descansadero de las Landrinas», en el término municipal de Olivares, en la provincia de Sevilla. VP @62/2005.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» desde la línea de términos de Salteras hasta la línea de término con Albaida del Aljarafe, incluidos los lugares asociados «Abrevadero de la Curiana», y «Descansadero de las Landrinas», en el término municipal de Olivares, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Olivares, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 25 de abril de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de mayo de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de febrero de 2006, se acordó

el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» desde la línea de términos de Salteras hasta la línea de término con Albaida del Aljarafe, incluidos los lugares asociados «Abrevadero de la Curiana», y «Descansadero de las Landrinas», en el término municipal de Olivares, en la provincia de Sevilla. El deslinde se ejecuta debido a la Afección de la vía pecuaria por la Conducción de Emergencia de Agua de Aznalcóllar.

Mediante la Resolución de fecha 24 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 85 de fecha 15 de abril de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 7, de fecha 10 de enero de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» ubicada en el municipio de Olivares, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente,

«el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales del deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Manuel Ramos Fraile alega que la superficie de su parcela es de 22.629 m² según reza en documentos públicos como escrituras y Registro, lo cual contradice lo reflejado en la Propuesta del Descansadero de Las Landrinas.

Indicar que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Asimismo, aclarar que la superficie de 2.300,08 metros que consta en la propuesta de deslinde se refiere a la superficie de la finca del interesado afectada por el expediente de deslinde, dato distinto al de la cabida de la citada finca.

2. Don Miguel Rodríguez Méndez alega no estar conforme con el trazado del deslinde y que está al corriente en el pago de impuestos.

- En primer lugar, en cuanto a la disconformidad con el trazado del deslinde, indicar que hasta el momento el interesado no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

Para la determinación del trazado de la vía pecuaria se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente, en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen. Documentos incluidos en el Fondo Documental del expediente, integrado por:

- Bosquejo planimétrico del año 1873.
- Detalle del Plano del Instituto Nacional Geográfico escala 1:25.000.
- Fotografías del vuelo americano de 1956.
- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002.
- Plano Histórico de la Dirección General del Instituto Geográfico escala 1:50.000 del año 1918.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y capri-

choso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En segundo lugar, en cuanto al pago de impuestos con-
testar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía (tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1, letra b), de esta Ley), se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

3. Don Antonio Bernárdez-Zerpa Díaz, don Francisco Polvillo Domínguez como representante de doña Trinidad Sánchez Fraile y don Genaro García Solís y don Ángel Flores Domínguez, estos dos últimos interesados en representación de Soportes y Encofrados, S.A, alegan los interesados disconformidad con el trazado.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En la fase de exposición pública se efectuaron las siguientes alegaciones:

4. Don Antonio Ibáñez López alega que el deslinde afecta a su parcela y a la vivienda habitual, la cual fue adquirida mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad que recoge la colindancia con vía pecuaria, por lo que solicita que no se afecte su parcela.

Revisadas las escrituras aportadas se comprueba que el Sr. Ibáñez compra la finca mediante escritura otorgada ante Notario el 2 de diciembre de 1982, a doña Dolores López Lindo quien a su vez la compra en virtud de escritura pública otorgada el 6 de septiembre de 1973, ante el Notario don Benito Herrera Carranza. Teniendo en cuenta que el acto de clasificación es de 25 de abril de 1962.

Examinado el tracto sucesivo de la finca, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrover-

tida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

5. Don Genaro García Solís y don Miguel Afán de Rivera, en nombre de Asaja- Sevilla, alegan:

- En primer lugar, la arbitrariedad del deslinde.

Indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Bosquejo planimétrico año 1873.
- Plano IGN 1:25.000.
- Fotografías vuelo americano año 1956.
- Ortofotografía de la Junta de Andalucía del año 2001-2002.
- Plano 50.000 histórico del Instituto Geográfico Nacional.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En segundo lugar, alegan nulidad de la clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una su-

perficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico- privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedará firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Asimismo indicar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal según lo establecido en su artículo 12.

- En tercer lugar, alegan situaciones posesorias existentes.

En cuanto a dicha alegación por parte de ASAJA, informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Por otra parte, el Sr. García Solís aporta una certificación registral con la inscripción extensa 5.ª de la finca número 1.800 en el folio 156, efectuada en Sanlúcar la Mayor a 7 de octubre de 1981.

A este respecto, indicar que el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección no implica que, en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que, «el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Ya que si esa adquisición se produce después de la clasificación, ha de prevalecer la protección reforzada de lo que ya tiene la consideración de dominio público, sin necesidad alguna de la inscripción registral y sin perjuicio desde luego de las eventuales acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

En cuanto a la presunción posesoria del artículo 38 de la Ley Hipotecaria indicar que la legitimación registral que dicho artículo otorga a favor del particular, sólo confiere una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, como sucede en este caso, ya que el particular no ha aportado documentos que acrediten, de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la usucapión o prescripción adquisitiva alegada.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad, con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria aprobada por la Orden Ministerial antes citada. En este sentido se pronuncia la Sentencia la citada sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999.

- En cuarto lugar ASAJA alega ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Además cabe indicar que la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo indicar, que se notificó a ASAJA para la fase de las Operaciones Materiales realizado el 11 de mayo de 2006, y el 24 de noviembre de 2006, para el trámite de la Exposición Pública. Siendo notificados los demás interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión al haberse practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 85, de fecha 15 de abril de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Proposición de Deslinde se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 7, de fecha 10 de enero de 2007.

- En quinto lugar solicitan que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Manifestar que la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) y sólo se pueden verificar.

- En sexto lugar, en cuanto a que se le remita oficio al Señor Registrador competente del término municipal de término municipal de Aznalcóllar, y que por éste se certifique el periodo en que los afectados por el presente deslinde han venido poseyendo los terrenos afectados, informar que no corresponde a esta Administración recabar dicha información, en tanto en cuanto lo que se pretende mediante el procedimiento de deslinde es la determinación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar».

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde. La existencia de la vía pecuaria quedó declarada por el acto administrativo de la clasificación. A más abundamiento, se ha consultado el Fondo Documental generado para este procedimiento, que está integrado por:

- Bosquejo planimétrico año 1873.
- Plano IGN 1:25.000.
- Fotografías vuelo americano año 1956.
- Ortofotografía de la Junta de Andalucía del año 2001-2002.
- Plano 50.000 histórico del Instituto Geográfico Nacional.

Asimismo, indicar que tal y como consta en el Fondo Documental Histórico en relación al expediente de la clasificación de la vía pecuaria, en un plano avance del término municipal de Olivares y de sus vías pecuarias del año 1957, ya se menciona desde entonces la existencia de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros».

6. Don Manuel Ramos Fraile vuelve a plantear la misma alegación realizada en la fase de operaciones materiales referente a la propiedad de las parcelas afectadas por el deslinde por lo que se da por reproducida la contestación efectuada en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, alega posible perjuicio económico y social.

Manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

7. Don Miguel Rodríguez Méndez alega en los puntos primero, segundo y tercero de su escrito posible error de la interpretación del proyecto de clasificación sobre el trazado de la

vía y más concretamente en cuanto al paso por el abrevadero de la Curiana.

Nos remitimos a lo contestado en el apartado 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, manifiesta que parte del trazado de la vía pecuaria discurre por su finca, no estando conforme con el deslinde y que adquirió su finca libre de cargas en el año 1982 y de buena fe.

Contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

8. Don Fernando Fraile Gelo alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, propiedad de los terrenos afectados por la vía pecuaria, se da por reproducida la contestación dada a la alegación cuarta formulada por el Sr. Rodríguez Méndez.

- En segundo lugar, alega que con fecha 25 de mayo de 2000, la Alcaldía de Olivares le concedió Licencia Municipal de Obras y posteriormente ampliación de la misma para llevar a cabo sobre dos fincas de su propiedad afectadas por el deslinde, la construcción de una nave agrícola.

Indicar que la finca de el Sr. Fraile Gelo está clasificada como rústica y quedó afectada por este deslinde cuyo objeto es definir, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites físicos de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada.

- En tercer lugar alega disconformidad con el trazado.

Indicar que el interesado no aporta documentos que invaliden los trabajos técnicos realizados en el deslinde por parte de esta Administración, por lo que nos remitimos a lo contestado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, alega disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesidad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que si desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesidad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

9. Don Miguel la Torre Jesús y don Luis Pérez Carmona alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar alegan que son propietarios de parte de los terrenos deslindados.

Una vez revisada la documentación aportada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

- En segundo lugar alegan disconformidad con el trazado y la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que don Luis Pérez Carmona no aporta documentos que invaliden los trabajos técnicos realizados en el deslinde por parte de esta Administración, por lo que nos remitimos a lo contestado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a don Miguel la Torre Jesús indicar que no han sido aportados los planos de la Casa de Alba que se citan en la alegación y en los que se basa el interesado para justificar la desviación del trazado. Asimismo, indicar que se solicitaron dichos planos sin que hasta el presente se tenga constancia de la existencia de dichos planos, por lo que no se contradice el trazado determinado en este procedimiento de deslinde que de acuerdo con la normativa vigente se ha determinado de conformidad con la clasificación aprobada.

- En tercer lugar alegan que la notificación personal del anuncio de las operaciones materiales no se realizó en plazo.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), que aunque se ha incumplido el plazo de 10 días de la notificación, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno habría generado la indefensión a los interesados, todo vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

- En cuarto lugar alega falta de validez de la fotografía aérea del vuelo americano de 1956-57.

Manifestar que para efectuar el deslinde no sólo se tiene en cuenta la fotografía aérea sino el resto de los documentos que conforman el Fondo Documental que consta en el expediente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 21 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 10 de diciembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar» desde la línea de términos de Salteras hasta la línea de término con Albaida del Aljarafe, incluidos los lugares asociados «Abrevadero de la Curiana» y «Descansadero de las Landrinas», en el término municipal de Olivares, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 3.669,02 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: La Vía Pecuaria denominada «Cordel de Los Carboneros o Camino de Aznalcóllar», que se encuentra en el término municipal de Olivares de la provincia de Sevilla, constituyen una parcela rústica, con una superficie de la vía de 177.546,52 metros cuadrados, una longitud de 3.669,02 metros lineales y una anchura de 37,61 metros con una orientación Noroeste-Sureste y tiene los siguientes linderos:

Norte: Con Anselmo Cotán Benegas (13/95), con María Rosa García Delgado (13/96), con Andrés Mira Ramos (13/97), con Manuel Bejarano García (13/98), con José García Delgado (13/99), con Ricardo Colón Delgado y Antonia Peña Zambrano (13/100), con Francisco Cotán Díez (13/101), con Eulogio Pérez Reyes (13/102), Francisco Peña González (13/103), con Eulogio Pérez Reyes (13/104), con Julio Rodríguez Borrego y Jose Manuel Rodríguez Cedillo (13/105), con Ana Claudia Marotta Neves (13/106), con camino (13/9004), con Antonio Sánchez Fraile (13/75), con el Arroyo de Valdegallinas (13/9002), con Miguel Rodríguez Méndez (13/58), con

la carretera de Olivares a Gerena (5/197) la «Colada de la Atalaya», con Ayuntamiento de Olivares (5/134), con la «Colada de las Bartolas», con camino (8/9002), con Encarnación Cortés García (8/6), con Manuel Bejarano García (8/84), con José Torres Delgado (8/90), con Antonio Rodríguez Torres (8/87), con Concepción Fraile Rodríguez (8/7), Antonio Enrique Fraile García (8/8), con Trinidad Sánchez Fraile (8/9), con CO-GRATIAM, S.L. (8/28), con María del Álamo Navarro García (8/29), con Genaro García Solís (8/30), con Joaquín García Carrera (8/31), con Fernando Fraile Gelo (8/32, 8/33, 8/34), con camino (8/9003).

Sur: Con Antonia López López (12/178), con Fernanda Román Peña (12/177), con Concepción Zambrano Suárez (12/176), con Cipriano Olea Carmona (12/175), con Ricardo Ortiz (12/174), con camino (12/9004), con Concepción Zambrano Suárez (12/173), con Antonio Jaime Reyes (12/170), con Antonio Peña García (12/169), con Arroyo de Valdegallinas (12/9011), con Miguel Rodríguez Méndez (12/8), con Arroyo de Valdegallinas (12/9010), con Matilde Solís Martínez (12/6), con camino (8/9001), con María Dolores Luna Gil Bermejo (8/47), con arroyo (8/9013), con Concepción Fraile Rodríguez (8/48), con camino (8/9009), con Arroyo del Riopudio (8/9012), con camino (8/9004).

Este: con Ramón Villadiego González (13/74), con Teodomira Gelo Rodríguez (13/73), con Trinidad Díaz Fraile (13/72), con Manuela López López (13/71), con Lucio García Román (13/70), con José Rivera Méndez (13/69), con Antonio Reyes Peña (13/68), con Isabel Suárez Peña (13/67), con Manuel Reyes Delgado (13/66), con Antonio Criado Díaz y Rafael Sousa Díaz (13/65), con Antonio Criado Díaz y Rafael Sousa Díaz (13/64), con José Antonio Suárez Peña (13/63), con Carmen López López (13/62), con María Josefa Delgado Delgado (13/61), con Luis Pérez Carmona (13/60), con Jesús Miguel Latorre y Ana María Ibáñez López (13/59), con Delia García González (6/38), con Antonio Torres González (6/25), con Carmen Méndez Rodríguez (3/24), con Fernando Méndez Zambrano (6/23), con Modesto Ibáñez Castilla (6/22), con Luis Pérez Carmona (6/20), con José María Vázquez Méndez (6/19), con Manuel Toscazo Cortijo (6/18), con Antonio González Muñoz (6/17), con Antonio Fernández Peña (6/16), con Gerardo Ibáñez Castilla (6/15), con Francisco Díaz González (6/14), con Fermín Sánchez Mateo (6/13), con Santiago Delgado Ortega (6/12), con Fermín Sánchez Fraile (6/11), con Antonio García Bernardez Zerpa (6/10), con Manuel Méndez Cotán (6/8), con Manuel Enrique Díaz Fraile (6/7), con Manuel García Díaz (6/4), con Gerardo Pérez García (6/3), con Juan Manuel Sánchez Rodríguez (6/2), con Francisco Díaz Muñoz (6/1), con la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» en el término de Salteras.

Oeste: Con la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» en el término municipal de Albaida del Aljarafe, con Isabel Suárez Peña (12/166), con Francisco Cotán Díez (12/165), con María Carmen Díaz Muñoz (12/164), con Rafael Rivera Vaquero (12/161), con Rafael Rivera Vaquero (12/158), con Rocío Román Peña (12/157), con Antonio Fraile Delgado (12/156), con Antonio Royan Mora (12/155), con Francisco Montín Angulo (12/146), con Jacinto Fraile González (12/145), con Miguel Pallares Barrera (12/144), con Concepción Zambrano Suárez (12/143), con Manuel Blanco Cotán (12/142), con José Torres Rodríguez (12/141), con Luis Reyes Pallares (12/140), con Antonio Reyes Peña (12/139), con Miguel García González (12/138), con Antonio Reyes Peña (12/131), con titular desconocido (12/9006), con Agustín López Ibáñez (12/2, 12/188), con titular desconocido (12/9007), con Concepción González Román (12/4), con Arroyo de Valdegallinas (12/9009), con carretera de Olivares a Gerena (12/184), con Matilde Solís Martínez Campos, con Manuel Ramos Fraile (7/2), con Juan Antonio

Bejarano García (7/3), con Juan Antonio Bejarano García (7/4), con Juan Antonio Bejarano García (7/5), con Antonio Herrera García (7/6), con Juan Antonio Bejarano García (7/7), con Isabel Campillo Pérez (7/8), con Antonio Ibáñez López (7/9).

Descripción de las parcelas del abrevadero de la Curiana y el descansadero de Las Landrias, siendo estos, lugares asociados a la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros o Camino de Aznalcóllar», que se encuentran en el termino municipal de Olivares de la provincia de Sevilla, y que constituyen dos parcelas rústicas en el Término de Olivares, con unos datos y colindancias que a continuación se describen:

ABREVADERO DE LA CURIANA

Tiene una superficie de 20.000,00 metros cuadrados, con una orientación Noroeste-Sureste y tiene los siguientes linderos:

Norte: Con la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros».

Este: Con la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros», con Arroyo de Valdegallinas (12/9010), y con Matilde Solís Martínez (12/6).

Oeste: Con Concepción González Román (12/4), con Arroyo de Valdegallinas (12/9009) y Arroyo de Valdegallinas (12/9011).

Sur: Con Arroyo de Valdegallinas (12/9011), con Miguel Rodríguez Méndez (12/8) y con Arroyo de Valdegallinas (12/9010).

DESCANSADERO DE LAS LANDRIAS

Tiene una superficie de 20.000,00 metros cuadrados, con una orientación Noroeste-Sureste y tiene los siguientes linderos:

Norte: Con la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros».

Este: Con la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros», y con Manuel Ramos Fraile (7/2),

Oeste: Con Manuel Ramos Fraile (7/2) y Matilde Solís Martínez (12/6).

Sur: Con Manuel Ramos Fraile (7/2).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

COORDERNADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30 V.P. CORDEL DE LOS CARBONEROS O CAMINO DE AZNALCÓLLAR

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	219992,48	4149261,13
2I	220031,99	4149243,96
3I	220059,62	4149231,96
4I	220135,15	4149185,61
5I	220178,16	4149153,64
6I	220305,71	4149081,63
7I	220336,37	4149063,37
8I	220405,90	4149021,95
9I	220492,88	4148978,69
10I	220533,92	4148959,23
11I	220565,67	4148936,54

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
12I	220605,97	4148892,96
13I	220678,71	4148751,39
14I	220706,78	4148715,30
15I	220781,30	4148619,61
16I	220855,04	4148544,04
17I	220899,89	4148484,88
18I	220927,28	4148444,33
19I	220937,48	4148429,23
20I	220986,20	4148382,34
21I	221015,44	4148347,28
22I	221037,69	4148336,96
23I	221040,93	4148336,69
24I	221088,73	4148332,72
25I	221125,66	4148330,74
25-1I	221159,49	4148322,38
26I1	221186,52	4148315,70
26I2	221194,70	4148312,63
26I3	221201,96	4148307,75
26I4	221207,89	4148301,33
26I5	221212,19	4148293,71
26I6	221214,60	4148285,31
27I	221223,12	4148233,67
28I	221241,34	4148138,83
29I	221261,56	4148107,82
30I	221296,88	4148053,69
31I	221317,06	4148022,76
32I1	221357,08	4147986,16
32I2	221363,01	4147979,24
32I3	221367,10	4147971,09
33I	221382,07	4147929,31
34I	221428,94	4147838,05
35I	221452,52	4147813,38
36I	221478,11	4147801,16
37I	221527,02	4147750,32
38I	221555,36	4147696,99
39I	221571,20	4147667,17
40I	221658,02	4147582,73
41I	221712,80	4147538,56
42I	221769,95	4147440,16
43I	221794,88	4147416,07
44I	221851,47	4147379,18
45I	221908,32	4147342,53

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
46I	221967,01	4147334,79
47I	222006,34	4147330,53
48I1	222042,13	4147330,84
48I2	222050,72	4147329,92
48I3	222058,87	4147327,07
49I	222087,77	4147313,06
50I	222096,99	4147307,29
51I	222133,22	4147284,62
52I	222170,65	4147249,63
53I	222249,67	4147157,31
54I	222297,15	4147123,02
55I	222333,11	4147107,64
56I	222369,12	4147082,13
57I	222392,54	4147072,36
58I	222439,76	4147068,33
59I	222457,99	4147066,77
60I	222522,81	4147041,32
61I	222618,02	4147001,70
62I	222633,05	4146991,66
2D	220017,01	4149209,47
3D	220042,21	4149198,52
4D	220114,06	4149154,43
5D	220157,62	4149122,05
6D	220286,84	4149049,10
7D	220317,12	4149031,06
8D	220387,88	4148988,91
9D	220476,45	4148944,86
10D	220514,78	4148926,68
11D	220540,68	4148908,18
12D	220574,87	4148871,20
13D	220646,87	4148731,07
14D	220677,09	4148692,21
15D	220752,91	4148594,84
16D	220826,48	4148519,45
17D	220869,30	4148462,98
18D	220896,11	4148423,28
19D	220908,53	4148404,89
20D	220958,63	4148356,67
21D1	220986,56	4148323,19
21D2	220992,53	4148317,45
21D3	220999,62	4148313,16
22D	221027,93	4148300,03

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
23D	221037,81	4148299,21
24D	221086,16	4148295,20
25D	221120,09	4148293,37
26D	221177,49	4148279,19
27D	221186,10	4148227,06
28D1	221204,40	4148131,73
28D2	221206,46	4148124,74
28D3	221209,84	4148118,28
29D	221230,06	4148087,27
30D	221265,38	4148033,14
31D	221288,17	4147998,22
32D	221331,69	4147958,41
33D	221347,49	4147914,31
34D	221397,97	4147816,02
35D	221430,09	4147782,41
36D	221455,74	4147770,16
37D	221496,27	4147728,03
38D	221522,15	4147679,34
39D	221540,76	4147644,32
40D	221633,05	4147554,55
41D	221683,77	4147513,65
42D	221740,05	4147416,74
43D	221771,34	4147386,53
44D	221831,01	4147347,62
45D1	221887,94	4147310,92
45D2	221895,36	4147307,23
45D3	221903,40	4147305,24
46D	221962,53	4147297,45
47D	222004,47	4147292,90
48D	222042,46	4147293,23
49D	222069,54	4147280,10
50D	222077,04	4147275,41
51D	222110,19	4147254,67
52D	222143,43	4147223,58
53D	222224,01	4147129,45
54D	222278,52	4147090,08
55D	222314,64	4147074,63
56D	222350,79	4147049,02
57D	222383,49	4147035,39
58D	222436,56	4147030,86
59D	222449,34	4147029,76
60D	222508,71	4147006,45

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
61D	222600,19	4146968,38
62D	222611,22	4146961,01
63D	222631,64	4146945,52
64D	222643,30	4146921,72
1C	220009,36	4149231,54
2C	220011,02	4149226,13
3C	222633,08	4146985,02
4C	222634,49	4146946,69
5C	222642,12	4146932,30

COORDERNADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30
ABREVADERO DE LA CURIANA

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
L1	221037,81	4148299,21
L2	221086,16	4148295,20
L3	221120,09	4148293,37
L4	221177,49	4148279,19
L5	221186,10	4148227,06
L6	221204,40	4148131,73
L7	221206,46	4148124,74
L8	221209,84	4148118,28
L9	221230,06	4148087,27
L10	221242,33	4148054,63
L11	221250,33	4148032,90
L12	221218,70	4148046,07
L13	221188,39	4148055,72
L14	221157,87	4148063,45
L15	221149,34	4148096,32
L16	221123,94	4148174,23
L17	221104,27	4148215,34

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
L18	221075,24	4148267,95
L19	221058,18	4148283,93

COORDERNADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO
30 DEL DESCANSADERO DE LAS LANDRIAS

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
L20	221265,38	4148033,14
L21	221288,17	4147998,22
L22	221331,69	4147958,41
L23	221347,49	4147914,31
L24	221397,97	4147816,02
L25	221430,09	4147782,41
L26	221455,74	4147770,16
L27	221496,27	4147728,03
L28	221522,15	4147679,34
L29	221450,19	4147611,81
L30	221449,18	4147623,57
L31	221444,38	4147635,38
L32	221428,48	4147667,21
L33	221395,84	4147737,78
L34	221358,30	4147819,33
L35	221318,40	4147906,20
L36	221286,35	4147978,95

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 4 de marzo de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de Apelación núm. 530/2007. (PD. 2563/2008).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 530/2007. Negociado: 3T.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 151/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola.

Negociado: 3T.

Apelante: Kim Smets.

Procurador: Benavides Sánchez de Molina, Luis.

Apelado: Elena Russeell Grehan.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso: Rollo Apelación Civil 530/2007.

Parte: Apelante. Kim Smets.

Sobre: Rec. Apelación.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola.
Juicio Ordinario Sobre Acción Declarativa De Dominio.
Rollo de Apelación Civil número 530/2007.

SENTENCIA NÚM. 29

Ilmos. Sres. Presidente:

Don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados:

Don Antonio Torrecillas Cabrera.

Doña Inmaculada Melero Claudio.

En Málaga, a 23 de enero de dos mil ocho.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola, sobre acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de don Kim Smets contra doña Elena Russell R. Grehan y otros; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Kim Smets contra la sentencia dictada en fecha siete de diciembre de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Fuengirola en sus autos civiles 151/2005, debemos revocar y revocamos dicha resolución declarando que el actor es legítimo titular del pleno dominio de la finca que, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Fuengirola, se identifica con el número 10.199, al haberla adquirido por compraventa en documento privado fechado el 3 de agosto de 2004. Ordenamos al Sr. Registrador de la Propiedad competente la práctica de la correspondiente inscripción y en su caso la oportuna cancelación de las obrantes en el Registro, a fin de que coincidan los datos registrales con la realidad de la titularidad de la finca a favor de don Kim Smets. Todo ello sin hacer expresa atribución de las costas

causadas en una u otra instancia. Librese el correspondiente mandamiento por el Juzgado en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. No firmando por imposibilidad el Magistrado Sr. Torrecillas Cabrera, aunque votó en Sala. Y haciéndolo en su lugar el Presidente.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada Alfred V. Grossmann y Marie M. Grossmann, por Diligencia de Ordenación de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

EDICTO de 28 de mayo de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dinamante de rollo de apelación núm. 318/2003. (PD. 2557/2008).

E D I C T O

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4111/07 C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 318/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Alcalá de Guadaira, promovidos por José María González Lleónart y María José González Modales, contra Inés Salto; se ha dictado Auto con fecha 3 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Se declara desierto el presente recurso de apelación interpuesto por José M. González Lleónart y M.ª José González Modales y firme el dictado por la Primera Instancia núm. Uno de Alcalá de Guadaira en los autos referenciados, con expresa imposición de costas a la parte apelante.

Insértese el original en el libro de resoluciones definitivas, y únase al rollo testimonio del presente auto.

Firme el mismo, remítanse los autos originales con testimonio del presente al Juzgado de procedencia, archivándose el rollo.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan. Doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde Inés Salto extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintiocho de mayo de 2008.- El Magistrado Ponente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Antiguo Mixto núm. 4), dimanante del procedimiento ordinario núm. 741/2008. (PD. 2552/2008).

NIG: 1100442C20040004178.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2008. Negociado: H.

Sobre: Reivindicación de inmueble.

De: Don Antonio Moreno Gómez.

Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.

Letrado: Sr. Francisco M. González García.

Contra: Don José Carrillo Domínguez e Inmarsan, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Molina García.

Letrada: Sra. M.^a Concepción Linares Díaz.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 741/2008 seguido en este órgano, dimanante del juicio ordinario 875/04 del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto 7), a instancia de Antonio Moreno Gómez contra José Carrillo Domínguez e Inmarsan, S.A., sobre reivindicación de inmueble, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 1/08

En Algeciras (Cádiz), a veintiuno de abril de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 875/04 instados por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto, en nombre y representación de don Antonio Moreno Gómez, bajo la dirección jurídica del Letrado don Francisco Manuel González García, contra don José Carrillo Domínguez, representado por el Procurador don Ignacio Molina García y la dirección jurídica de la Letrada doña Concepción Linares Díaz, y la entidad Inmarsan, S.A., sobre acción reivindicatoria.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Acuerda: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto en nombre y representación de don Antonio Moreno Gómez contra don José Carrillo Domínguez y la entidad Inmarsan, S.A., declarando cierta la titularidad dominical del actor respecto del garaje descrito como "Aparcamiento núm. 61" en la planta sótano del Conjunto Residencial denominado "Jardines del Rocio" 1.^a Fase, en la parcela IV-38-2 del Polígono del Rosario en Algeciras-hoy Avenida de España-. De una superficie de 22 metros con 54 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras. Tomo 1.048, libro 707, folio 89, finca núm. 45.625, inscripción 1.^a Condenando al demandado don José Carrillo Domínguez a que restituya la Finca a don Antonio Moreno Gómez en el plazo improrrogable de veinte días naturales desde la notificación de esta Resolución.

Asimismo, declaro nulo el título que exhiben los demandados para justificar y fundar su derecho a transmitir, adquirir y poseer respectivamente.

Y ello con condena en costas.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma

doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras y su partido Judicial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmarsan, S.A., extiendo y firmo la presente en Algeciras, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 158/2006. (PD. 2555/2008).

NIG: 0401342C20060000936.

Procedimiento: J. Verbal (N) 158/2006. Negociado: 4M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Fuentes González, Natalia.

Letrado: Sr. Rodríguez Hernández, Juan Manuel.

Contra: Doña Sonia María Moreno Francés.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento J. Verbal (N) 158/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Unicaja contra Sonia María Moreno Francés sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 99/2008

En Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 158/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña Fuentes González, Natalia y Letrado don Rodríguez Hernández, Juan Manuel; y de otra como demandado doña Sonia María Moreno Francés en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) Unicaja con Procurador/a don/doña Ruiz Coello frente a doña Sonia María Moreno Francés en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.014,87 euros más intereses moratorios al 1,20% mensual desde el 16.12.2005 hasta la fecha de pago y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sonia María Moreno Francés, extiendo y firmo presente Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 27 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) dimanante del procedimiento ordinario núm. 491/2007. (PD. 2556/2008).

NIG: 0401342C20070003529.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 491/2007.

Negociado: MM.

Sobre: Privación patria potestad.

De: Doña Soraya Molina Cueto.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Montoya Martínez, Justo.

Contra: Don Miguel Matantu Ntona.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 491/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Soraya Molina Cueto contra Miguel Matantu Ntona sobre Privación Patria Potestad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 261/08

En Almería a doce de mayo de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo ordinario sobre privación de patria potestad seguidos en el mismo, con el número 491/2007, a instancia de doña Soraya Molina Cueto, representada por la Procuradora Sra. Alarcón Mena y asistida por el Letrado Sr. Montoya Martínez, contra don Miguel Matantu Ntona, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Alarcón Mena en nombre y representación procesal de doña Soraya Molina Cueto frente a don Miguel Matantu Ntona incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Público, sobre privación de patria potestad, debo declarar y declaro haber lugar a declarar la Privación de la patria potestad del padre Sr. Matantu Ntona respecto de su hijo A.M.M. nacido en Linares (Jaén) el día 30 de julio del año 1997, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea esta Resolución remítase certificación al Registro Civil correspondiente a efectos de dejar constancia de la privación de la patria potestad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Miguel Matantu Ntona, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería a veintisiete de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del desahucio núm. 1117/2007. (PD. 2572/2008).

NIG: 1402142C20070011612.

Procedimiento: Desahucio 1117/2007. Negociado: P.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Don Alberto Trigo Millán.

Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas.

Letrado: Sr. Juan Ignacio Martín Sánchez-Palencia.

Contra: Don Francisco Roldán Romero, Juan Antonio Mohamed Milut y Modesto Carnicer Toledano.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Desahucio núm. 1117/2007 seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto Trigo Millán contra don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 116/2008

En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 1.117/2008, seguidos a instancias de don Alberto Trigo Millán, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada de Miguel Vargas y asistido del Letrado don Ignacio Martín Sánchez-Palencia, contra don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, en nombre y representación de don Alberto Trigo Millán, contra don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, debo declarar y declaro el desahucio de los demandados del estudio tipo C, sito en la Calle Villa de Rota núm. 5, 5-4, en Córdoba, por lo que debo condenar y condeno a los referidos demandados a que la dejen libre, vacua y expedita a disposición del actor, con apercibimiento que serán lanzados de ella y a su costa si no lo hacen dentro del término legal, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 708/2007. (PD. 2554/2008).

NIG: 1808742C20070012947.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 708/2007. Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 708/2007.

Parte demandante: Rafael Hurtado Castro y María de los Ángeles Hurtado Castro.

Parte demandada: Residencia Universitaria Sol Granada, S.L.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 82

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Doce de mayo de dos mil ocho.

Parte demandante: Rafael Hurtado Castro y María de los Ángeles Hurtado Castro.

Abogado: César Jiménez-Casquet Flores.

Procurador: Rafael Merino Jiménez-Casquet.

Parte demandada: Residencia Universitaria Sol Granada, S.L., en rebeldía.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Rafael Merino Jiménez, en nombre y representación de don Rafael Hurtado Castro y doña María Ángeles Hurtado Castro, representación acreditada mediante escritura de poder, presentó escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago contra Residencia Universitaria Sol Granada, S.L., con base en los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo se señalan y que en la presente se dan por reproducidos, terminado con la súplica de que, en su día, se dictara sentencia por la que se declarara haber lugar al desahucio del piso sito en C/ Sol, 17, de Granada, apercibiendo de lanzamiento en los plazos legales.

Segundo. Señalado para el Juicio Verbal prevenido por la Ley, el mismo tuvo ocasión el día 7 de mayo de 2008 al cual compareció la parte actora, no compareciendo el demandado, por lo que por la representación de la parte actora se solicitó se declare el desahucio sin más trámite.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Rafael Merino Jiménez-Casquet, en nombre y representación de doña María Ángeles Hurtado Castro, contra Residencia Universitaria Sol Granada, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si

no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia; así como a que satisfaga a la actora la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y siete con treinta y un euros (5.757,31), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, más las rentas, cantidades asimiladas e intereses, según su fecha de vencimiento, que se devenguen desde dicho momento hasta la fecha de efectivo desalojo de la finca. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Granada, a doce de mayo de dos mil ocho.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10 de abril de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de sentencia a la demandada rebeldé, Residencia Universitaria Sol Granada, S.L.

En Granada, a doce de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso 98/2007.

NIG: 2104142C20070000348.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 98/2007. Negociado: A.

De: Doña Mayte Díaz Macías.

Procuradora: Sra. Pilar Moreno Cabezas.

Letrado: Sr. Rojano García, Miguel.

Contra: Don Julián Andrés Suárez Velázquez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 98/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Mayte Díaz Macías contra Julián Andrés Suárez Velázquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 120/08

En la ciudad de Huelva, a 29 de abril de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

En nombre de su Majestad El Rey.
La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 98 de los de 2007, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante doña Maite Díaz Macías, representada por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas y asistida por el Letrado Sr. Rojano García; y como demandado don Julián Andrés Suárez Velásquez.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas, en nombre y representación de doña Maite Díaz Macías, frente a don Julián Andrés Suárez Velásquez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez las siguientes medidas con carácter definitivo:

1. Autorizar a los cónyuges para que vivan separados.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julián Andrés Suárez Velásquez, extiendo y firmo la presente en Huelva a treinta de abril de dos mil ocho.- El/La Secretaria.

EDICTO de 16 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 627/2004. (PD. 2562/2008).

NIG: 2906742C20040013184.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 627/2004. Negociado: E. De: Don José Antonio Rodríguez Ordóñez, don Miguel A. Ferrete Sánchez y don Rafael Rodríguez González. Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina y Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina. Letrado: Sr. Arias Jurado y Sr. José María. Contra: Don Antonio Fernández Galán, Catalana de Occidente y Consorcio de Compensación de Seguros. Procurador: Sr. Miguel Lara de la Plaza. Letrado: Sr. Luque Fernández, Salvador.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 627/2004 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 8 de Málaga a instancia de

don José Antonio Rodríguez Ordóñez, don Miguel A. Ferrete Sánchez y don Rafael Rodríguez González contra don Antonio Fernández Galán, Catalana de Occidente y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de enero de dos mil siete.

Parte demandante: Don José Antonio Rodríguez Ordóñez, don Miguel A. Ferrete Sánchez y don Rafael Rodríguez González.

Abogado: Sr. Arias Jurado y don José María.

Procurador: Don Luis Benavides Sánchez de Molina.

Parte demandada: Catalana de Occidente.

Abogado: Sr. Luque Fernández, Salvador.

Procuradores: Don Miguel Lara de la Plaza, don Antonio Fernández Galán, Consorcio de Compensación de Seguros.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Rafael Rodríguez González, y estimando parcialmente la demanda formulada por don José Antonio Rodríguez Ordóñez y por don Miguel Ángel Ferrete Sánchez, todos representados por el Procurador Sr. Benavides Sánchez de Molina, contra don Antonio Fernández Galán, en rebeldía, y contra la entidad de seguros Catalana Occidente, S.A., representada por el Procurador Sr. Lara de la Plaza, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que indemnicen solidariamente a los actores en los siguientes términos:

1. A don Rafael Rodríguez González con la suma de tres mil doscientos ochenta y ocho (3.288) euros.

2. A don José Antonio Rodríguez Ordóñez con la suma de setecientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (794,39).

3. A don Miguel Ángel Ferrete Sánchez con la suma de mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (1.588,78).

Así como al pago de los intereses legales de dichas cantidades, desde la interposición judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas por la actuación procesal de don José Antonio Rodríguez Ordóñez, sin expresa imposición de las demás.

Que, desestimando la misma demanda formulada contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado sustituto, debo absolver y absuelvo al expresado demandado de los pedimentos contenidos en aquella demanda, sin expresa imposición de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Galán, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de enero de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 743/2007. (PD. 2560/2008).

NIG: 2906742C20070015390.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 743/2007. Negociado: SV.

De: Don Francisco Fernández Reina.

Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.

Contra: Herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 743/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Francisco Fernández Reina contra herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, representados por el Procurador Sr. García Recio Gómez, contra herederos o causahabientes de doña María Alba Zorrilla, en legal situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1.º Declarar el dominio de don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, para su sociedad legal de gananciales, sobre la finca: Urbana número 29 (R-8.12). Parcela de uso residencial, en el término municipal de Málaga, en el sector SUP-R-1 «Florisol», zona de Suárez, de forma rectangular, con un techo edificable de 185 m con 90 cm cuadrados, y un número de viviendas de una unidad. Tiene una superficie de 185 metros con 90 cm², que linda: al norte con parcela R-ocho; al este, con calle «A-uno»; al sur, con parcela «R-ocho, catorce»; y al oeste, con parcela «R-8.uno». Actualmente calle Juan Rejano, 17, de esta ciudad.

En esta parcela se encuentra construida una vivienda de una sola planta de 100 metros cuadrados, distribuidos en cocina, salón, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y dos patios. Referencia Catastral UTM0964506UF7606S 0001 EF.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, finca 17112, folio 204, tomo 2165, libro 381 a favor de doña María Alba Zorrilla, y en su consecuencia, procédase a la inscripción de la misma a favor de don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, cancelándose las inscripciones contradictorias que

existan, para lo cual, una vez firme esta resolución, deberá expedirse testimonio de la misma, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Seis de Málaga, condenándose a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.

2.º No hacer expresa mención en cuanto a las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 88/2007. (PD. 2579/2008).

NIG: 4109142C20070002562.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 88/2007.

Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hormigones Premacons, S.L.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero11.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 88/2007- 5.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Hormigones Premacons, S.L., contra Delyconsur 2003, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 113/08

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Parte demandante: Hormigones Premacons, S.L.

Abogado:

Procurador: Julio Paneque Caballero11.

Parte demandada Delyconsur 2003, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de la entidad Hormigones Premacons, S.L., contra la entidad Delyconsur 2003, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora un total de 61.297,33 €, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Delyconsur 2003, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 720/2004. (PD. 2561/2008).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 720/2004. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BFI Optilas SAU.

Procurador: Sr. Pedro Gutiérrez Cruz.

Letrado: Sr. José Javier Lanchas Sánchez.

Contra: Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 720/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de BFI Optilas SAU contra Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 720/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BFI Optilas SAU con Procurador don Pedro Gutiérrez Cruz y Letrado don José Javier Lanchas Sánchez; y de otra como demandado Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de BFI Optilas, SAU, contra Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (58.464,00) dólares estadounidenses, fijándose el equivalente en euros atendiendo al cambio vigente el 28 de enero de 2002, más intereses legales ordinarios sobre la cantidad obtenida realizando la conversión de los devengados desde el 29 de enero de 2002 sobre la cantidad obtenida realizando la conversión de los cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (58.464,00) dólares a euros al cambio operante el 29.1.2002, por importe de sesenta y siete mil setecientos noventa y dos con veintisiete (67.792,27) euros, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento verbal núm. 769/2007. (PD. 2553/2008).

NIG: 1817542C20070001405.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 769/2007. Negociado:

Sobre: Verbal. Desahucio por falta de pago.

De: Doña Josefa Bonilla González.

Procuradora: Sra. María José Montoro Jiménez.

Contra: Don Benjamín Martínez Gómez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 769/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Santa Fe a instancia de Josefa Bonilla González contra Benjamín Martínez Gómez sobre Verbal. Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 85/08

En Santa Fe, a 2 de junio de 2008.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez Titular de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago 769/07, tramitados a instancia de doña Josefa Bonilla González, representada por la procuradora de los tribunales doña María José Montoro Jiménez y asistida por el letrado don Juan Iniesta Casares, contra don Benjamín Martínez Gómez.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de doña Josefa Bonilla González contra don Benjamín Martínez Gómez, con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto del de vivienda suscrito entre don Eduardo Bonilla Alonso, representado por su hija doña Josefa Bonilla González, y el demandado sobre el local sito en la Avenida de Andalucía de la localidad de Cúllar Vega (Granada), consistente en un secadero con solar anterior que linda con la mentada Avenida y parte del terreno posterior al mismo.

2. Acuerdo el desahucio de la parte demandada de la finca mentada que habrá de dejar libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal. Si no lo hiciere, se procederá a su lanzamiento y a su costa el 14 de julio de 2008 a las 10,00 horas, si la sentencia no es recurrida y una vez que el actor interponga la oportuna demanda ejecutiva. La parte demandada deberá retirar del inmueble arrendado los bienes de su propiedad que no sean objeto del título con la advertencia de que si no lo hiciere antes del lanzamiento se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

3. Condeno a la parte demandada a pagar a la actora, en concepto de rentas por las mensualidades de junio de 2005 a julio de 2007, ambos incluidos, la cantidad de 8.143 euros, cantidad que devengará desde sentencia hasta el completo pago o consignación el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

4. Condeno al interpelado al pago de las costas devengadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar en este Juzgado en el plazo de 5 días y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada una vez interpuesto en legal forma. Se apercibe al demandado que no se admitirá a trámite su recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Entréguese a la parte actora los oportunos edictos para que diligencie, si lo tiene por conveniente, la publicación de la sentencia en el BOJA para proceder así a su notificación al demandado.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez Titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Benjamín Martínez Gómez, extendiendo y firmo la presente en Santa Fe a dos de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 263/2007.

NIG: 2906744S20070002317.

Procedimiento: Accidente Laboral 263/2007. Negociado: MG.

De: Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo.

Contra: Don Imanol Joseba Campos Pedrouzo, SAS, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Escayolas Prosur, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 263/2007, sobre Accidente Laboral, a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Imanol Joseba Campos Pedrouzo, SAS, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Escayolas Prosur, S.L., en la que con fecha 1.4.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Imanol Joseba Campos Pedrouzo, Escayolas Prosur, S.L., INSS y TGSS, absolviendo a los demandados de los pedimentos instados en su contra en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Escayolas Prosur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 30 de abril de 2008.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica, cofinanciado con la Unión Europea.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE.10/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de apoyo a las tareas de información, publicidad y comunicación, así como en la mejora de los sistemas de gestión y control relacionadas con los programas operativos cofinanciados con el FEDER y el FSE en el ámbito de la Junta de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación de los anuncios de licitación:

BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008.

BOE núm. 58, de 7 de marzo de 2008.

DOUE núm. S-26-034991-2008-ES, de 7 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos noventa mil euros (290.000 €), incluidos IVA y demás impuestos, cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de mayo de 2008.
 - b) Contratista: Auxiple, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con un céntimo (267.655,01 €), incluidos IVA y demás impuestos.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de servicios. (PD. 2580/2008).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 043/08-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Trabajo de campo de la encuesta de coyuntura turística de Andalucía, para el tercer y cuarto trimestres del año 2008 y primero y segundo del año 2009.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El 9 de julio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: El precio máximo unitario por cuestionario cumplimentado y aceptado por la dirección del proyecto es de veinte euros (20,00 €, IVA incluido). Teniendo en cuenta que el número máximo de encuestas a realizar es de 17.885, el presupuesto para la realización del proyecto no deberá superar los trescientos cincuenta y siete mil setecientos euros (357.700,00 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: Siete mil ciento cincuenta y cuatro euros (7.154,00 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 033 800.
 - e) Telefax: 955 033 816.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 27 de junio de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 3, Categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 28 de junio de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1, titulado «Documentación General» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP y sobre núm. 2, titulado «Proposición económica y técnica» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas y técnicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

- b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, 21, Isla de la Cartuja.
c) Localidad: Sevilla, 41092.
d) Fecha: El 11 de julio de 2008.
e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones: No hay.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 7 de mayo de 2008.
13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/institutode-estadistica>.

Sevilla, 9 de mayo de 2008.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 11/05/2008).

Esta Delegación del Gobierno en Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Delegación del Gobierno en Jaén.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 11/05/2008.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato. Objeto: «Servicio de limpieza de la sede de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, situada en la Plaza de las Batallas, núm. 1, y en Paseo de la Estación, núm. 21».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 70.000,03 euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 22 de mayo de 2008.
Contratista: Bb Serveis Jaén, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe: 63.052,22 euros.

Jaén, 23 de mayo de 2008.- La Delegada del Gobierno, M.^a Teresa Vega Valdivia.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concierto, para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores. (Expte. MA/RM01/2008).

Hacer pública la adjudicación del contrato de gestión de Servicio Público en la modalidad de Concierto, para la atención

especializada en régimen de internado de personas mayores, expediente: MA/RM01/2008, cuyos datos a continuación se relacionan:

Entidad adjudicadora: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

Objeto del contrato: Servicio Público, en la modalidad de Concierto, de 16 plazas para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Negociado sin Publicidad.

Fecha del contrato: 26 de mayo de 2008.

Contratista: Resimar, 2000.

Nacionalidad: Española.

Importe del contrato: 166.275,07 euros.

Málaga, 27 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: I0735430B41SG.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Consolidación de paramentos interiores de las Reales Atarazanas de Sevilla.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 240, de 7 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 368.907,62 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26 de marzo de 2008.
b) Contratista: Construcciones Francisco Manzano, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 341.571,57 euros.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación

cación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0727460B23BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de consolidación del Castillo, La Iruela (Jaén).
 - c) Lote: Sin lote.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 227, de 19 de noviembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 329.374,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Estudio Métodos de la Restauración, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 291.496,30 euros.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Servicios de marinería en instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 2568/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
Dirección Internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2008/000133 -GN0803.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicios de marinería en instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: Varios puertos.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado total: Seis millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho euros con diecisiete céntimos (6.372.338,17 euros); Base imponible: 5.493.394,97 euros; IVA: 878.943,20 euros.
5. Garantías.
 - Provisional: Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos un euro con ochenta y cinco céntimos (164.801,85 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo O, subgrupo 1, categoría D.
Grupo U, subgrupo 1, categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 7 de julio de 2008.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: A las 13,00 horas del día 17 de julio de 2008, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 25 de julio de 2008, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: 16 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Atención del centro de control en las instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 2569/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.
Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
Dirección internet: www.eppa.es.
- b) Número de expediente: 2008/000134 -GN0804.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Atención del centro de control en las instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: Varios puertos.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado total: Dos millones doscientos trece mil ciento cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos, (2.213.146,88 euros); Base imponible: 1.907.885,24 euros; IVA: 305.261,64 euros.
5. Garantías. Provisional: Cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (57.236,56 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) Página web: www.eppa.es.
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación: Grupo L, Subgrupo 6, Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del día 7 de julio de 2008.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: A las 13,30 horas del día 17 de julio de 2008, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: A las 12,30 horas del día 25 de julio de 2008, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: 16 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2558/2008).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía en virtud de la Resolución de 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 35, de 21 de febrero), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park. Edf. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Campanillas, 29590, Málaga.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número: 341/ISE/2007/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Ejecución de la obra de adaptación a Logse del CEIP San Ignacio, de Fuente Piedra (Málaga).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 237, de 3 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos doce mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos (612.450,42 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de febrero de 2008.

b) Contratista: Construcciones Juan Espejo, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos euros (559.900,00 €).

Málaga, 13 de marzo de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita «Ejecución de la obra de adecuación y ampliación a Tipo A-3 del EEI Altabaca, Málaga». (PD. 2559/2008).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía en virtud de la Resolución (BOJA núm. 35, de 21 de febrero), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park. Edf. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número: 45/ISE/08/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Ejecución de la obra de adecuación y ampliación a Tipo A-3 del EEI Altabaca, Málaga».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos ochenta mil seiscientos once euros con noventa y tres céntimos (1.280.611,93 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de abril de 2008.

b) Contratista: Coprobell Valquiriv Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Un millón ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (1.087.584,37 €).

Málaga, 20 de mayo de 2008.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2008/0369).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/0369. Obras de reparación de 23 VPP en el grupo «Loma de la Mezquita» (AL-0978), El Ejido, Almería.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 13 de febrero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintinueve céntimos (178.463,29 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de marzo de 2008.

b) Contratista: Albaida Recursos Naturales y Medio Ambiente, S.A.

c) Importe de adjudicación: 145.982,97 euros (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos).

Almería, 23 de mayo de 2008.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2008/0368).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/0368. Obras de reparación de 24 VPP en el grupo «San Francisco» (AL-0957), Albox, Almería.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 13 de febrero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos trece mil doscientos noventa y ocho euros con tres céntimos (313.298,03 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de marzo de 2008.

b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo.

c) Importe de adjudicación: 263.170,00 euros (doscientos sesenta y tres mil ciento setenta euros).

Almería, 23 de mayo de 2008.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2008/0365).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/0365. Obras de reparación de 12 VPP en el grupo «Ejido Norte» (AL0914), El Ejido, Almería.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 13 de febrero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintiún mil doscientos noventa euros con diez céntimos (221.290,10 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de marzo de 2008.

b) Contratista: Albaida Recursos Naturales y Medio Ambiente, S.A.

c) Importe de adjudicación: 178.182,70 euros (ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros con setenta céntimos).

Almería, 23 de mayo de 2008.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidad: 2007.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A, 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
ANTONIO CARO TORRENT	5.856,52 €	EÓLICA AISLADA
FONTECUBO, S.L.	3.604,21 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
FONTECUBO, S.L.	3.604,21 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
FONTECUBO, S.L.	3.604,21 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
RESTAURANTE BOABDIL S.L.	41.478,38 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
RAFAEL RAMOS GUTIERREZ	7.936,72 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	8.204,77 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
JUAN RODRIGUEZ ORTIZ	3.037,54 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
JUAN ANTONIO PEDRAZA GARCIA	3.472,50 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
AYUNTAMIENTO PEAL DE BECERRO	69.159,51 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
CRISTOBAL JIMENEZ ORTEGA	3.251,23 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
FERNANDO DAVID MOLINERO ALGAR	3.935,50 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
JUAN PLAZA ARROYO	3.194,70 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
JUAN JESUS CAMPAÑA CAMPAÑA	3.451,48 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
ASUNCION OCAMPOS ALCALA	3.627,65 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
DIFUSION DEL VESTIDO,S.A.	17.634,00 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
PROMOCIONES TURISTICAS MARLO 99 S.COOP ANDALUZA	7.799,06 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
AYUNTAMIENTO DE BAZA	43.576,85 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
JIUC, S.L.	6.125,90 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
COLEGIO ESCLAVAS SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	9.290,16 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ISABEL CAPILLA GONZALEZ	3.195,01 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
LAGARTO FILMS, S.L.	5.084,14 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
PAULINE STELLA	4.359,12 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA MELGAR MENA	3.370,99 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE MARÍA MOYANO CALERO	8.161,91 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ESTUDIO Y EXPLOTACIONES, S.L.	4.843,24 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA DEL CARMEN MEDINA MEDINA	4.512,26 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA MELGAR MENA	3.386,21 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
PESCADEHUELVA, S.L.	6.659,46 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
CONSTRUCCIONES SAYCON S.L.	4.667,86 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
GRUPO LOGO 2001, S.L.	11.635,85 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
CENTRO DE FITNESS Y FISIOTERAPEUTICO SALUD SPORT CLUB, S.L.L	5.801,24 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
ALQUERIA DE MORAYMA S.L.	3.528,08 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L.	12.818,68 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	13.881,17 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO GAUDI	10.001,97 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
ALPIMA CABI, S.L.	3.767,93 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
EMVISESA	96.597,54 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
ASOCIACION PAZ Y BIEN	6.176,93 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.049,54 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
MELANIE CLAIRE DENNY	3.727,50 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
JUAN RODRIGUEZ ORTIZ	5.749,69 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
HUMICLIMA SUR, S.L	71.155,97 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
ANGEL QUINTERO ROMAN	3.645,37 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
PK HOTELES 22, S.L	26.366,50 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
PROMOCIONES Y OBRAS LAPACHARES S.L.	12.582,31 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
SOL ANDALUCI COSTA DEL SOL S.A.	16.115,00 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
SAN ANTONIO MONTIJA S.L.	7.749,67 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
MARVERA S.A.	34.665,60 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
COSMETICA LUCENTINA DOS SL	5.465,99 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
JOAQUIN RIVAS GALLEG0	3.295,96 €	SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

RESUELVE

Hacer pública la concesión de las subvenciones excepcionales que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria: I.D.A.E

Anualidad: 2007.

Beneficiario: Parque Tecnológico de Andalucía, S.A..

Finalidad: Suministro y gestión de flota de bicicletas para uso público y cursos de conducción eficiente

Importe: 156.000,00 euros

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidades: 2006, 2007 y 2008.

Aplicaciones presupuestarias: 0.12.00.01.00.8070.74019.73A, 0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A, 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE BAZA	5.998,59	ACCIONES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS
AYUNTAMIENTO LA ZUBIA	5.876,00	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	11.232,00	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO AYTO. LA ZUBIA	4.260,71	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS

Beneficiario	Importe	Finalidad
EXCMO AYTO. LA ZUBIA	12.785,18	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO AYTO. LA ZUBIA	4.909,07	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO AYTO. LA ZUBIA	7.163,89	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA	17.587,00	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	207.410,00	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	207.410,00	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	43.647,00	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO. AYTO. ARJONILLA	5.061,42	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO. AYTO. TORRE DEL CAMPO	17.711,50	AUDITORÍAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	7.011,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	12.701,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	6.968,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	16.009,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AYUNTAMIENTO DE JEREZ (INFRA-ESTRUCTURA)	46.876,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAFAEL ALVAREZ BUIZA MARCOS	4.664,27	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JESUS SANCHEZ MOYA	3.560,15	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARLOS BORRAS QUEROL	3.262,14	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DOMINGO RISQUEZ MORENO	3.013,14	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO TEJERO CARABIAS	3.209,58	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JESUS SANCHEZ MOYA	3.575,41	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ALEJO NUÑEZ COBOS	3.286,94	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN CARLOS DI-GUARDIA	9.696,96	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN MANUEL MAS ORTIZ	4.399,01	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
LUIS PALOMEQUE CORREA	3.435,92	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE IGNACIO ROBLEDO MUNICIO	3.435,92	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAFAEL DIANEZ PAYAN	3.435,92	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MIGUEL ANGEL NAVARRO MURILLO	6.690,51	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANA MARTINEZ SANTOS	4.159,44	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	27.297,66	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CAMARA OFICAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	47.338,88	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCA VIDAL PEREZ	4.288,90	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIEGO JESUS MARQUEZ PINEDA	4.676,60	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIEGO JAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ	4.039,51	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
TEODORO DUEÑAS APERADOR	3.845,49	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS APERADOR	3.845,49	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MORENO DELGADO	5.150,94	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CUSTODIO MOYA SERRANO	3.387,40	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PEDRO CARMONA TORIL	3.591,63	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN ANTONIO SANCHEZ ENCINAS	4.513,33	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN JOSE RODRIGUEZ FERRERAS	3.739,27	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL ALARCON TAPIA	3.591,63	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL LEÓN MARTÍN VÁZQUEZ	3.987,36	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
LUIS ALBERTO AGUAYO ESTRELLA	3.237,50	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE LUIS DEL CAMPO BENITO	7.472,85	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
EUSTAQUIO MORA MACIAS	8.051,63	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIELENOR SL	5.544,25	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIELENOR SL	21.498,19	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	3.918,88	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	96.228,26	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	33.941,36	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FEDERICO ARANDA TUDELA	5.348,11	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ENRIQUE MARTEL VELASCO	6.203,33	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FERNANDO MARTINEZ VINUESA	3.973,05	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSEFA FERNÁNDEZ PÉREZ	3.249,50	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
VICTORIANO PEREZ JIMENEZ	3.010,62	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE PEDRO BLANCO GUALDA	5.173,51	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DOMINGO ARMENTEROS VALDIVIA	6.063,85	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE ANTONIO BARROSO TOLEDO	7.752,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	8.819,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PEDRO SANCHEZ GANFORNINA	3.713,16	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MANUEL SANTANDER CALVO	6.455,35	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUANA NIETO PLAZA	4.518,44	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	41.219,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA DEL PILAR MARTIN IBAÑEZ	4.917,74	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ASOC.PROTECTORA PERS. DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRODEME	10.001,97	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCA MERCHAN RIVERO	3.337,43	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN JOSÉ MENA LOZANO	3.688,31	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	4.066,09	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN GUIROLA GARCIA	7.332,20	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
LOURDES GARCIA PEÑARANDA	3.659,45	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MARIA PORCEL LUNA	3.924,13	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A.	41.024,75	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAQUEL FERNANDEZ BOLIVAR	4.468,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO CABRERIZO SALMERÓN	3.688,31	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAFAEL PEREZ OCETE	4.431,59	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE ANTONIO LAGARES VEGA	3.414,50	CALDERAS PARA INSTALACIONES NO ACOGIDAS AL RITE O CON POTENCIA SUPERIOR A 300 kW
CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	10.893,15	CALDERAS PARA INSTALACIONES NO ACOGIDAS AL RITE O CON POTENCIA SUPERIOR A 300 kW
DIEGO FALCON LOPEZ	3.068,31	CALDERAS PARA INSTALACIONES NO ACOGIDAS AL RITE O CON POTENCIA SUPERIOR A 300 kW
DIELESUR, S.L.	22.810,01	CHIMENEAS TECNOLÓGICAS O ESTUFAS
DIELESUR, S.L.	20.694,90	CHIMENEAS TECNOLÓGICAS O ESTUFAS
DIELESUR, S.L.	15.374,31	CHIMENEAS TECNOLÓGICAS O ESTUFAS
DIELESUR, S.L.	10.834,63	EÓLICA AISLADA
DIELESUR, S.L.	13.343,13	EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLOGADOS
LUIS QUINTERO LISO	3.626,99	GENERADORES DE AIRE CALIENTE
ISABEL JIMÉNEZ BERLANGA	3.853,95	INCORPORACION DE TICS EN PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA
ENTABAN BIOCOMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, SA	192.827,00	INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS CON UNIDADES DE PROPULSIÓN EFICIENTES O QUE REDUZCAN LA CONTAMINACIÓN
OLEICOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI SCA	291.690,00	INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS CON UNIDADES DE PROPULSIÓN EFICIENTES O QUE REDUZCAN LA CONTAMINACIÓN
NTRA SRA. DE LA FUENSANTA SDA. COOP. ANDALUZA	19.604,60	INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES
INDUSTRIAS PEREZ MONTOSA, S.A.	122.072,00	INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS REALIZADAS POR MONTOSA, S.A. ADMINISTRACIONES LOCALES
FRANCISCA VILLALBA NAVAS	3.099,47	INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A	11.246,24	INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	9.957,51	INSTALACIONES DE SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR GAS NATURAL

Beneficiario	Importe	Finalidad
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	10.064,41	INSTALACIONES DE SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR GAS NATURAL
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	9.921,44	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	11.236,62	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
PERSAN S.A.	65.957,58	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	9.033,90	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	9.108,36	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
MAGINA ENERGIA, S.L.	130.727,00	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
RODAMCO INVERSIONES, S.L	116.982,00	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	46.400,00	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.818,53	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
KME LOCSA S.A	4.365,23	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
AYUNTAMIENTO DE PILAS	3.609,08	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A - -	125.059,41	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LEPE	7.332,20	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LEPE	4.983,60	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	8.290,10	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A.	13.957,13	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS-FINALES TÉRMICOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	9.612,68	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	11.460,68	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	10.206,24	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	12.887,60	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	8.790,66	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	12.998,70	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	7.179,04	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	9.856,00	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	16.401,44	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	9.009,88	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	13.234,10	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS

Beneficiario	Importe	Finalidad
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	10.442,96	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	13.636,70	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	10.922,56	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	17.425,98	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	22.629,64	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	21.649,32	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	12.314,72	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	11.298,98	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	7.156,38	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	13.605,46	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	12.472,90	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	12.056,00	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	13.174,48	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	19.028,90	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	10.162,68	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	12.997,60	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	16.183,86	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	15.861,78	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTACIÓN, S.A	13.925,78	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JARALTA, S.A.	3.033,85	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MARIA TANIA MOLES VINADER	3.887,42	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
GRANJA EL ANCHURON, S.L	7.533,09	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
GRUPO PORTIVAL, S.L.	3.572,96	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
LURJUCAR, S.L	6.035,36	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
LURJUCAR, S.L.	4.399,38	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
GRUPO PORTIVAL, S.L.	3.390,11	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
ENCINA ENANA, S.L.	3.572,96	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
EL MILANO, S.C.	5.493,51	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
COM. PROP. APARTAMENTOS ANDALUCÍA	21.624,66	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS

Beneficiario	Importe	Finalidad
DIELENOR SL	16.615,11	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
PEDRO FRANCISCO GEA	4.011,95	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
DIELENOR SL	14.422,60	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
LUCEMESA, S.L.	58.648,52	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
HOTEL RESTAURANTE EL MOLINO S.L.L.	4.518,44	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
LUIS CASTRO ROSALES	5.706,12	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
PERSAN S.A.	16.979,06	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JUAN LUIS ESCALANTE FERNANDEZ	3.145,37	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	107.328,00	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
AYUNTAMIENTO MEDINA SIDONIA	147.771,03	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
FRANCIS MARRIOT JOANA S.L.	4.874,42	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
CAMPO BALDIO DE PUEBLA DE GUZMAN	4.250,00	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
ANTONIO JOSÉ LINARES LÓPEZ	5.160,00	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
HOTEL SOL MEDINA	6.678,04	OTRAS INSTALACIONES MIXTAS
GAS NATURAL SOLUCIONES S.L	44.678,70	PLANTAS PARA PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS
JOSE TORO MONTERO	6.008,56	PLANTAS PARA PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS
SPA SPORT BAILEN S.L.L	19.355,63	PLANTAS PARA PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS
OLIVE RUBY NEILSON	3.660,78	PLANTAS PARA PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS
RAUL ROGEL OCAMPOS	5.795,18	PLANTAS PARA PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS
RAUL ROGEL OCAMPOS	5.795,18	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCOMBUSTIBLES
JUAN JOSE DÍAZ GÓMEZ	5.179,33	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCOMBUSTIBLES
JUAN JOSE DÍAZ GÓMEZ	5.179,33	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCOMBUSTIBLES
EXCMO AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA	11.066,73	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCOMBUSTIBLES
EXCMO AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA	11.066,73	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCOMBUSTIBLES
LAGAR DE QUIROS S.L.	14.624,50	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCOMBUSTIBLES
EXCMO AYTO LA CAROLINA	11.075,66	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
CERAMICA INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE BAILEN SL	43.496,84	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
JUAN JOSÉ ALCALDE PLEGUEZUELOS	5.968,21	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN JOSÉ ALCALDE PLEGUEZUELOS	5.968,21	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	8.968,64	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	8.094,83	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	8.094,83	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	4.565,43	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LEPE	48.909,38	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	8.094,83	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	8.094,83	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ZUMOS PASCUAL.S.L.U	9.189,40	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ENERGIA ORIENTAL	4.984,00	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ENERGIA ORIENTAL	10.841,72	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	49.008,96	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
MIGUEL RAYA LUQUE	8.282,16	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
MANUEL AGUILERA PIMENTEL	7.709,67	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
MANUEL AGUILERA PIMENTEL	7.709,67	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ENERGIA ORIENTAL	10.264,42	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ENERGIA ORIENTAL	10.264,42	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
FIBOPAL, S.L.	10.157,53	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ENERGIA ORIENTAL	10.264,42	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	14.558,94	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	23.463,53	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	23.463,53	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO. AYTO. ALCALA LA REAL	16.220,85	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
INICIATIVAS DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES, S.L.	3.021,04	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
PLASTIENVASE, S.A.	4.318,05	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO. AYTO. ALCALA LA REAL	104.666,33	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ACEITES CAMARA Y LUQUE S.L.	13.193,03	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO

Beneficiario	Importe	Finalidad
INICIATIVAS DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES, S.L	27.234,90	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
INICIATIVAS DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES, S.L	41.164,20	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
SARILLO, S.L	3.311,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
REFINERIA ANDALUZA, S.A	4.820,20	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
PRODUCTOS MACHI, S.A.	33.059,31	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
PRODUCTOS MACHI, S.A.	6.237,33	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ALSET ELECTRICA SL	31.824,39	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ALSET ELECTRICA SI,	48.574,86	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
TABLEROS TRADEMA, S.L.	7.545,34	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
TABLEROS TRADEMA, S.L.	17.313,66	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A.	7.609,36	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A	12.541,76	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A	13.343,44	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	3.000,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A	15.336,42	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	42.786,92	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
SERAFIN GIL GIL	7.000,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MANUEL BLANCO DUEÑAS	3.074,80	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MANUEL SEBASTIAN GIL HENRY	3.456,86	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
CLUB FAMILIAR LA MILANA	4.715,60	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MARCELO TUDELA ALCALDE	6.636,65	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MARCELO TUDELA ALCALDE	6.636,65	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
CASTILLOS DE SAN MIGUEL S.A.	50.558,19	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MATIAS RAMÍREZ SÁNCHEZ	19.794,83	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
BENES SERVICIOS AGRICOLAS, S.L	25.305,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
NOELIA GARCIA MORILLAS	21.398,54	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EESS SAN JERONIMO SA	33.387,62	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A.	7.517,91	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, S.A	7.517,91	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	10.264,42	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	10.458,94	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
INMACULADA GÓNGORA LÓPEZ	4.930,95	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ANA JOSEFA RESINA OLLER	3.055,34	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN ANTONIO JIMENEZ CANO	3.132,67	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
FELIX GORDILLO MEDINA	4.583,70	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	14.752,05	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	10.264,42	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	10.841,72	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ABC SEVILLA S.L.	9.429,10	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	10.264,42	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	14.558,94	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	10.841,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ENERGIA ORIENTAL	16.932,61	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
JULIAN FREIXA BATALLA	3.345,26	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DIARIO DE CÓRDOBA, S.A.	16.720,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EADS-CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS S.U.	5.819,00	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER VITAE	23.541,12	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	3.615,92	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	3.521,54	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DOUGLAS JAMES BROWN	3.560,54	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AGROCAMPO RÍO SILLO	45.066,43	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
GUILLERMO MORALES HURTADO	7.914,36	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
GUILLERMO MORALES HURTADO	7.914,36	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
HIERBAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	16.870,64	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO AYTO. PINOS PUENTE	23.648,16	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
RAFAEL CASTRO SERRANO	6.847,95	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
RAFAEL CASTRO SERRANO	6.847,95	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
GRAPESA (GRANITOS LOS PEDROCHES S.A.)	3.480,10	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO. AYTO. MOCLIN	7.186,02	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
PROMOCIONES JUDEVI, S.L.	3.322,80	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
HOTEL RESIDENCIA CERVANTES S.A.	13.113,98	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
EXCMO. AYTO DEIFONTES	11.075,66	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
AYUNTAMIENTO DE CÔMPETA	7.713,79	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA

Beneficiario	Importe	Finalidad
JOSÉ FUENTES FUERTES	5.602,30	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
CAMARA OFICAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	19.937,19	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMASA	122.812,76	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMAS	122.812,76	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMAS	122.812,76	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMAS	89.661,26	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMAS	89.661,26	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FUNDACION PROMOCION DESARROLLO OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA	58.752,00	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ECOPODA S.L	30.639,10	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAEL JESUS ORTEGA ESPEJO	3.796,60	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DIONISIO ESCRIBANO PEINADO	3.796,60	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DOMINGO OCAÑA FERNANDEZ	3.796,60	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL PICADIZO GALLARDO	3.796,60	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE GODOY LOPEZ	3.931,26	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ISABEL MARIA SANCHEZ MARQUEZ	3.427,58	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
M.ª ESPERANZA VERA PEINADO	3.344,37	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
AMADOR RAMOS CAMACHO	3.796,60	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO GARCIA PLATERO	3.111,90	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO LIEBANA GARRIDO	3.351,19	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	3.891,72	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A	3.687,31	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A	4.136,44	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A	3.923,58	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A	3.799,70	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A	3.129,83	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A	4.367,19	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
PEDRO MARTOS JODAR	3.346,55	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RESIDENCIA VEDRUNA PARA MA-YORES	6.480,56	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
CHARLES GREGORY RALPH BARGUIRDJIAN	3.739,32	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAUL BENEDICTO GARCIA	3.000,00	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
EZEQUIEL ANTONIO BENEDICTO GARCIA	3.000,00	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2407/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

30.725, «Pompeya», Sección C), 7, Alhendín (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 6 de mayo de 2008.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANUNCIO de 14 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación denominada «San José» núm. 16-065-Fracción 2.ª (PP. 2155/2008).

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de fecha 26 de marzo de 2008, ha sido otorgada a la entidad Cerámica Alcalá Villalta, S.A., la concesión de explotación derivada de permiso de investigación denominada «San José» núm. 16-065-Fracción 2.ª, para recursos de la Sección C)-arcillas, por treinta años de vigencia prorrogables por dos periodos iguales hasta un máximo de noventa años y una extensión de una cuadrícula minera, sita en el término municipal de Bailén, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 14 de abril de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

EDICTO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-142/07-MR seguido contra don Emilio Negro Arco.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Instructor del Procedimiento, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-142/07-EP.

Notificado: Don Emilio Negro Arco.

Último domicilio: C/ Parras, núm. 23, 18350 Alomartes (Granada).

Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 30 de mayo de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-018/07-ET seguido contra don Francisco Chamorro Espinosa.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra de don Francisco Chamorro Espinosa por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225225630 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos - Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm.. expediente: J-018/07-ET.

Notificado: Don Francisco Chamorro Espinosa.

Domicilio: C/ Blas Infante, núm. 3. 23537 Bedmar (Jaén).

Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462225225630.

Jaén, 30 de mayo de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-022/07-ET seguido contra don Sebastián Marín Vergillos.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Sebastián Marín Vergillos, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225225621 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente Resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de ubicación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se inter-

ponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la Resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos - Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-022/07-ET.

Notificado: Don Sebastián Marín Vergillos.

Domicilio: C/ Pastores, núm. 8.

Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462225225621.

Jaén, 30 de mayo de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: AL-06/2008-PA.

Interesado: Mark Anthony Seaborne. NIE núm. X648720713. Urb. El Rociom núm. 21, C.P. 04661, La Alfoquía, Zurgena, Almería. Infracción: Infracción muy grave al artículo 38.b, de la Ley 11/03, de Protección de los Animales.

Sanción: Multa de 2.001 a 30.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 14 de abril de 2008.

Plazo notificado: 15 días.

Almería, 22 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la nor-

mativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 71/08.

Empresa imputada: Marina Ocean Service. CIF: B.04.550.935. Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Juaida, C/ Sierra Nevada, s/n, Viator, 04240, Almería. Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Seiscientos euros (600,00 €).

Almería, 22 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un

nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 109/08.

Empresa imputada: Diego Manuel Navarro Hernández.

DNI: 74.630.936 F.

Último domicilio conocido: Paseo de las Terrazas, núm. 4, C.P. 04720, Roquetas de Mar, Aguadulce (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600,00 €).

Almería, 29 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo recaído en el procedimiento que a continuación se relaciona, haciéndoles saber que para el conocimiento integro del acto podrán personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en la calle Alcalde Muñoz, 15.

Entidad: Asociación La Voz Rumana.

Procedimiento: Inscripción.

Acto administrativo: Requerimiento de subsanación.

Almería, 2 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007, de 6 de marzo.

Beneficiario: Eulen, S.A.

Expediente: CA/PCD/00032/2006.

Importe: 4.156,25.

Finalidad: Creación empleo estable.

Cádiz, 21 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ARTE-MARMOL CHICLANA, S.L.L.	CA/TPE/00010/2007	3.000	Creación Empleo Estable
YEYO CELEBRACIONES, S.L.	CA/TPE/00202/2007	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOMOCION ARENSUR, S.L.	CA/TPE/00235/2007	3.000	Creación Empleo Estable
CASINO NUEVO SAN ROQUE, S.A.	CA/TPE/00325/2007	3.000	Creación Empleo Estable
DEXTINSUR, S.L.	CA/TPE/00359/2007	3.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES HIPANOVA, S.L.	CA/TPE/00615/2007	3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL FERNANDEZ GARCIA	CA/TPE/00687/2007	9.000	Creación Empleo Estable
JUAN GARCIA JARANA	CA/TPE/00844/2007	3.000	Creación Empleo Estable
DOÑA PEPA JEREZ SL	CA/TPE/00883/2007	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO LOPEZ PATINO	CA/TPE/00963/2007	3.000	Creación Empleo Estable
KHCHINA AMAR ABDENIBI	CA/TPE/01082/2007	3.000	Creación Empleo Estable
EXPLOTACIONES GARCIA CHI CA, S.L.	CA/TPE/01086/2007	3.000	Creación Empleo Estable
ELETEA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.L.	CA/TPE/01149/2007	3.750	Creación Empleo Estable
LAS DUNAS AZULEJOS Y SUMINISTROS, C.B.	CA/TPE/01169/2007	3.000	Creación Empleo Estable
ANPE MOTOR, S.L.	CA/TPE/01334/2007	3.000	Creación Empleo Estable
TELYACCES, S.L.	CA/TPE/01335/2007	4.875	Creación Empleo Estable
DEPORTES AL CALA LA JANDA, S.L.	CA/TPE/01352/2007	6.000	Creación Empleo Estable
ESENCIALUZ, S.L.	CA/TPE/01366/2007	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIAL LAGO DE ARCOS, S.L.	CA/TPE/01367/2007	9.000	Creación Empleo Estable
GESPAVE, S.L.	CA/TPE/01371/2007	3.000	Creación Empleo Estable
CASA HNOS. VALLE Y RAMOS, S.L.	CA/TPE/01375/2007	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ RUBIO VAZQUEZ	CA/TPE/00003/2007	3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
SUMINISTROS AUTO-INDUSTRIALES Y AGRICOLAS,SL	CA/TPE/00297/2006	3.000	Creación Empleo Estable
(SAINA,SL)SOLERA MOTOR, S.A.	CA/TPE/00550/2006	12.000	Creación Empleo Estable
CADIMOVIL, S.A.	CA/TPE/00585/2006	3.000	Creación Empleo Estable
NIVEXCOM DE NIVELACIONES, S.L.	CA/TPE/00610/2006	3.000	Creación Empleo Estable
A.S. PISCINAS, S.L.	CA/TPE/00614/2006	15.000	Creación Empleo Estable
SAHUCA, S.A.	CA/TPE/00708/2006	3.000	Creación Empleo Estable
MOVI JEREZ, S.A.	CA/TPE/00718/2006	9.000	Creación Empleo Estable
SEVITAS MATERIAL DE SEGURIDAD, S.L.	CA/TPE/00788/2006	3.000	Creación Empleo Estable
EL MOTORISTA, S. L.	CA/TPE/00883/2006	3.000	Creación Empleo Estable
HOSTELERIA MERELLO, S.L.	CA/TPE/00895/2006	3.000	Creación Empleo Estable
CASH CHICLANA, S.L.	CA/TPE/00947/2006	3.000	Creación Empleo Estable
HERJA, S. A.	CA/TPE/01017/2006	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO DURAN TALLON	CA/TPE/01018/2006	3.000	Creación Empleo Estable
DECORBAÑO CHICLANA, S.L.	CA/TPE/01029/2006	6.000	Creación Empleo Estable
EURO MARITIME ANDALUCIA, S.L.	CA/TPE/01047/2006	3.000	Creación Empleo Estable
ELECTRO MARKET COMUNICACIONES, S.L.	CA/TPE/01073/2006	3.000	Creación Empleo Estable
ESTACION DE SERVICIOS EL CABALLO BLANCO, S.L.	CA/TPE/01087/2006	3.000	Creación Empleo Estable
DICODE SUMINISTROS, S.L.	CA/TPE/01119/2006	9.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
NOVOGRUAS, S.L.	CA/TPE/01260/2006	3.000	Creación Empleo Estable
KOALA ALQUILERES, S.L.	CA/TPE/01281/2006	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS BAUTISTA FERNANDEZ, S. L.	CA/TPE/01302/2006	3.000	Creación Empleo Estable
CLIMACOLD, S.L.	CA/TPE/01443/2006	3.000	Creación Empleo Estable
AGUSTIN BERNAL, S.L.	CA/TPE/00053/2006	3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
PROYECTOS E INSTALACIONES SOLARES DEL SUR, S.L.	CA/NPE/00110/2007	4.750	Creación Empleo Estable
ESTHER OLMEDO NEIRA	CA/NPE/00142/2007	4.750	Creación Empleo Estable
INFOREDPRO, S.L.	CA/NPE/00160/2007	4.750	Creación Empleo Estable
BARBARA FIORE	CA/NPE/00043/2007	4.750	Creación Empleo Estable

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las Subvenciones concedidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14311811.78111.32b.8; 3.1.14311811.78111.32b.6.2008 al amparo de la Orden 14 de enero de 2004, que desarrolla y convoca la Ayuda Pública para Proyectos de Interés General y Social.

Expediente: CA/IGS/179/2007.

Beneficiario: Asociación Mujeres Progresistas de Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Importe: 17.356,23.

Fecha resolución: 10 de diciembre de 2007.

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico,

y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios trabajadores.

Expte.: CA/STC/00002/2007.

Beneficiario: Arq & Idea Cocina, S.L.L.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Subvención: 9.616 euros.

Expte.: CA/STC/00056/2007

Beneficiario: Maninsol Mantenimientos Integrales, S.L.L.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan el archivo de solicitudes, que no reúnen los requisitos, no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva en relación con las solicitudes de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO), convocatoria 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de mayo de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Interesado: Antonio Sánchez Camarero con NIF 24157809N. Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4042828.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/utilización de estiércol y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

2. Interesado: María Nieves Castro Entrena con NIF 74625550A. Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4017007.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/utilización de estiércol y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

3. Interesado: Juan López Solier con NIF 23718161D.

Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4009557.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

4. Interesado: Ana Archilla Archilla con NIF 74569838C.

Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4045512.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

5. Interesado: Antonio Martín Maldonado con NIF 23465522W.

Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4039202.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

6. Interesado: M.^a Encarnación Venegas Domínguez con NIF 10831220Z.

Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4038107.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

7. Interesado: Félix Fernández Matesanz con NIF 15155525C. Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 4025756.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

8. Interesado: Antonio Rodríguez Gutiérrez con NIF 28523504P. Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 8024817

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: Los titulares de concesiones administrativas de agua no tienen instalado medidor de caudal.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

9. Interesado: Isidoro Gamero Valle con NIF 52256789F. Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 8015888.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

10. Interesado: María del Carmen Fernández Amodeo con NIF 47203167Z.

Procedimiento/núm. de expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 8023624.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: Los titulares de concesiones administrativas de agua no tienen instalado medidor de caudal.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladillas, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Guerreo Bueno, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de abril de 2008, acordando cesar el acogimiento residencial de los menores J.M. y M.G.B. en el centro de protección de menores «Hogar Infantil», de la localidad Puerto Real (Cádiz), y constituir un acogimiento familiar de carácter preadoptivo por parte de la familia sustituta seleccionada y declarada idónea.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 27 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Antonia Heredia Molina.

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Antonia Heredia Molina, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 9 de abril de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, referente al menor M.C.H., expediente núm. 352-08-0001602-1.

Málaga, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Francisco Rodríguez Luque y doña M.ª Reyes Sierra Duarte.

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Rodríguez Luque y doña M.ª Reyes Sierra Duarte al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de Desamparo de fecha 27 de marzo de 2008, de las menores P.J.R.S. expediente núm. 352-07-29000266-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional a doña Julia Carmona Rodríguez.

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Julia Carmona Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de acogimiento familiar

provisional de fecha 30 de abril de 2008 de las menores R.C.R., expediente núm. 352-98-2900012-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a doña Joaquina Heredia Molina.

Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Joaquina Heredia Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional de fecha 23 de mayo de 2008 del menor D.H.M. expediente núm. 352-98-2900090-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de fecha 3 de abril de 2008 del menor K.A.S., expediente núm. 352-2007-29-3863, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso

especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese de acogimiento familiar temporal a don David Fernández Fernández.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don David Fernández Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cese de acogimiento familiar temporal de fecha 17 de abril de 2008, de los menores J.F.H., D.F.H. y A.M.F.H., expedientes núms. 29/04/0331, 0332, 0333/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 3 de abril de 2008 del menor K.A.S., expediente núm. 352-2007-00003863-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar a doña Dolores Rodríguez Luque.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio procedimiento de acogimiento familiar a doña Dolores Rodríguez Luque al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 30 de abril 2008 por la que se comunica el inicio procedimiento de acogimiento familiar referente a los menores A.R.R. y SM.R.L., expedientes núms. 352-07-4597, 352-04-0827.

Málaga, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo definitivo de acogimiento familiar permanente, de los expedientes núm. 352-2005-21000009-1 y 352-2005-21000011-1.

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Antonia Fernández Mora, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21.5.08, adoptada en los expedientes de protección núm. 352-2005-21000009-1 y 352-2005-210000111 relativo a las menores: A.A.F. y M.P.A.F, por el que se

A C U E R D A

1. Mantener la situación legal de desamparo de la menor, así como la asunción de su tutela, de conformidad con la resolución de fecha 15 de marzo de 2006.
2. Cesar el acogimiento familiar simple de las menores con su abuela.
3. Acordar su acogimiento familiar permanente en el seno de la familia seleccionada a tal fin, su abuela materna, doña M.ª Paz Mora González.
4. Elevar en este acto dicha resolución provisional a resolución definitiva, habida cuenta la edad que ostentan las menores.
5. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, diez y quince días respectivamente a contar desde la recepción de la presente, para que una vez sean otorgados se proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la L.E.C., sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa,

de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la publicación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Imagen, núm. 12, 1.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Ramón Peña Rodríguez.

Último domicilio: C/ Clara Campoamor, núm. 7, en Olivares (Sevilla).

Expediente: SE-13/07.

Acto notificado: Acuerdo de esta Delegación Provincial por el que se inicia el procedimiento sancionador SE-13/07, de fecha 25 de abril de 2008, en el que se declara al interesado presunto responsable de la infracción tipificada en el art. 37.3 a), de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, en calidad de titular del establecimiento ubicado en la calle Clara Campoamor, núm. 7, en el municipio de Olivares (Sevilla). Igualmente se nombra Instructor del procedimiento a don Daniel Macías Troasur, funcionario titulado superior de esta Delegación Provincial.

Sanción: Multa de 3.001 euros, según lo preceptuado en el art. 39.1.b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio.

Recursos: Contra dicho Acuerdo, que no agota la vía administrativa, no cabe formular recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que intente valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación, y según el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Real Decreto.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, y para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, en la convocatoria del año 2008.

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2008 (BOJA núm. 51, de 13 de marzo de 2008), de la extinta Dirección

General de Fomento y Promoción Cultural, se efectuó convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, y para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas; procedimiento cuya tramitación se asume por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 123/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, dando cumplimiento al artículo 10.6 de la Orden de 19 de marzo de 2007 (BOJA núm. 77, de 19 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, y con el fin de subsanar la documentación presentada, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan los documentos preceptivos, cuyo contenido íntegro se encuentra expuesto en los tablores de anuncios de esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en la dirección electrónica siguiente: www.juntadeandalucia.es/cultura.

El plazo para la subsanación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se da publicidad del Anuncio de 15 de enero de 2008, aceptando la ampliación de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 992/2008).

A N U N C I O

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 15 de enero de 2008, en relación con la ampliación de acuerdos de delegación efectuada por diversos Ayuntamientos, acordó:

1. En relación con el Ayuntamiento de Parauta:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, para la gestión, recaudación e inspección del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).

2. En relación con el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2007, para la recaudación de tributos y precios públicos de basura doméstica e industrial, alcantarillado y agua.

3. En relación con el Ayuntamiento de Humilladero:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de noviembre

de 2007 en esta Diputación (Patronato Provincial de Recaudación), adoptado conforme al modelo aprobado por la Excm. Diputación Provincial de fecha 28.6.1996, para la gestión, recaudación e inspección de los impuestos, tasas y precios públicos, que a continuación se indican:

CONCEPTO	G. RECAUDATORIA	G. TRIBUTARIA	INSPECCIÓN
- I.B.I.	X	X	
- I.A.E.	X	X	
- I.V.T.M.	X	X	
- I.I.V.T. (Plusvalía)	X	X	X
- Basura Doméstica	X		
- Basura Industrial	X		X
- Entrada Vehículos	X		
- Otras Tasas y P.P.			
- Voluntaria de liquid. de Ingreso Directo	X		
- Ejecutiva de Liquid. de Ingreso Directo	X		

4. En relación con el Ayuntamiento de Estepona:

Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Estepona, en la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2007, para la gestión y recaudación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico.

La vigencia de las anteriores delegaciones ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40, de 26 de febrero de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 3 de marzo de 2008.- El Presidente del Patronato, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Deifontes, de inicio de procedimiento de adopción del escudo del municipio de Deifontes. (PP. 2344/2008).

EDICTO

Don Manuel Espinola Sabaniel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada).

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 2008 adoptó acuerdo aprobando la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción del símbolo gráfico Escudo del Ayuntamiento de Deifontes que incluye una propuesta del referido símbolo cuyo expediente podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de la Entidades Locales de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los lugares previstos en la norma expresada.

Deifontes, 14 de abril de 2008.- El Alcalde, Manuel Espinola Sabaniel.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Talleres Mecanizados Nerva, S.L.U., el acto administrativo correspondiente a los incentivos concedidos en el expediente con código núm. 5AR0102955.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha solicitado información sobre la ayuda reembolsable concedida al amparo del anuncio por el que se hacen públicas las normas específicas y se realizan las convocatorias de las líneas de ayudas para la ejecución de la Subvención Global de Andalucía 2000-2006 (BOJA núm. 55, de 15.5.2001), a la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores comunicaciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, Puerta 7, Local 1, de Sevilla.

Interesado: Talleres Mecanizados Nerva, S.L.U.

Acto notificado: Solicitud de información sobre cantidades vencidas y no pagadas del préstamo subvencionado.

Código solicitud: 5AR0102955.

Plazo para responder al requerimiento: 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 9 de abril de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de modificación de concesión administrativa, de las instalaciones del Club Náutico del Puerto de Roquetas de Mar, Almería. (PP. 2341/2008).

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Proyecto de Construcción de Ampliación de Refugio para embarcaciones menores en el Puerto de Roquetas de Mar», visado con fecha 10 de agosto de 2007 y núm. 023615 por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación de Andalucía para la tramitación de modificación de concesión administrativa, del Club Náutico, existente en la zona de Servicio del Puerto de Roquetas de Mar, Almería.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de modificación de concesión administrativa del Club Náutico del Puerto de Roquetas de Mar, consistente en ampliación de los pantalanes y explanada del varadero, y modificación de la ubicación de estación de suministro de combustible.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública el Proyecto presentado por el Club Náutico de Roquetas de Mar, a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de 1 mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Roquetas de Mar (Almería), o en la sede de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina, 43 Acc. - 2.ª Planta (41011 Sevilla).

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Roquetas de Mar, o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo pero sólo a la dirección de Avda. República Argentina, 43 Acc. - 2.ª planta (41011 Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 9 de abril de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 14 de abril de 2008, del IES Alhadra de Almería, de extravió de Título de BUP (Bachillerato Unificado Polivalente). (PP. 2109/2008).

IES Alhadra de Almería.

Se hace público el extravió de Título de BUP (Bachillerato Unificado Polivalente), de doña Francisca María Megía Lupión, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 14 de abril de 2008.- El Director, Francisco Galdeano Fernández.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, del IES Politécnico, de extravió de título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. (PP. 422/2008).

IES Politécnico.

Se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña María Encarnación Candela Fuster, expedido el 8 de octubre de 1986.

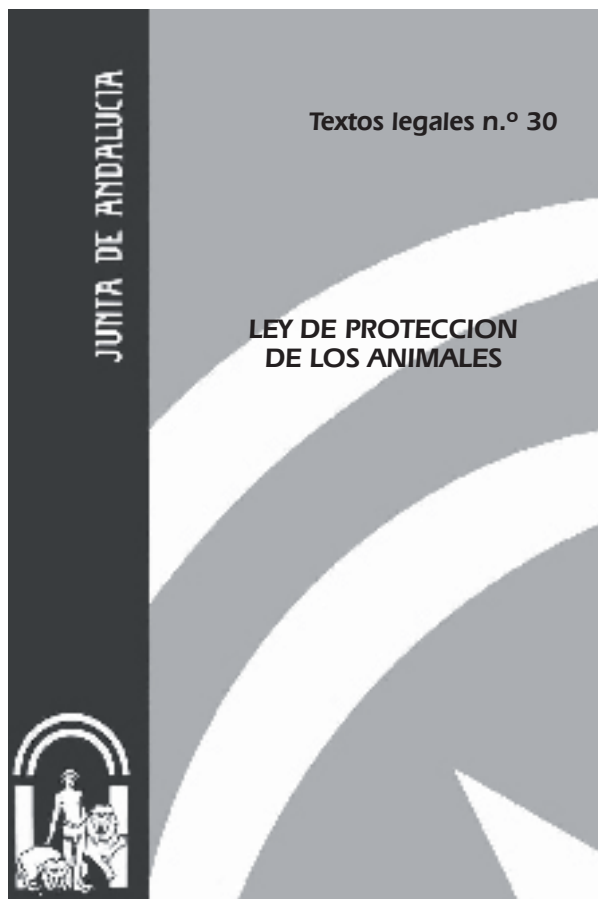
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica

Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63